

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ABRIL/2019		
9	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
9	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 14	03
11	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 15	03
29	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
29	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16	04
	ANEXOS	05
	VARIOS	251

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. 9 DE ABRIL DE 2019.

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo y a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fecha 26 de marzo de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo y a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fecha 26 de marzo de 2019. SE APRUEBA POR

UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura de la Propuesta del Presidente Municipal descrita en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de que sea necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar fechas inhábiles los días 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 19-diecinueve, 22-veintidos, 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7. Dictamen número CGYR 2018-2021/002/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Dictamen número CGYR 2018-2021/003/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ, JUAN GABRIEL RÁMIREZ CONDE Y BRENDA TAFICH LANKENAU

9. Dictamen número CGYR 2018-2021/004/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número CHPM 2018-2021/012/2019/DPM DEL EXPEDIENTE N° 03/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y 1 AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR MAURICIO SADA SANTOS.
11. Dictamen número CHPM 2018-2021/013/2019/DPM DEL EXPEDIENTE 70/17, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Dictamen número CHPM 2018-2021/014/2019/DPM DEL EXPEDIENTE 71/05, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Dictamen número CHPM 2018-2021/015/2019/DPM DEL EXPEDIENTE 74/18, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Dictamen número COI-REV-2018-2021-009-4555/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
15. Dictamen número COI-REV-2018-2021-010-4480/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
16. Dictamen número COI-REV-2018-2021-011-13084/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
17. Dictamen número COI-REV-2018-2021-012-13083/2019, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada y considerando la precisión en el nombre de la persona moral que señaló el regidor Mauricio Sada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
18. Dictamen número COI-ANU-2018-2021-006-SP-15/2017/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
19. Dictamen número COI-ANU-2018-2021-007-SP-29/2017/2019, en los términos expuestos.
20. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
21. Dictamen número COI-ANU-2018-2021-013-SP-03/2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
22. Dictamen número COYDU 2018-2021/016/2019/NPC 30837-2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
23. Dictamen número COYDU 2018-2021/017/2019/NCCON 30304/2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
24. Dictamen número COYDU 2018-2021/018/2019/NCCON 30322/2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
25. Dictamen número COYDU 2018-2021/019/2019/NCCON 30650/2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

26. Dictamen número COYDU 2018-2021/020/2019/CM 22872/2012, en los términos expuestos y con la aclaración hecha por el Regidor, Presidente de la Comisión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 14.
9 DE MAYO DE 2019.**

1. Orden del Día programado para esta Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen descrito en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Se APRUEBA por UNANIMIDAD el Dictamen número CSPYN 2018-2021/003/2019, en los términos expuestos, con 15 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 15.
11 DE ABRIL DE 2019.**

1. Orden del Día programado para esta Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen descrito en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen número CEAM 2018-2021/001/2019, en los términos expuestos y con las modificaciones señaladas anteriormente por el regidor Mauricio Sada. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA MARCELA DIECK ASSAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.
29 DE ABRIL DE 2019.**

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril de 2019. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de aplazar la Lectura, y en su caso aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, así como la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fecha 09 de abril de 2019 y la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 11 de abril del presente año. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de las Propuestas del Presidente Municipal descritas en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de que sea necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la delegación de atribuciones al C. Patricio Hernán Calles Botello, en su carácter de Secretario General del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Propuesta del Presidente Municipal para que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se incorpore al programa "Guía Consultiva De Desempeño Municipal" del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la Petición de Consulta Popular en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes descritos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
9. Dictamen número CHPM 2018-2021/016/2019/DI, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número CHPM 2018-2021/017/2019/DPM DEL EXPEDIENTE 17/19, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen número CHPM 2018-2021/018/2019/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. Dictamen número COYDU 2018-2021/021/2019/ NCCON-30764-2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Dictamen número COYDU 2018-2021/022/2019/NCCON 30727/2018, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 16
29 DE ABRIL DE 2019.**

1. Orden del Día programado para esta Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta del Presidente Municipal descrita en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de que sea necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. SE APRUEBA POR MAYORÍA Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación del Secretario de la Contraloría y Transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, con 12 votos a favor cero votos en contra y 1 abstención.

ANEXOS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. 9 DE ABRIL DE 2019.

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
Presentes.-

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35 apartado A fracciones II y III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 59, 60 fracción I, 61 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a declarar fechas inhábiles los días 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 19-diecinueve, 22-veintidos, 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019-dos mil diecinueve, por la cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal vigente, refiere que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

TERCERA. Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

CUARTA. Que en fecha 18-dieciocho de enero del 2019-dos mil diecinueve, se firmó el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acordándose en la cláusula Vigésima Novena que: "Los trabajadores una vez que hayan cumplido 6-seis meses de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de un primer período de vacaciones y una vez cumplido el año tendrán derecho a otro período, en ambos casos de 10-diez días cada uno:



Alcaldía Municipal
Carretera, C. P. 46250
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8802 4800
www.sanpedro.gub.nl

preferentemente el primero de ellos en la semana santa y el otro a partir de la segunda quincena del mes de diciembre."

QUINTA. Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el primer período vacacional anual inicia el día 15-quince de abril del año en curso y se reanudan las labores el día 29-veintinueve de abril del 2019-dos mil diecinueve.

SEXTA. Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilizan de manera exacta, se tiene a bien proponer a este órgano Colegiado declarar fechas inhábiles los días 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 19-diecinueve, 22-veintidos, 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019-dos mil diecinueve, para el cómputo de los términos y plazos, así como para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se excepciona a lo antes referido, lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, o sus Comisiones, requieran celebrar para resolver los asuntos de interés común que les corresponda.
- b) Los actos realizados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los días 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019-dos mil diecinueve, para que se generen las diversas etapas de procedimiento de licitación de obra pública.
- c) Los actos realizados por la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones, los días 15-quince y 16-dieciseis de abril del año en curso, para que se finalice un concurso que se encuentra en proceso.
- d) Los actos realizados por la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, los días 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 19-diecinueve, 22-veintidos, 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019-dos mil diecinueve, para el cumplimiento de sus atribuciones.



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (51) 480 4800
 www.sanpedro.gub.mx

3

- e) Los actos que las diversas Secretarías de la administración pública municipal u organismos descentralizados les resulten ineludibles, a fin de dar cumplimiento a alguna disposición normativa, incluidos los procedimientos de inspección, verificación y vigilancia que resulten necesarios.
- f) Los actos que surjan en cumplimiento a un acuerdo del Republicano Ayuntamiento.
- g) Y todos aquéllos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

En ese sentido, se considerarán hábiles los días en que se realicen los actos descritos con anterioridad, a fin de que se cumplan con las atribuciones consagradas en los diversos ordenamientos jurídicos que rigen la actuación del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien presentar a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declaran fechas inhábiles los días 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 19-diecinueve, 22-veintidos, 23-veintitres, 24-veinticuatro, 25-veinticinco y 26-veintiseis de abril del 2019-dos mil diecinueve. Se excepciona a lo antes referido, los supuestos establecidos en la consideración sexta de esta propuesta.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a las diversas Secretarías y organismos descentralizados del Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.

San Pedro Garza García, N.L., a 02 de abril de 2019.


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Jedre y Libertad
Centro, C. P. 66209
San Pedro Garza García, H.L.
T. +52 (81) 8403 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 fracción V y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen relativo a la Reforma al REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/002/2019.

Dicha iniciativa se ajusta a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual, es procedente que esta Comisión emita el Dictamen correspondiente consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES", argumentaciones de carácter jurídico aplicables, las cuales se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 18 de febrero del año 2019, la C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO, en su carácter de Octava Regidora Propietaria y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y atendiendo a una de las potestades de la Comisión que preside, que es proponer las medidas administrativas y políticas en materia de Derechos Humanos, allegó el oficio número RA/0ASYR-059/2019, mediante el cual hace de conocimiento a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, diversos puntos que son indispensables que se encuentren dentro del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, en fecha 21 de febrero del 2009, aprobó presentar ante el cuerpo colegiado del

Página 1 de 14

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.



Republicano Ayuntamiento el dictamen número CGYR/2018-2021/002/2019 que ordenaba someter a Consulta Pública, la Iniciativa del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que en sesión ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 26-veintiseis de febrero del 2019-dos mil diecinueve y en cumplimiento con los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprobó el dictamen íntegro, por lo cual se acordó la publicación del mismo, así como la exención emitida por el C. Ricardo Eduardo Lavín Salazar, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García. Publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, el 08-ocho de marzo del 2019-dos mil diecinueve, así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15 días hábiles y al igual en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico El Norte y el Periódico Milenio durante el día 08-ocho de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTO.- El 02-dos de abril del año en curso, el Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, envió a la presidenta de la Comisión que suscribe, el oficio número SA/DG/356/2019, mediante el cual comunica que la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León, no recibió opiniones, planteamientos o propuestas de ciudadanos respecto de la Consulta Pública de la iniciativa de reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García; es decir, que no se recibieron opiniones, planteamientos o propuestas de ciudadanos dentro del plazo otorgado de la consulta ciudadana en cita, periodo de consulta pública que concluyó el día 01-uno de abril del 2019-dos mil diecinueve.

La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa en cuestión y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republico Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:



Justicia y Libertad
León, S. P. 8820
San Pedro Garza García, S. L.
T. 52 (51) 940 4400
www.sanpedro.gob.mx

Página 2 de 14

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, las atribuciones de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, por sí misma y en su caso cuando estime necesario, con apoyo de la Comisión que le corresponda conocer la materia de la misma.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los Reglamentos municipales establecidos en la Ley, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,

QUINTA. Que la iniciativa materia del presente dictamen, cuenta con opinión favorable para la exención del Análisis de Impacto Regulatorio como se indica en oficio UDPYC/CMR/061/2019 de fecha 25 de febrero del año en curso, por el C. Ricardo Eduardo Lavín Salazar, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, en los términos de los artículos 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la

Página 3 de 14

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019

H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.



LIBERTAD Y JUSTICIA
CIVIL, L. P. 18200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 462 4800
www.sanpedro.gob.mx

Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que garantiza que la iniciativa de cuenta no implica costos de cumplimiento para los ciudadanos del municipio. Misma que fue publicada el día 08 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado.

Por otra parte la iniciativa del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con una exposición de motivos que sustentan la pretensión de modificar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades administrativas, organismos y entidades de la actual Administración Municipal por lo que a continuación se transcribe los motivos que sirvieron para la iniciativa aludida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la infancia a nivel internacional, se generó a través de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, aprobándolo el Ejecutivo Federal y ratificado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En fecha 04 de diciembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que abrogó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por ende en nuestro Estado, a fin de adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas disposiciones de carácter nacional, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, que fue publicada el día 27 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, la cual abrogó la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

La normativa federal y estatal vigentes, estableció como imperativo que cada municipio en el Estado de Nuevo León, creara un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo eje rector fuese el fortalecimiento familiar, el cual se organizaría y funcionaría de manera similar al Sistema Estatal de Protección Integral.

En razón a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y en aras de hacer efectiva la protección de la niñez y adolescencia, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García.



San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 565-4500
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

Página 4 de 14

Ahora bien, para efectos de que el citado Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, contemple un sistema de garantías para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se pretende modificar el artículo del reglamento en comento, adicionándose un párrafo donde se estipulan los principios generales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes referentes a la no discriminación, prioridad, derechos a la vida y la supervivencia, participación e interés superior de la niñez, definiéndose tales principios como ejes rectores del sistema.

Por otro lado, se hace un agregado en el artículo 5 del mismo ordenamiento, adicionándose un párrafo segundo, en donde, sin perjuicio de lo que los tratados internacionales de derechos humanos y otras normas nacionales y estatales contemplan, se establecen de manera enunciativa mas no limitativa los derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de que los integrantes de la sociedad del Estado, así como los entes públicos, garanticen el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Dentro de la presente Iniciativa de Reforma y/o Modificación al reglamento en comento, se establece la modificación al artículo 7, consistiendo en la adición de las personas y entes que conformaran el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, pues se contempla agregar a figuras como: la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, Secretario de Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Prevención del Delito, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretario de Obras Públicas y la Dirección de Participación Ciudadana todas del municipio de San Pedro Garza García.

En el caso de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, se adiciona debido a su importante rol en materia de la asistencia social y fortalecimiento a las garantías, por lo tanto la Presidencia del DIF Municipal tendrá un rol crucial en el proceso de restitución y protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes de esta municipalidad.

Si bien es cierto que no todos los casos que se involucran los derechos de las niñas, niños y adolescentes requieren una intervención judicial, si requieren de una atención gubernamental integral que se lleve a cabo en este caso de manera coordinada con los titulares y/o dependencias de la administración pública municipal de San Pedro Garza García. Por lo tanto se creará un mecanismo de colaboración, coordinación y concertación de las dependencias municipales para la creación y ejecución de políticas públicas en aras a



AVILA Y CORTÉS
CARRILLO, C. P. ALBERTO
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 4662 1407
www.spedrogarcia.gob.mx

Página 5 de 14

DICTAMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de San Pedro Garza García.

El municipio de San Pedro Garza García, debe seguir siendo vanguardia en cuanto a políticas públicas de calidad y eficacia para la solución de la problemática social de la comunidad, respondiendo por parte del Ayuntamiento con normas jurídicas eficaces para la solución de la misma.

En razón a la necesidad de una real protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio de San Pedro Garza García, se propone a este Republicano Ayuntamiento, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente Iniciativa de Reforma y/o Modificación al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA. Que la iniciativa en comento, fue puesta a disposición de la ciudadanía mediante consulta pública y convocatoria respectiva, donde se informó sobre los principales cambios que se pretende realizar consistentes en establecer dentro del sistema de garantías de protección de los niñas, niños y adolescentes los principios generales de los derechos de la niñez y adolescencia referentes a la no discriminación, prioridad, derechos a la vida y la supervivencia, participación e interés superior de la niñez; además de establecer de manera enunciativa mas no limitativa los derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de que los integrantes de la sociedad del Estado, así como los entes públicos, garanticen el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de los derechos; y así como de integrar al Sistema Municipal de Protección Integral a la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, Secretario de Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Prevención del Delito, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretario de Obras Públicas y la Dirección de Participación Ciudadana todas del municipio de San Pedro Garza García, para que de manera coordinada ejerzan una atención gubernamental integral a la protección de la niñez y adolescencia.

Por lo que consideramos pertinente mencionar que, se **reformen** por modificación la fracción IV del artículo 2; las fracciones II a la XII del artículo 7; se **adicionan** un párrafo al artículo 4, por lo que este se integra como párrafo segundo y por consiguiente el párrafo segundo del actual reglamento pasaría a ser párrafo tercero y el actual párrafo tercero pasaría a quedar como párrafo cuarto; un segundo párrafo al artículo 5 del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- (...)

Página 6 de 14

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.



Juan José Linares
García, C. 532300
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 440 1050
www.sanpedro.gob.mx

IV. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León;

ARTÍCULO 4.- (...)

Para efectos del presente reglamento, son principios rectores los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
 - II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
 - III. La igualdad;
 - IV. La no discriminación;
 - V. La inclusión;
 - VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
 - VII. La participación;
 - VIII. La interculturalidad;
 - IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
 - X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
 - XI. La autonomía progresiva;
 - XII. El principio pro persona;
 - XIII. El acceso a una vida libre de violencia; y
 - XIV. La accesibilidad.
- (...)
- (...)

ARTÍCULO 5.- (...)

Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Estatal, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a una parentalidad asistida;
- VI. Derecho a la igualdad;



Jedry y Borcat
Sociedad, S. P. de CV
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 960-6910
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

- VII. Derecho a no ser discriminado;
- VIII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- IX. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- X. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- XI. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XII. Derecho a la educación;
- XIII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIV. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XVI. Derecho de participación;
- XVII. Derecho de asociación y reunión;
- XVIII. Derecho a la protección de la vida privada;
- XIX. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- XXI. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- XXII. Derecho de niñas, niños y adolescentes refugiados no acompañados; y
- XXIII. Derecho a revisión de la medida.

ARTÍCULO 7.- (...)

- II. La Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; quien fungirá como Coordinador General;
- IV. El titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio; quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- V. Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a) Secretaría General;
 - b) Secretaría de Ayuntamiento;
 - c) Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Prevención del Delito;
 - d) Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
 - e) Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
 - f) Secretaría de Obras Públicas;
 - g) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - h) Secretaría de Cultura;
 - i) Dirección de Participación Ciudadana;

Handwritten signature



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
CALLE 1000 1000-1000
www.sanpedro.gob.mx

- VI. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;
- VII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Salud y Desarrollo Social;
- VIII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Desarrollo Cultural;
- IX. El Titular del Instituto Municipal de la Familia;
- X. El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- XI. El Titular de la Defensoría Municipal; y
- XII. Al menos 3-tres representantes de Asociaciones Civiles o de Asociaciones del Beneficencia Privada, cuyo objeto social o fin sea la protección de la niñez contra el maltrato infantil, la adopción o cualquier otro objeto social o fin en favor de niñas, niños y adolescentes.

A su vez en la Convocatoria de Consulta Pública que fuera publicada en fecha 08 de marzo del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15 días hábiles y al igual en 02-dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico El Norte y el Periódico Milenio durante el día 08-ocho de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

El periodo de Consulta Pública, concluyó en día 01- uno de Abril del 2019-dos mil diecinueve, por lo que la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, comunicó mediante oficio número SA/DG/356/2019 de fecha 02 de abril del 2019, que la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León, no recibió opiniones, planteamientos o propuestas de ciudadanos respecto de la Consulta Pública de la iniciativa de reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García; es decir, que no se recibieron opiniones, planteamientos o propuestas de ciudadanos dentro del plazo otorgado de la consulta ciudadana en cita.

SÉPTIMA.- Tomando en consideración que el día 01-uno de marzo del año en curso, entro en vigor el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es por lo que atendiendo a las nuevas denominaciones a diversas dependencias de la administración pública, los miembros de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estimamos pertinente modificar la denominación de Secretaría de Seguridad Pública Municipal por Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Cultura por Secretaría de Cultura y Educación y Dirección de Participación Ciudadana por Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, que se mencionan en el artículo 7 fracción V.



Justicia Liberal
Código, C. P. 00250
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 840 4000
www.sanpedro.gob.mx

Página 9 de 14

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

Así mismo se considera pertinente modificar la denominación de Secretaría de Ayuntamiento por Secretaría del Republicano Ayuntamiento que se mencionan en el artículo 7 fracción V, y la denominación de Comisión de Derechos Humanos por Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas que se hace alusión en el artículo 7 fracción VI. Lo anterior para estar acorde a lo mencionado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por ende, la suscrita Comisión, ha llevado a cabo un análisis exhaustivo a las necesidades del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y en aras de propiciar un respeto a la dignidad de la niñez, garantizar un verdadero sistema de protección, el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los entes públicos y privados para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, consideramos que estamos en tiempo y forma para proceder a su dictaminación, toda vez que se han encontrado los elementos suficientes que amparen el legal proceder de la iniciativa de referencia.

Es imperativo hacer mención que la Comisión de Gobierno y Reglamentación ha estudiado con detenimiento la iniciativa materia del presente dictamen, considerando la factibilidad de las modificaciones, así como el impacto que ello implicaría para los ciudadanos es especial para la niñez y adolescencia de este municipio, considerando que los cambios propuestos serán de gran beneficio pues propiciaría un respeto a la dignidad de la niñez, garantizar un verdadero sistema de protección, el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los entes públicos y privados para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

OCTAVA.- En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta dictamen respecto de la iniciativa de REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- (...)

VI. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León;

ARTÍCULO 4.- (...)

Para efectos del presente reglamento, son principios rectores los siguientes:

Página 10 de 14

DICTAMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019

H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.



AJUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, COA.
TEL. (477) 740-0000
WWW.SANPEDROGARZA.COA.GOB.MX

- I. El interés superior de la niñez;
 - II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
 - III. La igualdad;
 - IV. La no discriminación;
 - V. La inclusión;
 - VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
 - VII. La participación;
 - VIII. La interculturalidad;
 - IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
 - X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
 - XI. La autonomía progresiva;
 - XII. El principio pro persona;
 - XIII. El acceso a una vida libre de violencia; y
 - XIV. La accesibilidad.
- (...)
- (...)

ARTÍCULO 5.- (...)

Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Estatal, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a una parentalidad asistida;
- VI. Derecho a la igualdad;
- VII. Derecho a no ser discriminado;
- VIII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- IX. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- X. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- XI. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XII. Derecho a la educación;



Asesoría Jurídica
Carretera, C. P. 38201
San Pedro Garza García, N.L.
T. (52) (41) 8400 4000
www.sanpedro.gub.na

DICTAMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/002/2019

H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

- XIII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIV. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XVI. Derecho de participación;
- XVII. Derecho de asociación y reunión;
- XVIII. Derecho a la protección de la vida privada;
- XIX. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- XXI. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- XXII. Derecho de niñas, niños y adolescentes refugiados no acompañados; y
- XXIII. Derecho a revisión de la medida.

ARTÍCULO 7.- (...)

- II. La Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; quien fungirá como Coordinador General;
- IV. El titular de la Coordinación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio; quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- VII. Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a) Secretaría General;
 - b) Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
 - c) Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Prevención del Delito;
 - d) Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
 - e) Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
 - f) Secretaría de Obras Públicas;
 - g) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - h) Secretaría de Cultura y Educación;
 - i) Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana;
- VI. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;
- VII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Salud y Desarrollo Social;
- VIII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Desarrollo Cultural;
- IX. El Titular del Instituto Municipal de la Familia;



TELÉFONO: (52) 562 211 0000
TELÉFONO: (52) 562 211 0000
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
T. 454 372 965 4400
www.sanpedro.gob.mx

Página 12 de 14

DICTAMEN NÚMERO OGYR 2018-2021/002/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03-TRES DE ABRIL DEL 2019.

- X. El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- XI. El Titular de la Defensoría Municipal; y
- XII. Al menos 3-tres representantes de Asociaciones Civiles o de Asociaciones del Beneficencia Privada, cuyo objeto social o fin sea la protección de la niñez contra el maltrato infantil, la adopción o cualquier otro objeto social o fin en favor de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Difúndase el contenido de la presente Reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Consecuentemente y en atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se APRUEBAN las reformas, adiciones y derogaciones del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en la misma se describen, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Difúndase el contenido del presente acuerdo de las reformas al REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

TERCERO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de abril del 2019

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO
LEÓN.**

**C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICO SEGUNDA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ
GUERRERO
CUARTA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR
VALDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

**C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO
NOVENO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**



ULTIMA FOJA 14/14, CORRESPONDE A FIRMAS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/002/2019.

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 fracción V y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el DICTAMEN de la INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo al que le fue asignado el número CGYR/2018-2021/003/2019.

Dicha iniciativa se ajusta a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual, es procedente que esta Comisión emita el Dictamen correspondiente consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES", argumentaciones de carácter jurídico aplicables, las cuales se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26- Veintiséis de Octubre del año 2018-dos mil dieciocho, le fue turnada a los entonces integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, por el entonces Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 1, 33 fracción I, inciso m) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23, 25, 70 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de que fuera aprobada la INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



Adolfo Urbán
Cedro, C. P. 65200
P. O. Box 65200
T. +52 (55) 8122 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

1

SEGUNDO.- La iniciativa que se plantea, tiene por objeto definir un articulado en el propio Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que busca evitar la contaminación visual que es provocada por los llamados anuncios "adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica", por lo que se propone su prohibición.

TERCERO.- Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, en fecha 29- veintinueve de octubre del 2018- dos mil dieciocho, aprobó presentar ante el cuerpo colegiado del Republicano Ayuntamiento el dictamen número CGYR/2018-2021/027/2019, que ordenaba someter a Consulta Pública, la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, descrita en párrafos que anteceden.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, en cumplimiento a los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo dictamen número CGYR/2018-2021/027/2019, así como la exención emitida por el entonces Titular de la Unidad de Planeación en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 26-veintiséis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho, así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15 días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico El Norte y el Periódico Milenio durante los días 26 y 27 de noviembre del 2018- dos mil dieciocho. Cabe señalar que derivado del Contrato Colectivo de Trabajo de la Administración Pública de San Pedro Garza García, los días 12 y 17 del mes de diciembre, fueron considerados inhábiles, por lo que la Consulta Pública concluyó el día 18-dieciocho de diciembre del 2018- dos mil dieciocho.

QUINTO.- Como resultado de la Consulta Pública, misma que concluyó el día 18-dieciocho de diciembre del 2018- dos mil dieciocho, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León por conducto de la Dirección de Gobierno, comunicó mediante oficios SA/DG/99/2018 y SA/DG/143/2018 de fecha 18-dieciocho de diciembre y 20- veinte de diciembre respectivamente, ambos del año 2018- dos mil dieciocho, la recepción de 08-ocho



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Carr. a San Pedro Garza García, M. L.
T. +52 (844) 8410 4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

2

escritos con opiniones y observaciones respecto a la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen.

3
SEXTO.- Ésta Comisión dictaminadora sometió a su estudio y análisis las propuestas antes citadas, mismas que se desahogarán en el apartado de CONSIDERACIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza, García, Nuevo León.

Por lo que la suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa en cuestión y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Que la iniciativa materia del presente dictamen cuenta con opinión favorable para la exención del Análisis de Impacto Regulatorio como se indica en oficio CMR-DROP- 2018-042 de fecha 15- quince de octubre del 2018- dos mil dieciocho, signado por el entonces Titular de la Unidad de Planeación en el Municipio de San Pedro Garza García, en los términos de los artículos 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria



J. J. J. J. J.
García, C. F. 55228
en Población y Servicios, S. L.
T. +52 (56) 8894 4159
www.sanpedro.gob.nl

3
DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que garantiza que la iniciativa de cuenta no implica costos de cumplimiento para los ciudadanos del municipio. Para efectos se inserta opinión emitida por el Titular de la Unidad de Planeación en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. misma que fue anexada en la Convocatoria publicada el 26 de noviembre del 2018 mediante Consulta Pública.



San Pedro Garza García, Nuevo León, Octubre 15 de 2018
OFICIO CMR-DROP-2018-042

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
Presente. -

En respuesta a su oficio OPM-404/2018, donde tiene a bien anexar la PROPUESTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. y solicitar a esta Unidad la exención de realizar el Manifiesto de Impacto Regulatorio para la mencionada iniciativa en los términos de nuestro Reglamento en la materia, ahora nombrado Análisis de Impacto Regulatorio en la LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, la cual entró en vigor el pasado 18 de enero de 2017, le comento lo siguiente:

Con las facultades otorgadas por el artículo 10, fracción VII del Reglamento, y al no identificar costos de cumplimiento para los particulares en los términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, expedimos la exención para realizar el Manifiesto de Impacto Regulatorio para la PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Sin más por el momento, quedo de Ustedes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente. -

LIC. EDUARDO SIERRA CHEIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

Ccp: Archivo.

Unidad de Planeación y Control
Calle Doña María Cortá Treviño No. 329
entre Boulevard Díaz Ordaz y Calle Lucio Blanco
La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66217
Tels. (81) 8080-1157, 8100-4400 ext. 1162 Dirección 1692-4328
www.sanpedro.gob.mx



Unidad de Planeación y Control
Calle Doña María Cortá Treviño No. 329
entre Boulevard Díaz Ordaz y Calle Lucio Blanco
La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66217
Tels. (81) 8080-1157, 8100-4400 ext. 1162 Dirección 1692-4328
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

5

CUARTA. La iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios Municipal, cuenta con una exposición de motivos que sustentan la pretensión de regular la existencia de anuncios que provocan contaminación visual por la desmedida utilización de tecnología de pantalla electrónica, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron sustento para la iniciativa aludida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad en nuestra zona metropolitana de la ciudad de Monterrey, existe una proliferación de anuncios publicitarios que riñen con la belleza paisajística de la que goza nuestra urbe, provocando con ello una evidente contaminación visual.

El municipio de San Pedro en aras de que la población goce de la belleza paisajística de la que la naturaleza dotó a este territorio, se han hecho esfuerzos significativos por parte de esta administración para retirar los anuncios espectaculares, para así lograr un equilibrio entre la necesidad comercial de los negocios establecidos y el debido respecto a la naturaleza, lo anterior para mantener un entorno paisajístico agradable en beneficio de sus habitantes y transeúntes.

Es por ello que la presente iniciativa, en ese mismo tenor, busca evitar la contaminación visual que es provocada por los llamados anuncios "adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica", ya que las imágenes proyectadas constituyen un factor determinante que enrarece la belleza paisajística del municipio, por lo que se propone su prohibición.

De esta manera se contribuye a mantener la calidad de vida que exige la población y que la autoridad municipal debe salvaguardar a toda costa.

Asimismo, es necesario reformar normas del Reglamento para la debida congruencia con la denominación de ordenamientos legales en él descritos, para la congruencia lógica y jurídica entre el cuerpo de sus propias disposiciones y así como mejorar la redacción de ciertas normas.

QUINTA. Que la iniciativa en comento, fue puesta a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2018, por un término de 15 días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico El Norte y el Periódico Milenio durante los días 26 y 27 de noviembre del 2018- dos mil dieciocho, donde se informó sobre las principales modificaciones a realizarse en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jefe de Gabinete
Calle 19, C. R. 01200
19 Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 3310 4900
www.sanpedro.gob.nv

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

5

García, Nuevo León, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

6

De lo cual se desprende que el período de consulta culminó el día 18-dieciocho de diciembre del 2018- dos mil dieciocho, presentándose 08-ocho escritos signados por ciudadanos del municipio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Sin embargo es prioritario destacar que solamente 07- siete de los escritos fueron presentados en tiempo y forma, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal y la Convocatoria respectiva, siendo ellos los siguientes:

1. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, representante legal de "Espectaculares Sierra Madre, S.A de C.V. ", recibido en fecha 13 de diciembre del año 2018;
2. Marcelo Sepúlveda Ferrer, recibido en fecha 13 de diciembre del año 2018;
3. Luis Francisco Navarrete Guerra, recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018;
4. Justino Nicolás García, apoderado de "Deal Publicidad Exterior, S.A. de C. V. ", recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018;
5. Erick Fermín Aguirre Rodríguez, Apoderado de "Empresas Isal, S.R.L. de C.V. ", recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018;
6. Yuvisela Margarita Sterling Rojas, Gerente de la "Asociación Noreste de Publicidad Exterior, A. C.", recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018;
7. Escrito signado por el C. Eudelio Garza Mercado, en representación de "Desarrolladora Sierra Madre, S.A de C.V. ", recibido en fecha 18 de diciembre del año 2018;
8. Escrito signado por el C. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de "Imagen Creativa Urbana, S.A de C.V. ", recibido en fecha 19 de diciembre del año 2018;

Ahora bien, en cuanto al escrito del C. Romeo Balderas Barbosa, respectivamente, fue presentado fuera del plazo de 15-quince días hábiles establecido en la Convocatoria de Consulta Pública, reiterando que el plazo inició el día 26 de noviembre del 2018 y concluyó el día 18 de diciembre del 2018, si bien el artículo 227 fracción V párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal, esclarece la temporalidad y procedimiento en que se pone a disposición de la ciudadanía, las iniciativas de reforma y reglamentos para su consulta y presentación de los planteamientos pertinentes, que a continuación reza:

ARTÍCULO 227.- Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle de la Libertad
Carso, C. P. 65200
Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (56) 8400-4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

6

especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Es por ello que en las bases de la Convocatoria se estableció con precisión la temporalidad en que los ciudadanos podían hacer uso de su derecho para presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reforma de Diversas Disposiciones del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal como a continuación se describe:

"El objeto de la consulta ciudadana es la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, descrita en la consideración OCTAVA del presente dictamen, que consiste básicamente en "definir un articulado en el propio Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que busca evitar la contaminación visual que es provocada por los llamados anuncios "adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica", ya que las imágenes proyectadas constituyen un factor determinante que enrarece la belleza paisajística del municipio, por lo que se propone su prohibición; para lo cual se reforman el párrafo segundo del artículo 1, las fracciones VII, XI y XX del artículo 2, las fracciones VII y XII del artículo 11, el inciso e) y el párrafo final del artículo 16, el párrafo segundo del artículo 27, el inciso i) del artículo 30, el artículo 32 Bis 1, las tablas No. 1, 3, 4 y 5 del artículo 32 Bis 2, los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 33, el artículo 35, el artículo 37, las fracciones I y III del artículo 39, las fracciones VI y VIII del párrafo segundo del artículo 41, los párrafos primero y tercero del artículo 43, el inciso k) del artículo 45, el artículo 48, el artículo 52, el párrafo primero del artículo 54, las fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del artículo 65, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 65 Bis, las fracciones XIII, XIV, XV y XX del artículo 66 y el



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jefes y Jefeas
Calle C. P. 65103
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 810 4500
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

párrafo final del artículo 67 y se adicionan la fracción VII Bis del artículo 2 y la fracción X Bis del artículo 65 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", por lo que, se recibirán las propuestas, las cuales se presentarán respetuosamente, por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León, preferentemente en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, mismas que deben ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Juárez y Libertad sin número, colonia Centro en este Municipio, se recibirán en un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. De conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León."

Bajo ese tenor, es que se estima que la Autoridad Municipal conforme al ejercicio de sus atribuciones ha velado por los derechos de cada uno de los ciudadanos del Municipio y del Estado, respetando el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 Constitucional, y otorgándole certeza jurídica al procedimiento de Consulta Pública, tal como lo dispone la legislación aplicable.

En razón de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación determina que no entrará al estudio del escrito signado por el C. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de "Imagen Creativa Urbana, S.A de C.V.", toda vez que fue presentado en fecha 19-diecinueve de diciembre del año 2018, respectivamente, observándose así que es fecha posterior al plazo de 15-días hábiles que fuera señalado en la Convocatoria, tiempo suficiente por el que estuvo a disposición para su consulta y formulación de propuestas al contenido de la Iniciativa de Reforma de Diversas Disposiciones del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto es que citamos la siguiente tesis:

VIII-J-2aS-67

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.- SU CONCEPTO.- Las normas de procedimiento son disposiciones jurídicas a través de las cuales se hace efectivo el ejercicio de los derechos y de las facultades, así como el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las partes dentro del procedimiento administrativo que norman las diversas relaciones jurídicas que pueden existir entre ellas. Así, las normas de procedimiento constituyen reglas de actuación o series de operaciones y trámites que deben seguirse para obtener el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, o en el caso de las autoridades, reglas que norman el ejercicio de sus facultades, es decir, son preceptos de carácter instrumental que tienen por objeto garantizar la eficacia de las normas sustantivas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/2/2019) R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 31. Febrero 2019. p. 50.

8

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Av. Reyes Libertad
Cerro de la Cruz, P.O. Box 2019
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (833) 440-4400
www.sanpedro.gob.mx

SEXTA. Ésta Comisión dictaminadora, entra al estudio de cada una de las propuestas que cumplen con los requisitos establecidos para la Consulta Pública, presentadas en tiempo y forma ante las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

9

* Respecto a los escritos presentados por el C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, representante legal de "Espectaculares Sierra Madre, S.A de C.V. ", recibido en fecha 13 de diciembre del año 2018; y el C. Marcelo Sepúlveda Ferrer, en su carácter de habitante del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. recibido en fecha 13 de diciembre del año 2018, ambos señalando como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. José Vasconcelos, número 600, piso PH, oficina 17, colonia Valle del Campestre, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, después de haber realizado la lectura y análisis de las mismas, se tiene como resultado que ambas tiene la misma estructura y contenido, es decir son idénticas en sus manifestaciones, lo único que las diferencia son las generales y la firma del promovente. Ante tal situación y atendiendo el principio de derecho de economía procesal, las manifestaciones que se realicen a las consideraciones, serán en caminadas a dar formal contestación a cada uno de los escritos antes mencionados, como a continuación se señala:

Los promoventes refieren en la Consideración Primera que se considera infundada la reforma en consulta al Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, Nuevo León, toda vez que la premisa de la cual se parte para considerar la restricción total de la instalación y operación de anuncios publicitarios tipo panorámicos, unipolares y adosados con tecnología, es errónea y carente de fundamentación pues considera que la Autoridad Municipal debería implementar la política de sustitución y reducción de anuncios convencionales por anuncios con utilización de tecnología electrónica, a fin de reducir la contaminación visual.

Consideración Segunda refuta que es ilegal la regulación y prohibición de los anuncios publicitarios por parte de ésta Autoridad Municipal, ya que refiere es facultad propia y exclusiva de la dependencia estatal competente, fundamentando su dicho en el artículo 10 fracción XXI de la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*, el cual señala:

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría:

XXI. Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana en acciones inherentes a la localización e instalación de anuncios fijos o móviles, pantallas electrónicas y estructuras para la colocación de publicidad en el espacio público y privado dentro del territorio del Estado;



Jefes y Jefas:
Calle C. R. 61100
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8100 4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

9

Si bien los ciudadanos participantes añaden que es facultad de la Secretaría, es decir, el Gobierno del Estado, el establecimiento y cumplimiento de la normatividad en materia de protección a la imagen urbana, en la colocación de pantallas electrónicas y estructuras publicitarias en el Estado.

10

Consideración Tercera, añaden que es inconstitucional la reforma al Reglamento de Anuncios, ya que señalan que el mismo cuenta con un vicio de origen, en su artículo 32 Bis 2, que refiere a la delimitación de la zonificación en materia de anuncios para el territorio municipal, pues menciona es violatorio a lo dispuesto por la fracción I del artículo 360 de la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*, a continuación:

Artículo 360. Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, son los instrumentos normativos conforme a los cuales se aplicarán las normas o disposiciones contenidas en los planes o programas municipales o de Centro de Población de desarrollo urbano y su matriz de compatibilidad e impactos, y deberán contener al menos:

I. La definición de la zonificación del suelo según usos y destinos predominantes;

En su consideración Cuarta, los promoventes refieren que la reforma al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, es inconstitucional, pues señalan que el reglamento en cita contiene vicios de origen, al señalar que su contenido normativo es incompatible con lo señalado por la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado*, pues señalan que la autoridad municipal procedió a establecer una zonificación novedosa en el Reglamento, atribuyendo que esto es propio y exclusivo de los planes y programas de desarrollo urbano municipales y para modificar el plan o programa afirman la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano municipal efectúe tal modificación.

En su consideración Quinta, los promoventes consideran inconstitucional la reforma al artículo 32 Bis 1, 32 Bis 2, y 33 incisos e), f), g), y h) del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., pues señala que se establecen restricciones que no son compatibles con la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado*.

Esta Comisión se pronuncia en los siguientes términos, a fin de dar contestación a las propuestas respectivas:

En cuanto a las consideraciones Primera y Segunda, es de mencionarse que la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*, destaca que el ejercicio de las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, será desarrollado de

10



Jehany Ebrill
Centro, C. B. 66206
San Pedro Garza García, N. L.
T. 52 (52) 810 0100
www.spedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

manera concurrente entre la Federación, Estado y Municipios. De lo cual coincidimos en que los Municipios dentro de su jurisdicción puede emitir reglamentos con el fin de expedir los ordenamientos jurídicos y lineamientos generales a fin de preservar la imagen urbana, evitando la contaminación visual y sancionando a quién contravenga los reglamentos y leyes estatales y federales, en este rubro.

11

Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la federación, el Estado y los Municipios, en el ámbito de competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Contestando a la consideración Tercera, Si bien lo que aluden los impetrantes en sus escritos es relevante para ésta Comisión, es de observarse que la propia Ley Estatal refiere que serán los reglamentos de zonificación y usos de suelo municipales los que dispongan sobre la zonificación y en lo que respecta a los anuncios, esto se encuentra regulado por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León y a su vez el citado Reglamento en su artículo 245, refiere que la localización e instalación de anuncios se regulará por el Reglamento de Anuncios Municipal vigente, el cual versa:

Artículo 245. La localización e instalación de anuncios fijos o móviles, pantallas electrónicas o estructuras para la colocación de publicidad en el espacio público o privado se regulará por las disposiciones de la reglamentación de anuncios vigente en este municipio.

Por consiguiente se tiene que lo anteriormente señalado por los promoventes se encuentra solventado dentro del Reglamento competente en concordancia con lo dispuesto por la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*.

En cuanto a la consideración Cuarta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II párrafo segundo, reconoce la autonomía del municipio dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo atribuyendo la facultad para expedir de acuerdo con los ordenamientos jurídicos estatales existentes, los reglamentos y disposiciones administrativas organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese tenor el mismo numeral 115 constitucional en su fracción V, inciso a), menciona que los Municipios, en términos de las legislaciones federales y locales, administrará la zonificación municipal.



Libertad y Justicia
Cívica, P. 1920
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8431-4103
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

11

12

Bajo esa premisa es que sustentamos que tanto la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no establece expresamente la existencia de un programa o plan de desarrollo específico para la zonificación de anuncios, haciendo uso de las potestades reglamentarias que la Constitución le otorga al Municipios, es que se dispuso a la zonificación de anuncios en el citado Reglamento municipal, aunado a que en la iniciativa de reforma que nos atañe, no se desprende una nueva zonificación sino que se trata de reformas gramaticales en el texto del artículo 37.

En contestación a la consideración Quinta, ésta Comisión observa que algunos de los artículos señalados por los promoventes, solo sufrieron correcciones gramaticales sin afectar a fondo la naturaleza de los mismos, a su vez, respecto a lo señalado para el artículo 32 Bis2, en el que se adiciona el tipo de anuncio B9, del cual se advierte que la naturaleza del mismo es ser una pantalla electrónica, mismas que conforme a la reforma llevada a cabo en el mes de diciembre del año 2016, fueron prohibidas, y siendo en el presente caso que dicha clasificación se creó solo para diferenciar y especificar la forma en que se instala dicho anuncio, sin embargo, se trata de una pantalla electrónica como tal, mismas que como se señala con anterioridad ya fueron prohibidas en una reforma previa, por lo que, no se trata de una nueva restricción, simplemente se especifican detalles técnicos para este tipo de anuncio (pantallas electrónicas).

Por lo antes expuesto y fundado se declaran improcedentes las propuestas en estudio.

* Escrito presentado por el C. Luis Francisco Navarrete Guerra, residente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalando como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Ave. José Vasconcelos, número 600, piso PH, oficina 17, colonia Valle del Campestre, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018; en su consideración Primera manifiesta que en virtud de la tendencia mundial o transición natural de los anuncios publicitarios convencionales a los anuncios electrónicos con utilización de tecnología.

En su consideración Segunda propone la implementación de un sistema de reducción por sustitución de anuncios publicitarios, como medida para combatir la saturación provocada por los anuncios publicitarios, así como la creación de normas técnicas especializadas que regulen la operación y funcionamiento de los anuncios publicitarios con utilización de tecnología y pantallas electrónicas.

En cuanto a sus consideraciones ésta Comisión dictaminadora destaca que se trata de una propuesta loable por parte del ciudadano, cabe mencionar que la regulación a los anuncios a que se hace referencia en la iniciativa objeto del presente dictamen es derivado de la saturación del contenido en las vías públicas por las pantallas electrónicas donde la contaminación visual aumenta

12



Inteligencia
Código, C.R. 61209
en Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 842 4110
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

13

y el efecto distractor que éstas provocan, ya que la implicación de luz led producida por una pantalla electrónica puede causar daño ocular tanto a transeúntes como a conductores, pues genera un efecto llamativo para el ojo humano, como consecuencia la proyección de las imágenes o vídeos en movimiento, consideramos que mayormente puede afectar la circulación vial en la zona donde se pudiera encontrar la pantalla electrónica, debido a la captación de la atención del automovilista, o bien, que se vean deslumbrados por la incandescencia de la luz led que genera la pantalla, provocando así una visibilidad borrosa en los conductores.

Ahora bien, es imprescindible destacar que en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente, se encuentran prohibidas las pantallas electrónicas, el artículo 65 del Reglamento en cita señala:

Artículo 65.- Prohibiciones. Se prohíbe la instalación, exhibición y reparto de todo tipo de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

XI. Queda prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación de licencias o permisos de anuncios Tipo "C" en las modalidades "De Techo", "Adosado al edificio con estructura", "Bandera", "Paleta", "Autosustentado", "Prisma", "Panorámico o Unipolar" y "Pantalla Electrónica", en cualquier inmueble público o privado;

Consecuentemente podemos advertir que la presente iniciativa cumple con lo planteado por el promovente, al regular la operación y funcionamiento de los anuncios publicitarios y las pantallas electrónicas, a través del Reglamento Municipal competente, sin embargo la permisión del uso de dichas pantallas a juicio de ésta Comisión se promovería un efecto contrario al de disminución de la contaminación visual, ya que es más perjudicial la recepción óptica por el nivel de lumens y el efecto distractor que conlleva para todos los ciudadanos que transiten y circulen por la vía pública.

Por lo antes expuesto y fundado se declara improcedente la propuesta en estudio.

* Respecto a los escritos signados por el Lic. Erick Fermín Aguirre Rodríguez, Apoderado de "Empresas Isal, S.R.L. de C.V.", recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018 y por el C. Justino Nicolás García, apoderado de "Deal Publicidad Exterior, S.A. de C. V.", recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018; respectivamente, ambos señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Vasconcelos 150, piso M, Col. Del Valle, Sector Fátima en San Pedro Garza García, Nuevo León, después de haber realizado la lectura y análisis de las mismas, se tiene como resultado que ambas tiene la misma estructura y contenido, es decir son idénticas en sus manifestaciones, lo único que las diferencia son las generales y la firma del promovente. Ante tal situación y atendiendo el principio de derecho de economía procesal, las



Subsecretaría
 Centro, C.P. 66200
 San Pedro Garza García, N.L.
 T. +52 (81) 219 4203
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

13

manifestaciones que se realicen a las consideraciones, serán en caminadas a dar formal contestación a cada uno de los escritos antes mencionados, como a continuación se señala:

Los promoventes en sus escritos esgrimen diversas manifestaciones de inconformidad sobre el contenido de la reforma, por lo que sus escritos no versan sobre planteamientos que sirvieran como propuesta para realizar modificaciones a la iniciativa que se puso a disposición de todos los ciudadanos mediante la Consulta Pública durante el plazo de 15-quince días hábiles. Los Ciudadanos referidos expresan que la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen, es contraria a derecho, en virtud de que el argumento que se menciona sobre que las imágenes proyectadas en los anuncios adosados a fachadas con utilización de tecnología de pantallas electrónicas constituyen un factor determinante que "enrarea" la belleza paisajística del Municipio, son a juicio de los mencionados ciudadanos, argumentos subjetivos y sin fundamento legal alguno.

Ya que estiman que la publicidad en los anuncios publicitarios tienen muchos beneficios para la colectividad, por ejemplo que ellos conforman el paisaje de la ciudad y dan seguridad por ser espacios de espera con protección contra inclemencias del tiempo, iluminación que mantienen en comunicación ya que cuentan con información pública, en los que se pueden crear espacios lúdicos y educativos.

Que los anuncios panorámicos, pantallas electrónicas o carteleras, nos dan información de interés público, información de comercios reactivando con esto la economía, generando proyectos, fuentes de empleos, ingresos a municipios, anuncian obras o eventos y alertas en tiempo real.

Consideran que la prohibición que se pretende plasmar en el Reglamento de Anuncios, no toma en cuenta los principios de derecho contenidos en el artículo 5 Constitucional, a su vez estiman que el Prohibir dichos anuncios, ocasionan un retroceso a los avances tecnológicos de la ciudadanía, y afirman que existe una desigualdad ya que dichos anuncios denominativos con elementos electrónicos están permitidos y los adosados pretenden prohibirlos, por lo que es violatorio al artículo 1 de la Constitución.

Atribuyen que tal reforma al Reglamento no está tomando en consideración los beneficios que la publicidad trae a la ciudadanía, los ingresos que obtiene la Administración Pública por exhibición de anuncios y los empleos que la industria de publicidad genera, así como contravenir a una actividad lícita, haciendo diversos cuestionamientos, mismos que ésta Comisión ha recibido y tomará en cuenta para proceder a la dictaminación.

En razón de lo anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación procede a dar contestación de lo siguiente:



Libertad y Justicia
 Gobierno Municipal
 San Pedro Garza García, N.L.
 T. +52 (55) 8400400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

14

Los referidos promoventes en sus escritos esgrimen diversas manifestaciones de inconformidad sobre el contenido de la reforma, por lo que su escrito no versa sobre planteamientos que sirvieran como propuesta para realizar modificaciones a la iniciativa que se puso a disposición de todos los ciudadanos mediante la Consulta Pública durante el plazo de 15-quince días hábiles, sin embargo del contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Anuncios municipal es violatorio a los artículos 1 y 5 de la Constitución Federal, es menester contestar por ésta Comisión, que del contenido de la iniciativa no se desprende una prohibición expresa para que diversas empresas de publicidad se abstengan de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, ni tampoco se les restringen sus derechos, sin embargo ésta autoridad municipal en el ámbito de su competencia busca proteger y salvaguardar los derechos los habitantes que comprenden esta municipalidad, procurando en todo momento el bienestar y calidad de vida de los sampetrinos, tal como bien lo establece el mismo artículo 1º párrafo tercero Constitucional, que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así como el artículo 5º Constitucional establece la libertad y derecho humano de toda persona para dedicarse a la profesión, industria comercio o trabajo, que le acomode, siendo estos lícitos, también señala que dicha libertad podrá vedarse al causar una afectación a los derechos de un tercero, de lo cual consideramos, que de permitirse los anuncios adosados con utilización de pantalla electrónica, estaría vulnerándose un derecho humano de un tercero al afectar el medio ambiente sano por el tipo de contaminación visual que dichas pantallas generan, de lo anterior el artículo 5º de la Constitución Federal señala:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial,



Arbitrio y Libertad
Escriba, C. R. 68100
Av. Pedro Garza García, II. L.
T. +52 (51) 510 6100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

16

Por lo antes expuesto y fundado se declara improcedente la propuesta en estudio.

* Del escrito presentado por la C. Yvisela Margarita Sterling Rojas, Gerente de la ANPE (Asociación Noreste de Publicidad Exterior, A. C.), mismo que fue recibido en fecha 14 de diciembre del año 2018, en el que tuvo a bien señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Vasconcelos 150, piso M, Col. Del Valle, Sector Fátima en San Pedro Garza García, Nuevo León,

La Ciudadana referida expresa que la iniciativa de reforma al Reglamento objeto del presente dictamen, es contraria a derecho, en virtud de que el argumento que se menciona sobre que las imágenes proyectadas en los anuncios adosados a fachadas con utilización de tecnología de pantallas electrónicas constituyen un factor determinante que "enrarezca" la belleza paisajística del Municipio, son a juicio de los mencionados ciudadanos, argumentos subjetivos y sin fundamento legal alguno.

Pues estima que la publicidad en los anuncios publicitarios tiene muchos beneficios para la colectividad, por ejemplo que ellos conforman el paisaje de la ciudad y dan seguridad por ser espacios de espera con protección contra inclemencias del tiempo, iluminación que mantienen en comunicación ya que cuentan con información pública, en los que se pueden crear espacios lúdicos y educativos.

Que los anuncios panorámicos, pantallas electrónicas o carteleras, proporcionan información de interés público, información de comercios reactivando con esto la economía, generando proyectos, fuentes de empleos, ingresos a municipios, anuncian obras o eventos y alertas en tiempo real.

Considera que la prohibición que se pretende plasmar en el Reglamento de Anuncios, no toma en cuenta los principios de derecho contenidos en el artículo 5 Constitucional, a su vez estiman que el Prohibir dichos anuncios, ocasionan un retroceso a los avances tecnológicos de la ciudadanía, y afirman que existe una desigualdad ya que dichos anuncios denominativos con elementos electrónicos están permitidos y los adosados pretenden prohibirlos, por lo que es violatorio al artículo 1 de la Constitución.

Atribuye que tal reforma al Reglamento no está tomando en consideración los beneficios que la publicidad trae a la ciudadanía, los ingresos que obtiene la Administración Pública por exhibición de anuncios y los empleos que la industria de publicidad genera, así como contravenir a una

16



Integración
Estrat. C. P. 2019
Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
T. 52 (84) 840 8100
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

actividad lícita, haciendo diversos cuestionamientos, mismos que ésta Comisión ha recibido y tomará en cuenta para proceder a la dictaminación.

En razón de lo anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación procede a dar contestación de lo siguiente:

La referida promovente en su escrito esgrime diversas manifestaciones de inconformidad sobre el contenido de la reforma, por lo que su escrito no versa sobre planteamientos que sirvieran como propuesta para realizar modificaciones a la iniciativa que se puso a disposición de todos los ciudadanos mediante la Consulta Pública durante el plazo de 15-quince días hábiles, sin embargo en cuanto a que el contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Anuncios municipal es violatorio a los artículos 1 y 5 de la Constitución Federal, es menester contestar por ésta Comisión, que del contenido de la iniciativa no se desprende una prohibición expresa para que diversas empresas de publicidad se abstengan de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, ni tampoco se les restringen sus derechos, sin embargo ésta autoridad municipal en el ámbito de su competencia busca proteger y salvaguardar los derechos los habitantes que comprenden esta municipalidad, procurando en todo momento el bienestar y calidad de vida de los sampetrinos, tal como bien lo establece el mismo artículo 1° párrafo tercero Constitucional, que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así como el artículo 5° Constitucional establece la libertad y derecho humano de toda persona para dedicarse a la profesión, industria comercio o trabajo, que le acomode, siendo estos lícitos, también señala que dicha libertad podrá vedarse al causar una afectación a los derechos de un tercero, de lo cual consideramos, que de permitirse los anuncios adosados con utilización de pantalla electrónica, estaría vulnerándose un derecho humano de un tercero al afectar el medio ambiente sano por el tipo de



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Unión y Libertad
Carretera, C. P. 66200
en Pedraza de San Juan, N. L.
T. +52 (56) 8700-4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

17

contaminación visual que dichas pantallas generan, de lo anterior el artículo 5° de la Constitución Federal señala:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Por lo antes expuesto y fundado se declaran improcedentes las propuestas en estudio.

* En el escrito presentado por el C. Eudelio Garza Mercado, en representación de la persona mora denominada "DESARROLLADORA SIERRA MADRE", S.A. DE C.V., señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de noviembre número 561 sur, colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, autorizando en amplios términos a los CC. Licenciados Josémaría Urrutia García, Luis Darío Ángeles González, Daniel Aranda Villarreal, Bernardo García Flores y José Alberto Rodríguez Valdes.

El promovente en su consideración titulada "EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA DE REFORMA" manifiesta que se incumplió con el debido procedimiento previo para la emisión de la propuesta de iniciativa de la reforma del reglamento, pues menciona que existió omisión de cumplir con los procedimientos de Mejora Regulatoria, es decir que mejora regulatoria constituye como requisito previo a la emisión de una regulación y/o modificación.

Menciona el promovente que al momento de la emisión de la consulta pública, se carecía del Manifiesto de Impacto Regulatorio, aduciendo que con la reforma se traería un costo para los particulares, puesto que al prohibir diversos tipos de anuncios su representada tendría pérdidas económicas ya que existen relaciones con particulares y la realización de una inversión millonaria en la instalación de anuncios.

En su consideración titulada "EN CUANTO AL FUNDAMENTO PARA LA INICIATIVA"; manifiesta que la iniciativa resulta imprecisa ya que hace mención que se busca evitar la contaminación visual que es provocada por los llamados anuncios adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, ya que las imágenes proyectadas constituyen un factor determinante que enrarece la belleza paisajista del municipio. Refiere que es impreciso e ilegal, ya que el concepto de belleza paisajista no existe determinado en la ley y/o reglamento.

En su apartado de "PROPUESTAS", detalla lo siguiente:



Jefe y Jefe de
Caldas, C. P. 66200
16 Pedro de los Ríos, N. L.
T +52 (81) 470-4103
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

18

1.- En relación a la Propuesta de reforma al artículo 16, propone:

Se agregue una parte final, en donde se especifique salvo en las licencias y/o permisos que hayan sido expedidos con anterioridad a la reforma, de los cuales se respetarán sus derechos adquiridos.

39

Especificando que se excluya de su aplicación los inmuebles que cuenten con al mismo tiempo a la Av. Real de San Agustín y a la Av. Batallón de San Patricio, así como los que cuenten con frente a la Av. Batallón de San Patricio y cuenten con otro frente a otra vialidad.

2.- En relación a la Propuesta de reforma al artículo 32 Bis 1, propone:

Se agregue una parte final, en donde se especifique salvo en las licencias y/o permisos que hayan sido expedidos con anterioridad a la reforma, de los cuales se respetarán sus derechos adquiridos.

3.- En relación a la Propuesta de reforma al artículo 32 Bis 2, Tablas 1, 2, 3, 4 y 5, propone:

Se agregue una parte final, en donde se especifique salvo en las licencias y/o permisos que hayan sido expedidos con anterioridad a la reforma, de los cuales se respetarán sus derechos adquiridos.

De igual manera, se especifique en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5, en el tipo de anuncio B9, que está permitido para los inmuebles que cuenten al mismo tiempo a la Av. Real de San Agustín y a la Av. Batallón de San Patricio, así como los que cuenten con frente a la Av. Batallón de San Patricio y cuenten con otro frente a otra vialidad.

4.- En relación a la Propuesta de reforma al artículo 65 X Bis, propone:

5.- En relación a la Propuesta del Artículo Segundo Transitorio, propone el establecer que los trámites y demás solicitudes que estén en trámite y pendiente de resolución, se resolverán de conformidad con el Reglamento vigente al momento de su solicitud.

En ese mismo sentido, se prevea respecto de las autorizaciones otorgadas en relación a los anuncios adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica y/o led, seguirán los trámites de refrendo de conformidad con el Reglamento vigente al momento de su autorización.

DM

6.- En relación a las propuestas de reforma en general: Refiere que deben exceptuarse de la prohibición de anuncios adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, en los inmuebles donde se encuentre ubicado todo el complejo conocido como Plaza Fiesta San Agustín distrito Valle Oriente el cual se encuentra exceptuado en las zonas prohibidas de la matriz de compatibilidad del Reglamento de Anuncios Municipal.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Avda. y Libertad
Garza, C.P. 66210
en el Estado de San Luis Potosí, S.L.
T. (52) 81 610 400
www.sanpedrogarza.gob.mx

19

DECRETADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL 27 DE ABRIL DEL 2019
DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

Por tal virtud, la Comisión de Gobierno y Reglamentación procede a dar contestación de lo siguiente:

"EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA DE REFORMA", cabe destacar, que el Manifiesto de Impacto regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Es decir que con la modificación al reglamento no representa un costo al particular, es decir, que con la modificación el particular no genere un costo a razón de ello. Por ende, en el caso que nos ocupa, es un gasto que generó el particular y que no representa un costo que tiene que generar por la entrada en vigor del reglamento. De ahí que la iniciativa cuenta con una exención de la obligación de la formulación del impacto regulatorio.

Al respecto se manifiesta, que la entonces Comisión de Gobierno y Reglamentación, tuvo conocimiento de la exención de la obligación de la formulación del análisis de impacto regulatorio, pues de ello se hizo conocimiento por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria, a través del oficio CMR-DROP-2018-042. El cual, para los efectos correspondientes fue publicado el día 26 de noviembre del año 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

"EN CUANTO AL FUNDAMENTO PARA LA INICIATIVA", es de manifestarse por parte de esta Comisión, que es inoperante lo aducido por el promovente, pues si bien es cierto que se hace mención del término aludido, es esto se hace en el apartado de exposición de motivos, que son los razonamientos lógico-jurídicos para dar pie el proceso de reglamentación.

Ahora bien, lo que se pretende con la reforma al reglamento es buscar combatir la contaminación visual, que en su momento se puede ocasionar con la instalación de cualquier tipo de anuncios de pantalla electrónica, que puede ocasionar contaminación, distracción al peatón o al automovilista que pueda ocasionar un daño material o físico.

En lo concerniente a su apartado de "PROPUESTAS",

1.- En lo que refiere el promovente en su propuesta, es de precisarse que en el reglamento actual no se contempla la existencia de un anuncio tipo B9 adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, lo cual es objeto de la presente reforma, por lo que es formalmente imposible que existiera permiso alguno que permitiera la instalación de un anuncio de éste tipo, toda vez que actualmente no se encuentra regulado, de tal manera que de existir la instalación de un anuncio de esa índole, se estaría violentando lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios municipal vigente, así mismo esta conducta es sancionada en los términos de los numerales 54, 67 del citado reglamento, así como demás relativos aplicables en la materia.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Avenida Libertad
Carretera, C. P. 65210
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 65024019
www.sanpedro.gub.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

20

Artículo 54.- Retiro de anuncios. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes, si se le negó el refrendo o renovación de la licencia o permiso, o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto fijará un término de hasta 20-veinte días hábiles, para su desmantelamiento, pero podrá prorrogarse hasta por 20-veinte días hábiles más, a juicio de la Secretaría tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

Tratándose de anuncios cuya licencia haya concluido su vigencia y no se haya refrendado en el término establecido para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, podrán ser retirados del lugar que se encuentran a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, una vez que se les haya requerido el cumplimiento de dicha obligación y continúen incurriendo en omisión para el trámite del refrendo.

Artículo 67.- Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa, cuyo monto será referido a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción;
- III. Clausura parcial, total o definitiva de obras, estructuras, construcciones e instalaciones de anuncios;
- IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas; y,
- V. Demolición y desmantelamiento de las construcciones, y retiro de estructuras o instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.



San
Pedro
Garza
García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jubrey Elizalde
Gobernador, C. P. 65220
P.O. Box 61414, Ft. L.
E. +52 (81) 8703-0000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

2.- En lo que refiere el promovente en su propuesta, cabe señalar que el texto del artículo referido se encuentra vigente, toda vez que la presente reforma, no está encaminada a establecer una nueva prohibición, sino que la misma atiende cuestiones gramaticales como puntos y comas dentro del texto del artículo.

3.- En lo que refiere el promovente en su propuesta, es de precisarse que en el reglamento actual no se contempla la existencia de un anuncio tipo B9 adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, lo cual es objeto de la presente reforma, por lo que es formalmente imposible que existiera permiso alguno que permitiera la instalación de un anuncio de éste tipo, toda vez que actualmente no se encuentra regulado, de tal manera que de existir la instalación de un anuncio de esa índole, se estaría violentando lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios municipal vigente, así mismo esta conducta es sancionada en los términos de los numerales 54, 67 del citado reglamento, así como demás relativos aplicables en la materia.

Artículo 54.- Retiro de anuncios. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes, si se le negó el refrendo o renovación de la licencia o permiso, o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto fijará un término de hasta 20-veinte días hábiles, para su desmantelamiento, pero podrá prorrogarse hasta por 20-veinte días hábiles más, a juicio de la Secretaría tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

Tratándose de anuncios cuya licencia haya concluido su vigencia y no se haya refrendado en el término establecido para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, podrán ser retirados del lugar que se encuentran a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, una vez que se les haya requerido el cumplimiento de dicha obligación y continúen incurriendo en omisión para el trámite del refrendo.



Carretera 100
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (52) 81 91 41 00
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

22

Artículo 67.- Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

- VI. Amonestación;*
- VII. Multa, cuyo monto será referido a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción;*
- VIII. Clausura parcial, total o definitiva de obras, estructuras, construcciones e instalaciones de anuncios;*
- IX. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas; y,*
- X. Demolición y desmantelamiento de las construcciones, y retiro de estructuras o instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.*

4.- En relación al artículo que señala el promovente, es imprescindible manifestar que dentro de la iniciativa de reforma en estudio no se desprende la existencia de un artículo 65 X Bis.

Sin embargo si existe el artículo 65 Bis, cabe señalar que el texto del artículo referido se encuentra vigente, toda vez que la presente reforma, no está encaminada a establecer una nueva prohibición, sino que la misma atiende cuestiones gramaticales como puntos y comas dentro del texto del artículo.

5.- En lo que refiere el promovente en su propuesta, es de precisarse que en el reglamento actual no se contempla la existencia de un anuncio tipo B9 adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, lo cual es objeto de la presente reforma, por lo que resulta formalmente imposible que existiera permiso alguno que permitiera la instalación de un anuncio de éste tipo, toda vez que actualmente no se encuentra regulado, de tal manera que de existir la instalación de un anuncio de esa índole, se estaría violentando lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios municipal vigente, así mismo esta conducta es sancionada en los términos de los numerales 54, 67 del citado reglamento, así como demás relativos aplicables en la materia.

Artículo 54.- Retiro de anuncios. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes, si se le negó el refrendo o renovación de la licencia o permiso, o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto fijará un término de hasta 20-veinte días hábiles, para su desmantelamiento, pero podrá prorrogarse hasta por 20-veinte días hábiles más, a juicio de la



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
ZONA URBANA
Carretera C. P. 15209
C. P. 20100 San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (56) 6405 4103
www.sanpedro.garza.mx

23

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

Secretaría tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

Tratándose de anuncios cuya licencia haya concluido su vigencia y no se haya refrendado en el término establecido para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, podrán ser retirados del lugar que se encuentran a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, una vez que se les haya requerido el cumplimiento de dicha obligación y continúen incurriendo en omisión para el trámite del refrendo.

Artículo 67.- Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

- XI. Amonestación;*
- XII. Multa, cuyo monto será referido a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción;*
- XIII. Clausura parcial, total o definitiva de obras, estructuras, construcciones e instalaciones de anuncios;*
- XIV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas; y,*
- XV. Demolición y desmantelamiento de las construcciones, y retiro de estructuras o instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.*

6.- Derivado de lo esgrimido por el promovente en su propuesta, es de mencionarse que en el reglamento actual no se contempla la existencia de un anuncio tipo B9 adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, lo cual es objeto de la presente reforma, por lo que es formalmente imposible que existiera permiso alguno que permitiera la instalación de un anuncio de éste tipo, toda vez que actualmente no se encuentra regulado, de tal manera que de existir la instalación de un anuncio de esa índole, se estaría violentando lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios municipal vigente, así mismo esta conducta es sancionada en los términos de los numerales 54, 67 del citado reglamento, así como demás relativos aplicables en la materia.

Artículo 54.- Retiro de anuncios. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable,



San
Pedro
Garza
García
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes, si se le negó el refrendo o renovación de la licencia o permiso, o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto fijará un término de hasta 20-veinte días hábiles, para su desmantelamiento, pero podrá prorrogarse hasta por 20-veinte días hábiles más, a juicio de la Secretaría tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

Tratándose de anuncios cuya licencia haya concluido su vigencia y no se haya refrendado en el término establecido para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, podrán ser retirados del lugar que se encuentran a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, una vez que se les haya requerido el cumplimiento de dicha obligación y continúen incurriendo en omisión para el trámite del refrendo.

Artículo 67.- Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

- XVI. Amonestación;
- XVII. Multa, cuyo monto será referido a la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción;
- XVIII. Clausura parcial, total o definitiva de obras, estructuras, construcciones e instalaciones de anuncios;
- XIX. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas; y,
- XX. Demolición y desmantelamiento de las construcciones, y retiro de estructuras o instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado se declaran improcedentes las propuestas en estudio.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle de la Libertad
C.P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. 81-181-600-800
www.sanpedro.gob.mx

25
DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

Como resultado de todo lo descrito en la Consideración SEXTA, es preciso que ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación exponga los motivos y razonamientos jurídicos en que sustentamos nuestro actuar.

26 **SÉPTIMA.**- Si bien después de analizar con detenimiento el contenido de cada una de los escritos de los ciudadanos que acudieron en tiempo y forma, en los que se manifiestan inconformes, Sin embargo en la iniciativa que nos atañe se propone la prohibición de anuncios adosados a fachada con utilización de pantalla electrónica, toda vez que su utilización no está contemplada en la Ley y reglamento municipal vigente, además que contraviene con lo dispuesto por la legislación estatal y federal en materia ambiental por lo que hace a contaminación visual, de tal manera consideramos que dichos anuncios contribuyen a la proliferación de contaminación en el municipio, por ser distractores tanto para transeúntes como conductores.

Ahora bien como hemos mencionado anteriormente la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 4º párrafo quinto señala lo siguiente:

Artículo 4º.- (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Es imprescindible destacar que es un derecho humano vivir en un medio ambiente sano que permita el desarrollo pleno de todas las personas, éste Gobierno Municipal ha manifestado en múltiples ocasiones el compromiso que tiene con todos los habitantes del Municipio y aquellos individuos que no residen en el territorio municipal más sin embargo tienen su fuente de empleo o el desarrollo de sus actividades personales en San Pedro Garza García, de brindarles espacios públicos donde puedan transitar libremente, procurando la calidad visual para admirar la arquitectura de sus calles y edificios, así como las áreas verdes de las que se encuentra dotado nuestro territorio, lugares de esparcimiento libres de contaminación que permitan el efectivo disfrute de la estadia o travesía en el Municipio.

Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en su artículo 3 fracción XXV define que se entiende por contaminación visual:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXV. Contaminación visual: La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más



Junta Municipal
Centro, C. P. 66103
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5102 4102
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

26

elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;

Sin lugar a dudas la contaminación visual es discordante con los objetivos que busca ésta Administración, claro está que es un factor determinante que nos obliga como autoridad municipal a regular con sensatez y eficiencia todo lo que pudiera ocasionar un efecto negativo para la población y patrimonio municipal.

La *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* vigente en el Estado, hace hincapié en declarar como materia prioritaria la imagen urbana de las zonas metropolitana y conurbada, dando apertura a que los Municipios preserven el espacio urbano a través de ordenamientos jurídicos destacando el principio de calidad visual, ya que la imagen urbana consta de diferentes elementos que hacen atractivo un territorio o generan un efecto contrario.

Artículo 32. Se declaran como materias de interés prioritario de las zonas metropolitanas o conurbadas, y por lo tanto su atención corresponderá de manera conjunta y coordinada al Estado y los Municipios involucrados los siguientes:

IX. La imagen urbana de la zona metropolitana o conurbada;

Artículo 255. La Secretaría y los Municipios promoverán la imagen urbana de los centros de población en el Estado, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación del espacio urbano estableciendo las regulaciones correspondientes, bajo los principios siguientes:

I. Cuidar la calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría;

V. La eficiencia, funcionalidad y seguridad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tender a generar la apropiación y reconocimiento vecinal y ciudadano de su espacio.



Julio y Libertad,
Cerro, C. P. 65200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (57) 610 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

Por lo que de subsistir elementos que vayan en detrimento de la imagen de nuestro municipio y desencadene un tipo de contaminación que genere rechazo por parte de la población ante la afectación visual que le pudiera causar la existencia de anuncios adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, se debe combatir a fin de que no perjudique el medio ambiente, los espacios públicos y centros de población máxime cuando pudiera haber afectación en el desarrollo económico de las viviendas o futuros desarrollos habitacionales en los lugares circunvecinos donde pretendiese instalar anuncios de esa índole. Creemos prudente hacer mención de la siguiente Tesis Aislada, en lo relativo a la preservación del paisaje urbano, misma que a la letra dice:

*Tesis: I.1o.(I Región) 13A (10a.)
Tribunales Colegiados de Circuito
Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3
Décima Época
Pag. 1938*

Tesis Aislada(Administrativa)

PAISAJE URBANO. CONSTITUYE UN BIEN INTANGIBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con el artículo 2 de dicha legislación, el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan; en tanto que el espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines y demás lugares de encuentro de las personas, por lo que debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante. De lo anterior se concluye que el paisaje urbano está indisolublemente vinculado al espacio público y, por tanto, constituye un bien intangible del dominio público, que cumple con una doble función: por un lado, representa un factor de bienestar individual y social y, por el otro, es un recurso económico para la ciudad mediante la concesión de su uso o aprovechamiento. De ahí que uno de los objetivos de la citada ley sea evitar la proliferación de una publicidad exterior desordenada y una saturación del paisaje urbano, pues ello se traduce en contaminación visual que afecta la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y les impide disfrutar de un entorno armónico.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Avenida Juárez
Carretera C. R. 41103
San Pedro Garza García, N. L.
T. 52 811 440 4400
www.sanpedro.gob.mx

*Amparo en revisión 500/2012. RAK, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012.
Unanimidad de votos. Ponente: Andrea Zambrana Castañeda. Secretaria:
Mirna Pérez Hernández.*

29

OCTAVA. Bajo esa tesis, es que reiteramos la importancia de preservar un entorno armónico de las construcciones urbanas y las instalaciones como anuncios. Es preciso señalar que el Municipio busca ser congruente y acatar lo que disponen las leyes en materia de protección al medio ambiente, ordenanzas que dotan al municipio de facultades para prohibir las emisiones contaminantes de elementos visuales, tal como anuncios. Conforme lo dispuesto en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, versa:

ARTICULO 6o.- Compete a las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de atribuciones que se establezca en las leyes locales:

VII. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal;

Así mismo se encuentra su fundamento en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en sus artículos 187, 188, 190 párrafo quinto en sus fracciones I, III, IV, V, y VI, los que a continuación se transcriben:

Artículo 187.- Quedan prohibidas las emisiones contaminantes provenientes de cualquier fuente fija o móvil, ocasionadas por ruido, vibraciones, olores perjudiciales, energía térmica y lumínica y radiaciones electromagnéticas en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en las Normas Ambientales Estatales. Las autoridades que ésta Ley señala, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para impedir que se rebasen dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 189.- La contaminación visual provocada por publicidad comercial y de servicios será regulada bajo el Reglamento de Anuncios de cada Municipio y tomando en cuenta los criterios establecidos en ésta Ley.

Artículo 190.- (...)



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle 10 de Octubre
Carretera, s/n. P.O. Box 46200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8700 8100
www.sanpedro.org.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

29

Queda prohibida la instalación de anuncios o elementos visibles, en los siguientes casos:

I. En áreas naturales protegidas o en zonas clasificadas como habitacionales;

III. Cuando afecten o impacten nocivamente el paisaje natural o urbano;

IV. Cuando generen o proyecten imágenes o símbolos distractores;

V. Cuando ocasionen riesgo o peligro para la población;

VI. Cuando obstruyan la visibilidad en túneles, puentes, pasos a desnivel, vialidades o señalamientos de tránsito; ó ...

NOVENA. No podemos pasar por desapercibido, el impacto nocivo que el uso de fuentes de iluminación LED (acrónimo del término inglés Light Emitting Diode, o diodo emisor de luz) trae consigo, tal como los anuncios con pantallas electrónicas, pues derivado de un estudio¹ realizado por investigadores de la Universidad Complutense de Madrid, se ha demostrado que la exposición cotidiana a las luces LED es la causante de daños irreversibles en la retina humana, debido a la alta emisión de radiaciones de luz azul y luz blanca, potencialmente tóxicas para el sistema ocular.

A ello hay que añadir que el 93% de las células del epitelio pigmentario mueren si no tienen protección en cuanto a este tipo de iluminación. Advirtiéndose que los niños, personas con problemas o alteraciones en la retina, pueden ser los más sensibles y propensos a padecer degeneración macular.

Estos son algunos de los daños irreversibles que dichos anuncios generan en la visión de los habitantes del municipio, este tipo de contaminación visual, genera a su vez deslumbramientos en los conductores perturbando su visión, incidiendo en accidentes automovilísticos derivado de las proyecciones de las pantallas electrónicas, poniendo en riesgo la vida de los conductores y ocasionando un desorden urbano.

El fenómeno de deslumbramiento perturbador se produce en el ojo al momento de penetrar en su interior un exceso de luz (o una gran intensidad de luz), la cual produce una enérgica reacción fotoquímica en las células de la retina que impiden el paso del impulso al nervio óptico, que no transmite nada al cerebro y se pierde la visión. 4

1. Sánchez, C. R., (17 de junio del 2013), "Daños en retina causados por exposición a la luz" *Boletín de Noticias Científicas y Culturales, No 16*, (Pág. 6 a 10).

2. Epitelio pigmentario de la retina es una capa de células con forma hexagonal esencial para el procesamiento visual; su alteración conduce a la degeneración retiniana, la disminución de la función visual e incluso a la ceguera.

3. El deslumbramiento es un fenómeno de la visión que produce molestia a la vista y disminución en la capacidad para distinguir objetos, debido a una inadecuada distribución de luminancias, o como consecuencia de contrastes excesivos.

4. Secretaría de Comunicaciones y Transporte, "Manual de Iluminación Vial", (año 2015), (pág.269), (pág. 22)



Alcaldía Municipal
Centro, C. P. 61200
San Pedro Garza García, N.L.
T. 833 888 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

30

Sirve para nuestro análisis y estudio el Manual de Iluminación Vial, Publicado en el año 2015, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que bien refiere que uno de los principales factores que genera en los conductores deslumbramiento, son precisamente los anuncios, ya que al encontrarse dentro del campo visual del conductor provoca que éste adapte su visión a la fuente de luminosidad.⁵

Así mismo advierte del deslumbramiento de tipo psicológico o molesto, el cual produce una sensación desagradable como fatiga en el conductor, debido a que la pupila se ve forzada a estar ajustándose continuamente a los cambios de luminosidad. Define que la contaminación visual en el campo visual del conductor está en la mayor parte lleno de estímulos luminosos que por contraste impiden ver hacia donde debe estar la vista, hacia la carpeta asfáltica y los obstáculos que en ella existan, afectando principalmente al conductor y también al entorno en detrimento de la imagen urbana.

DÉCIMA. Otro de los efectos negativos que la instalación de anuncios con pantalla electrónica provoca, es ahuyentar a los habitantes de los sectores aledaños donde pudieran instalarse, por los altos niveles de luminosidad que causan molestia ocular, toda vez que en diferentes reportes periodísticos⁶ se ha dado a conocer denuncias realizadas por ciudadanos de toda la República que habitan en zonas aledañas a anuncios con utilización de pantalla electrónica, motivando su inconformidad en la estresante situación de vivir en una zona cercana a dichos anuncios y lo difícil que se torna el desarrollo de sus actividades en su vivienda a causa de ello, así como las alteraciones sufridas en sus horas de sueño debido a que están en constante exposición de la luz que emanan ese tipo de anuncios, aunado a que está comprobado científicamente sobre el daño irreversible que causa en el cerebro humano "dormir mal ya que influye en la concentración, en la atención y en el estado de ánimo de una persona. Con el tiempo pueden desarrollar ansiedad y depresión" (Pareja, febrero 2018).⁷

Todo ello consideramos propicia menoscabo en los objetivos que persigue el Gobierno Municipal, como el de promover la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Municipio. Tal como podemos observar de lo que señala la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* vigente en el Estado, el cual enfatiza:

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de

5. El deslumbramiento en los conductores se debe principalmente a los siguientes factores:

a) Los anuncios publicitarios excesivamente iluminados y que se encuentran dentro del campo visual del conductor.

6. Ayala, Fabiola. "Anuncio brillante peligro constante", *EBD*, [Ciudad de México], 01 de agosto del 2016, p. 1

7. Juan Pareja Grande, Responsable de la Unidad del Sueño del Hospital Universitario Quirón salud de Madrid, España.



Jalisco y Libertad
Cedex, C.R. 83200
H. Pedro Garza García, S. L.
T. +52 (441) 940 4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

31

Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:

32

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

Artículo 11. Corresponde a los Municipios;

IV. Promover los programas y realizar acciones de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en sus Municipios;

DÉCIMA PRIMERA. Los miembros de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación estimamos necesario y congruente la prohibición a los anuncios adosados a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, ya que debido a los elementos de luz LED que emana contraviene las disposiciones en materia ambiental, al tratarse de anuncios que impactan nocivamente el paisaje natural y urbano, ya que a través de la pantalla electrónica se proyectan imágenes y símbolos que causan distracción a todo el que observa desde la vía pública dichos anuncios, así mismo aumentan el riesgo de accidentes, perjudicando el aspecto ecológico como contribuir al cambio climático al generar residuos durante la producción de ese exceso de energía, alteración en el sistema nervioso, contribuyendo a la pérdida de visibilidad de los conductores y transeúntes.

Y ante la existencia de una regulación municipal, que nome adecuadamente los elementos que estructuran la ciudad, así como la utilización del espacio tal como la instalación de anuncios publicitarios, es que nos permitimos definir y regular aquellos anuncios adosados a fachas con utilización de tecnología de pantalla electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por todo lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, y conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta dictamen respecto de la iniciativa de **REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES**



Judicial 460000
García, C. P. 67200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8410 4000
www.sanpedro.gob.mx

32
DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en los siguientes términos:

33

Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 1, las fracciones VII, XI y XX del artículo 2, las fracciones VII y XII del artículo 11, el inciso e) y el párrafo final del artículo 16, el párrafo segundo del artículo 27, el inciso i) del artículo 30, el artículo 32 Bis 1, las tablas No. 1, 3, 4 y 5 del artículo 32 Bis 2, los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 33, el artículo 35, el artículo 37, las fracciones I y III del artículo 39, las fracciones VI y VIII del párrafo segundo del artículo 41, los párrafos primero y tercero del artículo 43, el inciso k) del artículo 45, el artículo 48, el artículo 52, el párrafo primero del artículo 54, las fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del artículo 65, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 65 Bis, las fracciones XIII, XIV, XV y XX del artículo 66 y el párrafo final del artículo 67 y se **adicionan** la fracción VII Bis del artículo 2 y la fracción X Bis del artículo 65 del **REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- (...)

En lo no previsto por este Reglamento, serán de aplicación supletoria la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas afines.

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se considera como:

I a VI. (...)

VII. Anuncio adosado: Todo aquel que use como base de sustentación la fachada o pared de acceso principal a una edificación o establecimiento con vista hacia la vía pública; sin estar sustentados en postes, mástiles, ménsulas, soportes o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo;

VII Bis. Anuncio adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica: Todo aquel anuncio adosado que utilice tecnología LED u otra tecnología para mostrar en la pantalla datos, caracteres, textos, imágenes fijas o en movimiento, videos o sonidos;

VIII a X. (...)

XI. Anuncio de identificación del edificio o establecimiento: Cualquier anuncio que contenga el nombre o razón social y/o comercial del anunciado, su referencia



Justicia y Libertad
Coahuila, C. P. 64110
16 Pabellón Encinas Gordón, H. L.
T. +52 (81) 8410 4400
www.sanpedro.gob.mx

33

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

profesional y/o el logotipo o simbolo correspondiente; con el objeto de identificar un edificio, establecimiento, negocio o actividad; estos deberan ser Tipo "B";

XII a XIX. (...)

34

XX. Anuncio panorámico o unipolar: Todos los señalamientos o anuncios soportados sobre una estructura fijada permanentemente en el suelo o piso de un inmueble con uso de suelo comercial o de servicios, y que cuenten con un área de exhibición de publicidad mayor a los 10 metros cuadrados;

XXI a LXXIV. (...)

Artículo 11.- Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría está facultada para:

I a VI.

VII. Ordenar a los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con ese carácter, el retiro o la modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de sus bienes; así como de aquellos que no cuenten con licencia, o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la autoridad competente; así como de aquellos cuyos permisos y licencias se revoquen; aquellos que representen modificación del entorno; cambio en el uso de suelo respecto de los inmuebles en donde se localizan; así como aquellos que por su permanencia causen afectación al bienestar y calidad de vida de los vecinos inmediatos al sitio donde esté instalado; o bien de aquellos que contravengan de manera grave o reincidente las disposiciones del presente Reglamento;

VIII a XI. (...)

XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la

g. m. 27



Jefe de Unidad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 5420 4100
www.sanpedro.gub.mx

34

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento;

XIII a XIV. (...)

35

Artículo 16.- Anuncios Tipo "B". Corresponden a la categoría "B" los anuncios siguientes:

a) a d) (...)

e) Todos aquellos adosados a la fachada o pared de una edificación que en su diseño requieren de iluminación, controles eléctricos, electrónicos, mecánicos, neumáticos o de efectos luminosos variables; que no requieran estar sustentados en postes, mástiles, ménsulas, soportes o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo.

Solo se autorizarán los anuncios descritos en los incisos a), b), d) y e) de este artículo, cuando su propósito sea únicamente el de anunciar o identificar al propio establecimiento, desarrollo o construcción que se localiza en el predio de que se trata. Queda estrictamente prohibida la instalación de esta clase de anuncios cuando tengan como finalidad la exhibición de mensajes publicitarios con fines comerciales que no tengan relación directa con el establecimiento, desarrollo o construcción que se encuentre en la edificación donde se pretenda instalar o cuando el anuncio adosado sea del tipo adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, u otra tecnología para mostrar en la pantalla datos, caracteres, textos, imágenes fijas o en movimiento, videos o sonidos.

Artículo 27.- (...)

Los anuncios de identificación del edificio o establecimiento deberán ser de Tipo "B"; y se podrán autorizar un máximo de dos, salvo regulación especial conforme al presente Reglamento; podrán autorizarse además en frentes de lotes o predios que colinden a una vía pública determinada como permitida por las tablas de zonificación No. 4 y 5 del artículo 32 bis-2 del presente Reglamento.

Handwritten signature

Artículo 30.- (...)

a) a h)

i) Derogada;

j) a v) (...)



Jarvey Urbina
Coord. C. P. 11209
info@cpdga.gob.mx
T. 52 (52) 563 6100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

Artículo 32 Bis 1.- Sin perjuicio a lo establecido en el presente Capítulo, la Secretaría no podrá otorgar, refrendar y/o renovar licencia o permiso alguno de anuncios Tipo "C" en las modalidades "De Techo", "Adosado al edificio con estructura", "Bandera", "Paleta", "Autosustentado", "Prisma", "Panorámico o Unipolar" y "Pantalla Electrónica"; así como de los denominados como Tipo "Carteleras".

Artículo 32 Bis 2.- Para los efectos del presente Reglamento, la Zonificación y clasificación de los anuncios, salvo en los casos de regulación especial, se determinará conforme a las siguientes tablas:

TABLA No. 1
CLASES Y CARACTERÍSTICAS DE ANUNCIOS TIPO "B"

	TIPO DE ANUNCIO	AREA MAXIMA	ALTURA MAXIMA	DENSIDAD/SEPARACIÓN ENTRE ANUNCIOS
B1	MARQUESINA	(...)	(...)	(...)
B2	BASTIDOR	(...)	(...)	(...)
B3	ADOSADO AL EDIFICIO	(...)	(...)	(...)
B4	MANTAS	(...)	(...)	(...)
B5	PENDONES	(...)	(...)	(...)
B6	ANUNCIOS EN PARED	(...)	(...)	(...)
B7	BANDERAS CORPORATIVAS	(...)	(...)	(...)
B8	ADOSADO A FACHADA	15% del área de la pared o fachada del edificio, de una altura menor a 15m; 10% del área de la pared o fachada del edificio, de 15 o 30m de altura; 5% del área de la pared o fachada del edificio, de más de 30m de altura		Se permite instalar uno para el centro comercial y/o edificio; así mismo se permite uno por cada local comercial con una superficie de construcción no menor a 650m ² .
B9	ADOSADO A FACHADA CON UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PANTALLA	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)

ELECTRÓNICA.			
--------------	--	--	--

37

C1 DE TECHO/CARTELERA	C8 PANORÁMICO O UNIPOLAR
C2 ADOSADO AL EDIFICIO (con estructura)	C9 PANTALLA
C3 BANDERA	C10 GLOBO AEROSTÁTICO
C4 PALETA	C11 INFLABLE
C5 MÚLTIPLE (Centros comerciales o de oficinas)	C12 DISEÑOS ESPECIALES (Rayos láser, otros)
C6 AUTOSUSTENTADO	C13 DESDE AERONAVES
C7 PRISMA	C14 VALLA PUBLICITARIA

TIPO	ÁREA DE ANUNCIO MÁXIMA PERMITIDA (Metros Cuadrados)	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (Metros)	DENSIDAD / SEPARACIÓN ENTRE ANUNCIOS (Metros)
C1 DE TECHO/CARTELERA	(...)	(...)	(...)
C2 ADOSADO AL EDIFICIO CON ESTRUCTURA	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)
C3 BANDERA	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)
C4 PALETA	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)	(PROHIBIDO)
C5 MÚLTIPLE	20	(...)	(...)
C6 AUTOSUSTENTADO	(...)	(...)	(...)
C7 PRISMA	(...)	(...)	(...)
C8 PANORÁMICO O UNIPOLAR	(...)	(...)	(...)
C9 PANTALLA	(...)	(...)	(...)



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

José y Libertad
Cívico, C. R. 81200
en Feña Garza Giron, M. S.
T 552 080 942 4103
www.sanpedro.gub.mx

37

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

C14 VALLA PUBLICITARIA	(...)	(...)	(...)
------------------------	-------	-------	-------

38

**TABLA N°4
COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS POR ZONAS**

ANUNCIOS PERMITIDOS O PROHIBIDOS POR ZONAS	ZONAS								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	CH CENTRO HISTÓRICO	LG AO LÁZARO GARZA AYALA ORIENTE	LG AP LÁZARO GARZA AYALA PONIENTE	CV CENTRO VALLE	TQ TAMPIQUITO	RMZ RICARDO MARGAIN ZOZAYA	VO VALLE ORIENTE	LL LOMA LARGA	EN INDUSTRIAL

ANUNCIOS TIPO *B

B1	MARQUESINA	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B2	BASTIDOR	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B3	ADOSADO AL EDIFICIO	0	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B4	MANTAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B5	PENDONES	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B6	ANUNCIOS EN PARED	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B7	BANDERAS CORPORATIVAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B8	ADOSADO A FACHADA	X	X	x	o	o	o	o	o	O
B9	ADOSADO A FACHADA CON UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PANTALLA ELECTRÓNICA	X	X	x	x	x	x	x	x	X

MZ



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Carretera 1000
Carretera C. P. 66200
W. Polígono Garza García, N. L.
T. (52) (51) 8703 4700
www.sanpedro.gob.mx

38

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

39

ANUNCIOS TIPO "C"

C1	DE TECHO/CARTELERA	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C2	ADOSADO AL EDIFICIO (CON ESTRUCTURA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C3	TIPO BANDERA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C4	TIPO PALETA	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C5	MULTIPLE (CENTROS COMERCIALES O DE OFICINAS)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C6	AUTOSUSTENTADO	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C7	PRISMA	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C8	UNIPOLAR	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C9	PANTALLA ELECTRONICA	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C10	GLOBO AEROSTÁTICO	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C11	INFLABLE	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C12	DISEÑOS ESPECIALES (Rayos Láser, otros)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C13	DESDE AERONAVES	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
C14	VALLAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

CLAVES: O=PERMITIDO X=PROHIBIDO *=REGULACIÓN ESPECIAL



GOBIERNO MUNICIPAL

Administración
Centro, C. P. 65200
en Polanco y Guadalupe, N. L.
T. +52 (84) 812 4100
www.sanpedro.gob.mx

39

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

40

TITULAR/A		COMUNIDAD DE ANEXOS POR CATEGORÍA URBANA																								
ANEXOS PERMISOS O RESERVA POR CATEGORÍAS URBANAS		CATEGORÍAS URBANAS																								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
		ALC. MARCELO COFFRE	INTE. JAJAC. MARTE	DR. GONZÁLEZ LUIS																						
ANEXOS TPS "B"																										
B1	MOZUSTA																									
B2	BUFFON																									
B3	ADOSADO AL EDIFICIO																									
B4	MANSER																									
B5	FINDECOS																									
B6	ANEXOS EN PASO																									
B7	MANSERA CONSERVATUM																									
B8	ADOSADO A EDIFICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B9	ADOSADO A FAHUSCA CON IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PANTALLA ELECTRÓNICA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ANEXOS TPS "C"																										
C1	DE FICHO																									
C2	ADOSADO AL EDIFICIO (TORRE INFERIORES)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C3	TIPO BARRIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C4	TIPO BARRIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C5	MULTIPLI (DIFERENTES CATEGORÍAS O DE GOLFOS)																									
C6	RETIRO DE TIPO BARRIO																									
C7	TIPO BARRIO																									
C8	ANEXOS AL EDIFICIO (TORRE SUPERIORES)																									
C9	MANSERA ELECTRÓNICA																									
C10	TIPO BARRIO																									
C11	MANSERA																									
C12	TIPO BARRIO (TIPO BARRIO)																									
C13	TIPO BARRIO (TIPO BARRIO)																									
C14	TIPO BARRIO																									

DELIMITACIÓN DE ZONAS

M...

anuncios descritos en el artículo 31 de este Reglamento, con excepción de los señalados en el inciso c) del artículo 16 del mismo Ordenamiento;

- g) En los corredores urbanos FUNP- FUNDADORES PONIENTE, CLDVP- CALZADA DEL VALLE PONIENTE e IMPO- DR. IGNACIO MORONES PRIETO ORIENTE; únicamente se permitirá la instalación de anuncios de identificación del edificio o establecimiento del tipo B, siempre y cuando no se trate de los anuncios referidos en el artículo 31 del presente Reglamento;
- h) En la zona CH Centro Histórico, únicamente se permitirá la instalación de anuncios de identificación Tipo "B1", "B2", "B3"; que en su diseño respeten la composición arquitectónica original, homogeneidad, armonía y entono de los inmuebles donde sean colocados, especialmente en aquellos sitios de valor histórico, patrimonial o artístico.

Para los efectos de la regulación especial de la zona CH Centro Histórico, los anuncios se determinarán conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE ANUNCIO	ÁREA MÁXIMA	UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	DENSIDAD / SEPARACIÓN ENTRE ANUNCIOS
B1	2.00 M2	Se colocará en la parte superior inmediata del dintel de la puerta principal del inmueble al cual pertenece. En caso de que el acceso no cuente con dintel, el anuncio de marquesina deberá colocarse a 0.50 m sobre el acceso principal. El anuncio de marquesina no deberá instalarse a una altura menor de 2.50 m a partir del nivel superior de banquetta.	1 por cada local
B2	1.00 m2	El anuncio de bastidor no deberá instalarse a una altura menor de 0.90 m a partir del nivel superior de cornisa.	1 por cada local



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Carretera y Oriente
Centro C. R. 11209
San Pedro Garza García, N. L.
C. P. 66000-000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

42

43

B3	3.00 m2	Se podrá colocar el anuncio adosado entre una altura de 0.90 y 2.50 metros sobre el nivel superior de la banqueta.	1 por cada local
<p>En caso de que el anuncio sea instalado frente a un predio destinado a alguno de los siguientes usos: Equipamiento público, Áreas verdes, Infraestructura, y/o Zonas Protegidas; el tipo de anuncio B3, no podrá superar los 2.00 m2.</p> <p>En caso de que el ancho de la vía pública transversal sea menor a 12.00 mL, el tipo de anuncio B3, no podrá superar los 2.00 m2.</p>			

- i) Todas aquellas áreas, zonas o corredores urbanos que se localicen en el Municipio, y que no se encuentren descritos en este Reglamento; se someterán a las disposiciones del presente artículo.

Artículo 35.- Procedimiento para ajustes a los lineamientos o en caso de características no contempladas en este Reglamento. Las promociones a que se refiere el artículo anterior, se someterán al siguiente procedimiento:

I a VI. (...)

(...)

Artículo 37.- Modificación de la zonificación. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano podrá modificar las áreas, zonas y corredores urbanos y su clasificación, ante programas de beneficio común y conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al Plan y su Reglamento, en el presente caso las nuevas áreas, zonas o corredores urbanos incluidas, se tendrán por adicionadas a este Reglamento.

Artículo 39.- (...)

- I. Anuncios en marquesinas; cuya área del anuncio exceda de dos metros cuadrados y su peso sobrepase los cincuenta kilos.

II. (...)

III. Derogada;



43

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Alcaldía Municipal
Calle 10 de Abril 100
11500 San Pedro Garza García, N.L.
T. (52) (81) 270 4410
www.sanpedro.gob.mx

Artículo 41.- (...)

Se aplicarán como mínimo los siguientes procesos constructivos:

I a V. (...)

VI. Derogada;

VII. (...)

VIII. Derogada;

IX a X. (...)

Artículo 43.- Vigencia de licencias. Las licencias para los anuncios tipo "B" y "C", tendrán una vigencia determinada que corresponderá al ejercicio fiscal en el que fueron expedidas, a menos que su vigencia se haya autorizado por un tiempo determinado distinto al ejercicio fiscal, mismo que no podrá exceder de dicho ejercicio fiscal.

(...)

Para mantener vigentes las licencias por la exhibición de anuncios, sus titulares deberán gestionar cada año su refrendo o ratificación; la cual se sujetará a las disposiciones reglamentarias vigentes al ejercicio fiscal que corresponda, ante la Secretaría y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; debiendo acompañar a su solicitud el programa o bitácora así como el compromiso de mantenimiento para los anuncios Tipo "C".

(...)

(...)

Artículo 45.- (...)

a. al j. (...)

k. Tratándose de solicitudes para anuncios tipo "B6" y "B8"; se deberá presentar plano de fachadas debidamente aprobado y sellado por la autoridad competente en materia de desarrollo urbano, mismo que se presentará en original y copia para su cotejo; y,



San Pedro Garza García, C.P. 64100
H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 450 7 4100
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

I. (...)

(...)

45

Artículo 48.- Derogado.

Artículo 52.- Se consideran como medidas de seguridad a aplicar por la Secretaría, en protección del interés público y con la finalidad de evitar daños que puedan causarse a bienes o personas, o cuando se contravenga de manera grave o reincidente, a juicio de la Secretaría, las disposiciones de este Reglamento y demás normatividad aplicable, las siguientes:

I a V. (...)

Artículo 54.- Retiro de anuncios. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio; si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes, si se le negó el refrendo o renovación de la licencia o permiso, o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto, fijará un término de hasta 20-veinte días hábiles, para su desmantelamiento, pero podrá prorrogarse hasta por 20-veinte días hábiles más, a juicio de la Secretaría tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

(...)

Artículo 65.- Prohibiciones. Se prohíbe la instalación, exhibición y reparto de todo tipo de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. En un radio de 100-cien metros medidos en proyección horizontal del entorno de los monumentos públicos declarados por el Republicano Ayuntamiento, exceptuándose los anuncios instalados en forma adosada "B8" y que tengan autorización expresa;

II a X. (...)



Jefe de L. 001105
 Calle C. P. 02200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (56) 5413 8100
 www.sanpedro.gob.mx

Handwritten signature

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
 H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

45

46

- X Bis. Queda prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación de licencias o permisos de anuncios tipo "B9" adosado a fachada con utilización de tecnología de pantalla electrónica, en cualquier inmueble público o privado;
- XI. Queda prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación de licencias o permisos de anuncios Tipo "C", en las modalidades "De Techo", "Adosado al edificio con estructura", "Bandera", "Paleta", "Autosustentado", "Prisma", "Panorámico o Unipolar" y "Pantalla Electrónica", en cualquier inmueble público o privado;
- XII. (...)
- XIII. Queda prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación de licencias o permisos de anuncios no contemplados en este Reglamento, que surjan de cualquier innovación técnica o tecnológica;
- XIV. Queda prohibida la colocación de mensajes publicitarios en plumas de estacionamiento o en barreras automáticas de acceso a los establecimientos de autoservicio o centros comerciales, que sean visibles desde la vía pública; y
- XV. Los demás prohibidos expresamente, por otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 65 Bis.- Alcance y efectos de las normas prohibitivas. En términos generales, se prohíbe el otorgamiento, refrendo, ratificación y/o renovación de licencias o permisos de anuncios Tipo "C" que excedan la altura máxima permitida o la superficie o área del anuncio máxima permitida según la tabla 3 del artículo 32 Bis 2; independientemente de la forma y características de la sustentación del anuncio o de su estructura.

Se prohíbe la instalación, utilización y/o explotación de cualquier anuncio Tipo "C" que exceda la altura máxima permitida o la superficie o área del anuncio máxima permitida; independientemente de la forma y características de la sustentación del anuncio o de su estructura.

Ninguna licencia o permiso tendrá vigencia indefinida. Cualquier licencia o permiso de anuncios Tipo "C" que exceda la altura máxima permitida o la superficie o área del anuncio máxima permitida; surtirá efectos sólo respecto al último año en el cual haya sido refrendada por la autoridad competente.

(...)

Artículo 66.- Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento las siguientes:

46



DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jefatura Ejecutiva
Carretera, C. B. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8103 8100
www.sanpedro.gub.mx

I a XII. (...)

XIII. Pintar, colocar o adosar anuncios en paredes, fachadas, marquesinas, mantas o toldos; sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;

XIV. Colocar o instalar anuncios adosados "B8" a una edificación que en su diseño requieran de iluminación, controles eléctricos, electrónicos, mecánicos o neumáticos, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;

XV. Instalar, colocar, fijar o adosar anuncios por medio de postes, mástiles, ménsulas, soportes, o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo;

XVI a XIX. (...)

XX. Seguir ejerciendo los derechos de una autorización, permiso o licencia después de concluido el término de su vigencia, o posterior a que se decrete por la Secretaría la revocación de la misma; **excepto el supuesto de los solicitantes del refrendo en aquellos casos de que sean refrendables conforme al presente Reglamento;**

XXI a XXV. (...)

Artículo 67.- Las sanciones a aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo inmediato anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

I a V. (...)

La autoridad competente impondrá las sanciones que procedan, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad descritas en el artículo 52 de este Reglamento, en caso de que así lo considere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Libertad y Justicia
Carretera, C. B. 80200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 840-4101
www.sanpedro.gub.nl

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

SEGUNDO.- Las licencias o permisos de anuncios que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, serán sujetas de revisión por la Autoridad Municipal competente en el ámbito de sus atribuciones, responsabilidades y funciones reglamentarias.

TERCERO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas de carácter general que se opongan a las disposiciones del presente Reglamento municipal.

DÉCIMA TERCERA.- Consecuentemente y en atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se Aprueba la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, indicada en la consideración DÉCIMO SEGUNDA del presente Dictamen que en la misma se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO.- Las Reformas al REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen al C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez, representante legal de "Espectaculares Sierra Madre, S.A de C.V. ", al C. Marcelo Sepúlveda Ferrer; al C. Luis Francisco Navarrete Guerra; al C. Erick Fermín Aguirre Rodríguez, Apoderado de "Empresas Isal, S.R.L. de C.V. "; al C. Justino Nicolás García, Apoderado de "Deal Publicidad Exterior, S.A. de C. V. "; a la C. Yuvisela Margarita Sterling Rojas, Gerente de la "Asociación Noreste de Publicidad Exterior, A. C."; al C. Eudelio Garza Mercado, en representación de "Desarrolladora Sierra Madre, S.A de C.V. "; y el C. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de "Imagen Creativa Urbana, S.A de C.V. ", como contestación de ésta



Justicia Libertad
Centro, C. R. 63209
16 Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (833) 618 4101
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten signature/initials

DICTAMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

48

autoridad municipal a sus propuestas presentadas dentro de la consulta pública que se llevó a cabo en el procedimiento reglamentario correspondiente, en los domicilios que se encuentran descritos en la consideración SEXTA del presente dictamen.

49

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición del público en la página de Internet del Municipio www.sanpedro.gob.mx, el reglamento antes aprobado.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y demás dependencias que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03- tres de abril del 2019-dos mil diecinueve.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la,

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO
LEÓN.**

**C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICO SEGUNDA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)**



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Carretera 100113
Carillo, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-4100
www.sanpedro.gob.mx

49

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

50

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ
GUERRERO
CUARTA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR
VALDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO
NOVENO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A FAVOR)

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 50/50 QUE CORRESPONDE A FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019.



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Jefe de Oficina
C. R. 10109
Inf. P. de Gobierno, R. L. L.
T. 452 030 8403 4400
www.sanpedro.gob.mx

50

DICTÁMEN DEFINITIVO NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2019
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, A 03 DE ABRIL DEL 2019.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 03/2019**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 19-diecinove de marzo del años en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 03/2019, respecto a la enajenación de 75-setenta y cinco un unidades automotor, mediante el procedimiento de Subasta Pública, para subastarse en 2-dos partidas, estas unidades oficiales estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por sus condiciones dejaron de ser funcionales, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En razón al programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las flotillas de vehículos municipales se están dando de baja del servicio activo por razón de costeabilidad, toda vez que su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

SEGUNDO.- Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, avisos de cambio y oficios de diversas oficinas administrativas de este municipio, que indican tener necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de lo que se indica en el antecedente anterior.

TERCERO.- Bajo el programa de actualización vehicular se han identificado y cuantificado la cantidad de 75-setenta y cinco unidades que, por las condiciones que presentan, han causado baja del servicio activo, siendo las siguientes:

Listado de Partida o Lote 1-uno

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	36753	CAMION MERCEDES BENEZ	MERCEDES BENEZ	1992	C1617BM0011926
2	52183	CAMION CHEVROLET 3500	CHEVROLET 3500	2003	3GBK634E63M104433



Justicia y Libertad
Carretera, S. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 660 4401
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

3	65673	CAMION / GRUA RAM 4000 CHASIS CAB	DODGE	2008	3D6WNS6C08G213185
4	65773	CAMION RAM 4000 CHASIS CABINA / PLUMA CANASTILLA FEHSA	DODGE	2008	3D6WNS6C38G213178
5	72881	CAMIÓN CHASIS CABINA 4300 210 HP INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2012	3HAMMAAR3CL585135
6	72883	CAMIÓN CHASIS CABINA 4300 210 HP INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2012	3HAMMAARXCL585133
7	73872	CAMION FORD F-550 KTP 6.7 DIESELAT REOUVE CON MOTOR 6.7 V8 COLOR BLANCO OXFORD	FORD	2011	1FDGF5G768EC73214
8	70888	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 5.7 4X2	CHRYSLER	2010	3D7R51CT0AG154537
9	70892	CAMIONETA DODGE RAM 2500 CREW CAB SLT 5.7 4X2	CHRYSLER	2010	3D7R51CTXAG152097
10	53317	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSII STD 4 PUERTAS COLOR BLANCO POLAR	NISSAN	2004	3N1EB31S3AK546827
11	63348	GRUA/PLUMA FORD F-450	FORD	2008	3FELF46R08MA04042
12	76760	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX 2.4L 2014 BASICO 4 CILINDROS	DODGE	2014	1C3ADZAB6EN236423
13	70376	AUTOMOVIL CHARGER	DODGE	2010	2B3AA4CVXAH212225
14	70387	AUTOMOVIL CHARGER	DODGE	2010	2B3AA4CV4AH212222
15	70476	AUTOMOVIL CHARGER	DODGE	2010	2B3AA4CV1AH212260
16	76487	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT3EH257101
17	76491	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT8EH208962
18	76492	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT9EH216844
19	76493	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT4EH216850
20	76496	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT4EH221322
21	76501	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT5EH257097
22	76504	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT9EH208954
23	76508	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT9EH208968
24	76511	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT3EH257096
25	76513	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT0EH212245
26	76516	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT3EH258569
27	76517	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXATXEH208963
28	76521	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT1EH212240
29	76523	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT4EH258564
30	76525	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT8EH258566
31	76528	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXATXEH212236
32	76530	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT3EH212241
33	76531	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT2EH257106
34	76533	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT2EH258563



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 88200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 3421-4610
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

35	76930	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT4EH279026
36	76931	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT1EH257100
37	76933	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT0EH279024
38	76936	AUTOMOVIL DODGE CHARGER	DODGE	2014	2C3CDXAT9EH257099
39	79113	AUTOMOVIL CHARGER POLICE V8 MODELO 2014 MOTOR 5.7 LTS HEML, TRANSMIS[ON 5 VELOCIDADES ATX	DODGE	2014	2C3CDXAT6EH279030
40	63630	CAMIONETA CHEVROLET TORNADO	CHEVROLET	2008	93CXM80268C144509
41	70270	AUTOMOVIL DODGE ATTTITUDE GL STD C/BCO CON GRIS 4 VELOCIDADES	DODGE	2010	KMHCM4NA00AU466012
42	73898	AUTOMOVIL DODGE ATTTITUDE GL AUT. CON CLIMA	DODGE	2012	KMHCT4ND9CU189859
43	70411	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSER	2010	2C3CA3CV7AH212169
44	70413	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV4AH212176
45	70414	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV7AH212172
46	70451	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV5AH212171
47	70457	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV2AH212158
48	70458	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV9AH212156
49	70601	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV0AH212174
50	70606	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV8AH212178
51	70607	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV5AH212185
52	70609	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV3AH212184
53	70647	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV8AH213475
54	70648	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV4AH212193
55	70649	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV6AH212177
56	70654	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV8AH212195
57	70656	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYSLER	2010	2C3CA3CV7AH213483
58	70675	AUTOMOVIL 300 SEDAN AUTOMATICO 4 PUERTAS	CHRYLSE	2010	2C3CA3CV0AH213485
59	70236	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2091301E1TMB01692



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8493 4431
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

60	95631	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2091301E1T MBA01680
61	95632	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2091301E1T MBA01685
62	95633	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2085201E1T MBA01590
63	95634	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2085201E1T MBA01558
64	95635	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2085201E1T MBA01592
65	95636	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2091301E1T MBA01689
66	95637	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2085201E1T MBA01555
67	95638	MOTOCICLETA T-3 MOTION 2010 TIPO ROMANA ELECTRICA	T-3 MOTION	2010	2091301E1T MBA01686
68	54154	RETROEXCAVADORA JCB	JCB	214E-4T	SLP214TC3E0942411
69	63658	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO CABINA REGULAR	CHEVROLET	2008	3GCCE14X08M110825
70	46465	CAMIONETA F-250 XLT	FORD	2000	3FTEF17W5YMA60871

Valor avalúo \$6'626,300 (Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)

Listado de Partida o Lote 2-dos

CS	FOLIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	58341	JEEP GRAND CHEROKEE CHRYSLER PREM 4X4 CON BLINDAJE NIVEL V UL 752	CHRYSLER	2005	1J8HR5828SC598671
2	69695	AUTOMÓVIL CHARGER BLINDADA	DODGE	2009	2B3KA43T39HS40889
3	69699	CAMIONETA GMC YUKON DENALI CON CONVERSION A TAHOE BLINDADA	GMC	2009	1GKFK13209R126217
4	69698	CAMIONETA CHEVROLET TAHOE 4X4 BLINDADA	CHEVROLET	2009	1GNFK13029R245274
5	70925	CAMIONETA TAHOE 4X2 BLINDAJE NIVEL V (ACERO) 5 PUERTAS	CHEVROLET	2010	1GNUCBE04AR162389

Valor avalúo \$1'094,800 (Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)



Libertad y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (54) 8800 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

CUARTO.- En fecha 28-veintiocho de febrero, 1-uno, y 4-cuatro de marzo de 2019-dos mil diecinueve, se practicaron avalúos de los bienes referidos, por el Ing. Gustavo Cavazos Maynez, a efecto de determinar el valor comercial de los vehículos antes señalados mediante la investigación correspondiente en el mercado de bienes nuevos y secundarios, realizando para ello una inspección física de los bienes valuados y el estado de funcionamiento de los mismos, los cuales presentan un alto grado de deterioro en la totalidad de sus componentes y la mayoría de los vehículos no se encuentran funcionando a la fecha del avalúo.

La cantidad arrojada por el avalúo para las 75-setenta y cinco unidades, es resultado de considerar las condiciones actuales en las que se encuentran los activos municipales, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes, en base a lo anterior y demás información proporcionada y tomando en cuenta el costo del avalúo dando un total de \$47,700 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Pesos/100 M.N.), así como diversas deliberaciones, esta Comisión estimó tomar como posturas legales para subasta en sus 2-dos partidas o lotes las cantidades como sigue, Primer Partida o Lote consiste en 70 Setenta unidades móviles postura legal de \$ 6' 670,820.00 (Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) y para la Segunda Partida o Lote consiste en 5 unidades móviles postura legal de \$1' 097,980.00 (Un Millón Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por su parte el diverso artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes municipales se clasifican en Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 203 de la referida ley.

En razón a ello, las 75-setenta y cinco que son objeto de consideración por este cuerpo colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo indicado en el artículo 171 fracción II y 203 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Agencia y Libertad
Centro, S. R. 40200
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (41) 8400 4464
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 33, fracción IV, inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos factible se realice la venta de las 75-setenta y cinco unidades automotor, consiguiendo con su venta recursos económicos adicionales que ayuden a incrementar el patrimonio municipal.

6

CUARTA.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 214 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la enajenación por medio del procedimiento de Subasta Pública de las 75-setenta y cinco unidades mencionadas, en sus dos partidas o lotes fijando como posturas legales las cantidades que se precisan en dichos conceptos para las partidas o lotes más el costo del avalúo según corresponda en el Antecedente Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba se desincorporen del dominio público municipal y causen baja las 75-setenta y cinco unidades automotor enlistadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, con el fin de que sean vendidas a través de la Dirección de Patrimonio; enajenación que deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-01/2019, fijándose como posturas legales el valor arrojado en avalúo más el costo del mismo, Primer Partida o Lote consiste en 70 Setenta unidades móviles postura legal de \$ 6'670,820.00 (Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) y para la Segunda Partida o Lote consiste en 5 unidades móviles postura legal de \$1'097,980.00 (Un Millón Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que publique el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-01/2019.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorero y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente



Justicia y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 9400 4400
www.compendio.gub.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Marzo de 2019

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (52) 5400 4400
www.sanpedro.gub.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/012/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 21 DE MARZO DEL 2019

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM
DEL EXPEDIENTE 70/17**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 25- veinticinco de marzo de 2019-dos mil diecinueve, turnamos para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al expediente administrativo número 70/17, referente a la solicitud de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación presentada por el C. Jorge Leal Sigrist, respecto de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 20.00 m2-veinte metros cuadrados, colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 20.00 m2-veinte metros cuadrados, localizada colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; siendo adquirida desde la autorización del fraccionamiento en comento, mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), bajo el Número 142, Volumen 46, Libro 31-II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO.- En fecha 27-veintisiete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal escrito presentado por el C. Jorge Leal Sigrist, por medio del cual solicita la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con superficie de 20.00 m2-veinte metros cuadrados, localizada colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66280
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 440-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenecen al dominio público del Municipio, toda vez que el área municipal es un derecho de paso.

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 33, fracción IV inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo que no pasa desapercibido que las áreas solicitadas fueron entregadas al municipio como bienes de dominio público. Así mismo se hace del conocimiento que el área solicitada es un derecho de paso, y se estima por esta Comisión, que no es factible acceder a la solicitud planteada en razón a lo señalado en el oficio número SODU/JAFG/148/2019 emitido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en el cual indica lo siguiente: *"... Tomando en cuenta que el derecho de paso solicitado, área municipal (derecho de paso pluvial y sanitario) de 20.00 metros cuadrados, el cual deberá de estar libre de construcción y obstrucción, por cuestiones de mantenimiento, es deber del municipio vigilar que estén libres de invasión, por lo que se deberá elaborar las gestiones de*



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66290
San Pedro Garza García, N. L.
T. (52) (81) 9483-4488
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

recuperación de esta área solicitada;... por lo que esta Secretaría emite su dictamen en sentido Negativo."

3

CUARTA.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, NEGAMOS la solicitud de Concesión de Uso, Venta o Comodato al C. Jorge Leal Sigrist, respecto a un área municipal (derecho de paso) con superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, localizada colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se NIEGA la solicitud presentada por el C. Jorge Leal Sigrist relativa a la Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 20.00 m²-veinte metros cuadrados, localizada colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente C. Jorge Leal Sigrist, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio, asignándose a los CC. Arturo Dávila Guerra, José Concepción Navarro Alvarado y Lic. Héctor Omar García Urbina, personal adscrito a dicha Dirección, para que realicen la notificación en comentario.

TERCERO.- Procédase a llevar a cabo los procedimientos administrativos tendientes a la recuperación del área municipal de conformidad al Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada colindante entre los lotes 12 y 13 de la manzana 24, ubicada en la Calle Platón, en el Fraccionamiento Residencial Chipinque Tercer Sector, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 660 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

QUINTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de Marzo de 2019

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA
LA SOLICITUD DEL PARTICULAR

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM



Libertad y Justicia
Carretera, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (512) 9402 4432
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/013/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM
DEL EXPEDIENTE 71/05**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 25- veinticinco de marzo de 2019-dos mil diecinueve, turnamos para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 71/05, respecto a solicitud presentada por la C. Lic. Nancy Salas Martínez, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se otorgue en Concesión de uso Aprovechamiento y Explotación un inmueble para oficinas con una superficie de 75.00 m2-setenta y cinco metros cuadrados que forma parte de otra aérea de mayor extensión, identificado con número de expediente catastral 06-001-021 ubicado en la calle María Cantú número 329 entre las calles Lucio Blanco y Boulevard Díaz Ordaz, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un inmueble con una superficie de 75.00 m2-setenta y cinco metros cuadrados que forma parte de otra área de mayor extensión, identificado con número de expediente catastral 06-001-021 ubicado en la calle María Cantú número 329 entre las calles Lucio Blanco y Boulevard Díaz Ordaz, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; siendo adquirido mediante un Convenio de Transmisión de Propiedad según consta en Escritura Publica número 14,924-catorce mil novecientos veinticuatro, de fecha 08-ocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza Notario Público Titular de la Notaria Publica 130-ciento treinta, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 570, Volumen 125, Libro 23, Sección Propiedad, Unidad Garza García de fecha 19-diecinueve de marzo de 2015-dos mil quince.

SEGUNDO.- En fecha 20-veinte de marzo de 2019-dos mil diecinueve se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, escrito presentado por la C. Lic. Nancy Salas Martínez, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual solicita se otorgue en Concesión de uso Aprovechamiento y Explotación un inmueble para oficinas con una superficie de 75.00 m2-setenta y cinco metros cuadrados que forma parte de otra aérea de mayor extensión, identificado con número de expediente catastral 06-001-021 ubicado en la calle María Cantú número 329 entre las calles Lucio Blanco y Boulevard Díaz Ordaz en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Juicio y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6801 4420
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

TERCERO.- La C. Lic. Nancy Salas Martínez manifiesta que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad en lo establecido por los artículos 1 y 6 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León", aprobado en Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 20-veinte de octubre del año 2004-dos mil cuatro; y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 22-veintidós de octubre del año 2004-dos mil cuatro.

Acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con nombramiento que le fue otorgado en fecha 12-doce de febrero de 2019-dos mil diecinueve, celebrado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, asentado en acta número 08/2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, da la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido mediante un Convenio de Transmisión de Propiedad según consta en Escritura Pública número 14,924-catorce mil novecientos veinticuatro, de fecha 08-ocho de diciembre de 2014-dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza Notario Público Titular de la Notaría Pública 130-ciento treinta, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 570, Volumen 125, Libro 23, Sección Propiedad, Unidad Garza García de fecha 19-diecinueve de marzo de 2015-dos mil quince.



JURADO ELECTORAL
LÍNEA C. P. 06380
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 0480 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

TERCERA.- Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las concesiones correspondientes sobre bienes de dominio público, se sujetaran en lo que se refiere su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la citada ley.

CUARTA.- El predio al que se refiere el antecedente PRIMERO del presente dictamen se refiere a un área municipal cedida en los términos de lo contenido en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra precisa: "... el 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública...", por lo que el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumple con el supuesto establecido en la aludida disposición legal.

QUINTA.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión de uso aprovechamiento y explotación al Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto de un inmueble para oficinas con una superficie de 75.00 m2-setenta y cinco metros cuadrados que forma parte de otra aérea de mayor extensión, identificado con número de expediente catastral 06-001-021 ubicado en la calle María Cantú número 329 entre las calles Lucio Blanco y Boulevard Díaz Ordaz en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, un inmueble para oficinas con una superficie de 75.00 m2-setenta y cinco metros cuadrados que forma parte de otra área de mayor extensión, identificado con número de expediente catastral 06-001-021 ubicado en la calle María Cantú número 329 entre las calles Lucio Blanco y Boulevard Díaz Ordaz en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia del día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil diecisiete al 31-treinta y uno de diciembre 2021-dos mil veintiuno y en caso de que se disuelva el Instituto Municipal de la Familia este acuerdo dejara de tener efectos.

TERCERO.- En cumplimiento a lo citado en el antepenúltimo párrafo de la fracción XII del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, elévese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (54) 4661 2000
www.sanpedro.gob.mx

CUARTO.- La Concesión de Uso deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus Contratos.

QUINTO.- Glrense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SÉPTIMO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de Marzo de 2019

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 5401-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/014/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 27 DE MARZO DEL 2019

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
DEL EXPEDIENTE 74/18**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 02-dos de abril de 2019-dos mil diecinueve, turnamos para su estudio, análisis y dictamen, el expediente administrativo número 74/18, relativo a la autorización de baja de 863-ochocientos sesenta y tres activos municipales, en virtud de que su condición y funcionalidad, dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento en la bodega municipal ubicada en la calle Córdoba No. 517, en la Colonia Rincón Colonial, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La bodega municipal ubicada en la calle Córdoba No. 517, en la Colonia Rincón Colonial, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es utilizada a fin de almacenar los activos municipales que por el momento no son utilizados, así como de activos municipales que por su uso y/o características han dejado de ser funcionales o son inservibles.

SEGUNDO.- La Dirección de Patrimonio manifiesta que a la fecha actual, se albergan un total de 863-ochocientos sesenta y tres activos municipales, que por su estado y deterioro, han dejado de ser útiles para esta administración; así también, las condiciones de su almacenamiento están saturando el espacio de los inmuebles en comento, ocasionado con ello una deficiente limpieza y acceso inseguro, produciendo con lo indicado, un foco de inseguridad, almacenamiento y creación de nidos de roedores y animales peligrosos, así como de infecciones.

TERCERO.- Nos fue turnado el Expediente Administrativo número 74/18, solicitando la autorización de baja de 863-ochocientos sesenta y tres activos municipales, ello en razón a su condición y funcionalidad, dejaron de ser útiles para las actividades propias a las que se destinaron o se encuentran inservibles, así como también el retiro de su almacenamiento de la bodega municipal. Siendo estos los siguientes:



Justicia y Libertad
Cerro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 8460 4400
www.sanpedro.gob.mx

Cs.	Activo	Descripción
1	30020	SILLA SECRETARIAL MODELO 3003 MECANICA EN PLANA COLOR ROJO JASPEADO CON RODILLOS
2	30030	SILLA DE VISITA MODELO 4000 SIN BRAZOS EN PLANA COLOR ROJO

3	30058	SILLA DE VISITA MODELO 4000 SIN BRAZOS EN PLANA COLOR ROJO
4	30076	SILLA DE VISITA MODELO 4000 SIN BRAZOS EN PLANA COLOR ROJO
5	30407	REGLEADOR DE 305 TAJE 1462T
6	30056	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS 1844T

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019

7	30754	SILLA FUA TUBULAR FORRADA EN FIJANA COLOR CREMA 21271	68	36769	LOCKER METALICO AAV
8	30791	BANCA EN FIJANA GRIS 3 PLAZAS 7398	69	36773	LOCKER METALICO 6344
9	30642	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS O FUEGO 11499	70	36774	LOCKER METALICO 21082
10	30685	ARCHIVERO EN MADERA NATURAL 2 GAVETAS 8886	71	36775	LOCKER METALICO 21083
11	31032	PLANERO DE MADERA 9 COMPARTIMENTOS 7918	72	36776	LOCKER METALICO COLOR AZUL 21084
12	31065	MESA REDONDA DE MADERA NOGAL NATURAL 13353	73	36779	LOCKER METALICO COLOR AZUL 14184
13	31600	PIZARRON ALFA BLANCO DE 90x150 CON SUJETADOR	74	36780	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21086
14	31620	ESCRITORIO DE 1.68 x 81 CON DOS CAJONES STD LADO DER. NOGAL	75	36782	LOCKER METALICO COLOR DORADO 6997
15	31633	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS 503	76	36783	LOCKER METALICO 21092
16	31732	CRIDENZA TALLADA EN MADERA NOGAL NEGRO 2291	77	36785	LOCKER METALICO 21093
17	31742	MESA DE CENTRO EN MADERA COLOR MEL 6	78	36786	LOCKER 2 GAVETAS COLOR GRIS 13650
18	31743	MESA DE CENTRO EN MADERA 17	79	36787	LOCKER METALICO AAV
19	31780	ARCHIVERO VERTICAL ACABADO EN ENCINO 4 GAVETAS MADERA EN COLOR NATURAL 3677	80	36807	LOCKER METALICO AAV
20	31814	PLANCHERO DE MADERA 11429	81	36816	ARCHIVERO METALICO COLOR GRIS 4 GAVETAS 21126
21	32746	MUEBLE DE MADERA 3 DIVISIONES AAV	82	37275	SILLON FUO EN VINIL COLOR CAFE 1907
22	32759	ROTAFCLO DE ALUMINIO 164	83	37285	SILLON FUO EN VINIL COLOR CAFE 1668
23	33183	ARCHIVERO METALICO COLOR NEGRO 3 GAVETAS 65	84	37638	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 14195
24	33283	BANCO DE MADERA (RESITRADOR) 16790	85	37886	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7311
25	33285	BANCO DE MADERA 16810	86	37887	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7310
26	33661	TANQUE DE GAS DE 45 KILOS AAV	87	37888	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7313
27	34037	COFRE DE SEGURIDAD (SPS) 18635	88	37890	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7315
28	34478	CALENTADOR ELECTRICO AUTOMATICO 10184	89	37891	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 9178
29	35259	SILLA MEDIA CONCHA COLOR BEIGE GIRATORIA 10730	90	37892	LOCKER METALICO COLOR GRIS 9171
30	35282	SILLA EN FIJANA COLOR BEIGE TUBULAR 2001	91	37893	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7316
31	35283	SILLA EN FIJANA COLOR BEIGE TUBULAR 2000	92	37894	LOCKER METALICO COLOR GRIS 9174
32	35285	SILLA EN FIJANA BEIGE 1997	93	37895	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 9175
33	35288	SILLA EN FIJANA 20988	94	37897	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 13566
34	35328	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MEL 1976	95	37898	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7307
35	35331	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MEL 1978	96	37901	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 9179
36	35442	MESA REDONDA CUBIERTA DE FORMICA PATAS CROMADAS 1947	97	37902	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7317
37	35620	SILLA EJECUTIVA CON DESCANSABRAZOS EN FIJANA NEGRA 10254	98	37903	LOCKER METALICO COLOR GRIS 9168
38	35724	LOCKER METALICO COLOR GRIS 21043	99	37905	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 7343
39	35726	LOCKER METALICO COLOR GRIS 21060	100	37906	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 15683
40	35727	LOCKER METALICO 13628	101	37909	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR GRIS 9186
41	35738	LOCKER METALICO 17677	102	37910	LOCKER METALICO COLOR GRIS 9172
42	35739	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6606	103	38120	ABANICO DE TECHO COLOR BLANCO 17211
43	35737	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6603	104	38121	ABANICO DE TECHO COLOR BLANCO 17212
44	35740	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21063	105	38122	ABANICO DE TECHO COLOR BLANCO 17213
45	35745	LOCKER METALICO 13736	106	38123	ABANICO DE TECHO COLOR BLANCO 17210
46	35746	LOCKER METALICO 21078	107	38373	BANCO DE DIBUJO CON PATAS METALICAS 18658
47	35749	LOCKER METALICO COLOR AZUL 21070	108	38376	BANCO DE DIBUJO CON PATAS METALICAS 12869
48	35751	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 14175	109	38906	CUADRO ACUARELA AUTOR CARLOS MOLINA TITULO FRUTA Y'
49	35754	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21065	110	38960	GRABADO AUTOR SABINA JUAREZ MED 30x33 FECHADO 1982 3067
50	35757	LOCKER METALICO 17678	111	39257	SACAPUNTAS ELECTRICO 4867
51	35758	LOCKER METALICO 14171	112	39285	ESCRITORIO SECRETARIAL UN CAJON 4781
52	35760	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 14199	113	39386	SILLA SECRETARIAL CON RODILLOS COLOR CAFE 12485
53	35765	LOCKER METALICO 14186	114	39440	SILLA FUA CON DESCANSABRAZOS EN FIJANA COLOR CAFE 5271
54	35764	LOCKER METALICO 21091	115	39454	SILLA FUA CON DESCANSABRAZOS EN FIJANA CAFE 5196
55	35766	LOCKER METALICO COLOR AZUL 21072	116	39465	SILLA FUA CON DESCANSABRAZOS EN FIJANA CAFE 5209
56	35768	LOCKER METALICO COLOR AZUL 21067	117	39479	SILLA FUA CON DESCANSABRAZOS EN FIJANA CAFE 5244
57	35770	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6609	118	39483	EXTINGUIDOR 18925
58	35771	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6610	119	39492	EXTINGUIDOR POS 6 KGS. 4800
59	35772	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21095	120	39501	EXTINGUIDOR 18926
60	35773	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21094	121	39502	EXTINGUIDOR 19243
61	35774	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 14174	122	39503	EXTINGUIDOR 4790
62	35777	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 8517	123	40044	FOTO MONTAJE EN PAPEL MURAL DE DIEGO RIVERA EL MEMO 12552
63	35712	MODULO PARA COMPUTADORA 16235	124	40100	SILLA MEDIA CONCHA FORRADA EN FIJANA AZUL GIRATORIA 12984
64	35761	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6559	125	40231	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CUB. FORMICA Y RODILLOS 7092
65	35762	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6578	126	40239	PIZARRON COLOR BEIGE DE MADERA 21327
66	35763	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 21093	127	40295	REGULADOR DE VOLTAJE COLOR NEGRO 7167
67	35765	LOCKER METALICO DOS PUERTAS COLOR AZUL 6564	128	40410	PLANERO DE MADERA GDE. CON 9 COMPARTIMENTOS 7038
			129	40624	SILLA EN VINIL COLOR ROJO 13020
			130	40622	MESA TUBULAR PATAS CROMADAS CON MADERA DE FORMICA CAFE 4879
			131	40711	ASPIRADORA 4890
			132	41313	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BEIGE OLYMPIA AAV
			133	42252	PULADOR AAV
			134	42282	CALCULADORA 20857
			135	42271	SILLON SECRETARIAL 15363

DICTAMEN NUMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019



Autos y Libertad
Carretera, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (56) 8490 8400
www.sanpedro.gob.mx

136	42284	SALON EJECUTIVO EN PLANA COLOR GRIS CON RODILLOS 8896			1309-20966
137	42290	ESCRITORIO COLOR MOGAL CUBIERTA DE FORMICA 2 CAJONES 2075	201	51119	MODULO SECRETARIAL DISEÑO RECTO LADO DERECHO 1 MESA PENTAGON
138	42485	BASE PARA BOCINA 17952	202	51184	CPU ALASKA CELEBRON 1.8GHZ MOTHER BOARD 128MB EN RAM T RED
139	42487	BASE PARA BOCINA 17954	203	51193	LOCKER II DOS GAVETAS
140	42613	CLIMA DE VENTANA 17728	204	51192	LOCKER DOS GAVETAS
141	43053	PIZARRON DE CORCHO 65x90 CMS	205	51193	LOCKER DOS GAVETAS
142	43307	MES DE TRABAJO RUSTICA DE 1.75 x 1.00 MTS. 8140	208	51194	LOCKER DOS GAVETAS
143	43437	MAQUINA DE ESCRIBIR CON FUNCIONES DE BUSQUEDA 7692	207	51195	LOCKER DOS GAVETAS
144	44496	TELEFONO PANASONIC	208	51196	LOCKER DOS GAVETAS
145	44504	MESA DE 1.80 LARGO x 50 ANCHO COLOR CAOBA EN VINO	209	51197	LOCKER DOS GAVETAS
146	44623	RADIOGRABADORA	210	51198	LOCKER DOS GAVETAS
147	44896	SILLA MODELO 3324 EN TELA ANA NO. 766 ADMIRAL	211	51200	LOCKER DOS GAVETAS
148	44909	CUBIERTA DE VIDRIO GRUESO DE 19mm ESQUINA REDONDA (DOS PARTES) 157 CM DE LARGO X 110	212	51201	LOCKER DOS GAVETAS
149	45173	ESCRITORIO 1.20x80 CON CAJONES MELAMINA EN VINO	213	51202	LOCKER DOS GAVETAS
150	45210	ORDENANZA DE 1 Bx 30 CON DOS CAJONES ARCHIVO	214	51203	LOCKER DOS GAVETAS
151	45212	SALON EJECUTIVO MODELO ITALIA NO. 3 EN VINO	215	51204	LOCKER DOS GAVETAS
152	45265	LOCKER METALICO 4 PUERTAS REFORZADAS CALIBRE 24	216	51205	LOCKER DOS GAVETAS
153	45268	LOCKER METALICO 4 PUERTAS REFORZADAS CALIBRE 24	217	51206	LOCKER DOS GAVETAS
154	45286	HORNO DE MICROONDAS	218	51207	LOCKER DOS GAVETAS
155	45384	SERVERIOR LASER FICHER COMPAQ PROLIANT 49689	219	51208	LOCKER DOS GAVETAS
156	45477	ESTANTE CONDICIONA METALICA 5 NIVELES 5388	220	51210	LOCKER DOS GAVETAS
157	45573	PAR DE BOCINAS	221	51211	LOCKER DOS GAVETAS
158	45616	CALADORA R6D JS 250	222	51212	LOCKER DOS GAVETAS
159	45640	ENGARROJADORA P100	223	51213	LOCKER DOS GAVETAS
160	45742	PAR DE BOCINAS MARCA ALASKA	224	51214	LOCKER DOS GAVETAS
161	46179	UNIDAD DE RESPALDO DLT 80W EXTERNO SERIE US94921644	225	51216	LOCKER DOS GAVETAS
162	46449	ACER MULTIMEDIA KIT 50X	226	51217	LOCKER DOS GAVETAS
163	46540	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER CAP 2 CALOR FRIO	227	51219	LOCKER DOS GAVETAS
164	46599	OLEO TITULO NATURALIZA INTERNA N°30425 CMS AUTOR SAKIN7	228	51220	LOCKER DOS GAVETAS
165	46602	FOTOGRAFIA CON MARCO TITULO LO QUE EL MUNDO DE LOS SENTIDOS	229	51221	LOCKER DOS GAVETAS
166	46794	MODULO SECRETARIAL INCLUYE PENNSULA 1 50x 70x 75 LATERAL	230	51224	LOCKER DOS GAVETAS
167	46814	BOCINA INC. CONTROLES Y CABLES	231	51225	LOCKER DOS GAVETAS
168	46817	BOCINA INC. CONTROLES Y CABLES	232	51226	LOCKER DOS GAVETAS
169	46864	COMPRESOR CAP PARA 45 LITROS	233	51229	LOCKER DOS GAVETAS
170	47474	SILLA DE LUJO COLOR VINO CON BRAZOS EN COLOR NEGRO DE PLANA Y CON RODILLOS	234	51233	LOCKER DOS GAVETAS
171	47487	SILLA DE LUJO COLOR VINO CON DESCANSABRAZOS Y RODILLOS	235	51235	LOCKER DOS GAVETAS
172	47492	LIBRERO A PISO CON 5 ENTREPIES VARNIZADO	236	51237	LOCKER DOS GAVETAS
173	48083	GRABADORA MARCA SONY MODELO CR552	237	51240	LOCKER DOS GAVETAS
174	48116	2 BASES DE CANTERA COLOR GRIS ESCORIAL DE 75 CMS DE ALTO	238	51584	SILLA SECRETARIAL COLOR GRIS MODELO SEM-492
175	48276	ARCHIVERO VERTICAL DE DOS GAVETAS	239	51773	LIBRERO DE 2 PUERTAS MADERA RUSTICA 112x90
176	48363	EQUIPO PARA SOLDAR Y CORTAR SMITHS BASICO	240	52032	IMPRESORA HP MODELO 5550 SERIE MY2810Q1D
177	48910	SWITCH 24 PUERTAS CATALYST 2900	241	52062	FOTOGRAFIA TIT. CHIRA, PELEA Y CAPRUCHA MED 54x3 CMS AV4
178	48923	REGULADOR DE VOLTAJE PROMET	242	52065	DIBUJO TITULO ROSTRO DE MUJER AUTOR CRISTINA GARZA FOX A4D
179	48926	REGULADOR DE VOLTAJE PROMET	243	52070	ACRILICO TITULO CRISTO MED 40x46 CMS AUTOR ELORA DANTE A4D
180	48933	REGULADOR DE VOLTAJE PROMET	244	52197	PIZARRON BLANCO MUECIANO MARCA EVEREST AV4
181	48957	PAR DE BOCINAS BTC SR-II	245	52242	SILLA DE VISITA 49660
182	49021	BOCINAS BTC SR-II	246	52370	ARCHIVERO DOS GAVETAS COLOR CAFE 18128 - 47286
183	49284	CPU SERVERIOR COMPAQ PROLIANT PROCESADOR INTEL II XEON DE	247	52549	BOMBA CENTRIFUGA POWER ELECTRIC MODELO CPM1128R34 AV4
184	49292	REGULADOR TDE PRO PC	248	52571	ENFRIADOR DE AGUA MARCA GENERAL ELECTRIC
185	49472	SALON EJECUTIVO CON BRAZOS AJUSTABLES COLOR VINO	249	52731	ESTANTE DE MADERA 2 PUERTAS BLANCO 1154
186	49473	SALON EJECUTIVO CON BRAZOS AJUSTABLES COLOR VINO	250	53024	SILLA DE VISITA
187	49486	SALON EJECUTIVO CON BRAZOS AJUSTABLES COLOR VINO	251	53269	CPU PROCESADOR P4 DE 2.6GHZ 256MB DE MEM RAM DD 4GB TARJETA DE RED
188	49579	SILLA DE VISITA	252	53488	SILLA DE VISITA ECONOMICA CON BRAZOS
189	49735	REGULADOR TDE	253	53567	EXTINTOR
190	49740	REGULADOR TDE	254	53696	SILLA INFANTIL TUBULAR
191	49741	REGULADOR TDE	255	53665	SILLA INFANTIL TUBULAR
192	49743	REGULADOR TDE	256	53667	SILLA INFANTIL TUBULAR
193	49747	REGULADOR TDE	257	53680	SILLA INFANTIL TUBULAR
194	49997	EQUIPO MINISPLIT DE 3 TONS. CON CALEFACCION 220/180 TRANE	258	53684	SILLA INFANTIL TUBULAR
195	50177	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS COLOR CAOBA	259	53687	SILLA INFANTIL TUBULAR
196	50376	REGULADOR I KVA TDE	260	53709	SILLA INFANTIL TUBULAR
197	50533	PIZARRON COLOR BLANCO A4D	261	53716	SILLA INFANTIL TUBULAR
198	50595	MICROFONO INALAMBICO PROAM MIC-280 A4D	262	53736	SILLA INFANTIL TUBULAR
199	50593	GATO H. TIPO LAGARTO DOS TOMELADAS	263	53761	SILLA INFANTIL TUBULAR
200	51020	PLANERO CON 9 ENTREPIES EN COLOR MADERA	264	53764	SILLA INFANTIL TUBULAR
			265	53779	SILLA INFANTIL TUBULAR
			266	53786	SILLA INFANTIL TUBULAR
			267	54091	CPU HP EVO D3000 8096/ PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 DE 2.26GHZ DE MEM RAM DD DE 4GB UN
			268	54136	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA
			269	54184	IMPRESORA HP LASER JET 2300
			270	54204	ABANICO CYC ONE
			271	54217	IMPRESORA LASER JET HP 1300
			272	54424	REGULADOR DE VOLTAJE
			273	54514	CPU GENERICA INTEL PIV 2 8 GHZ/533 MHZ

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Junta de Libertad
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 440 4400
www.sanpedro.gob.mx



		FSB MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL 256MB DDR2MMHZ
274	54535	CPU HP
275	54608	CPU GENERICA INTEL PIV 2 8 GHZ/533 MHZ FSB MOTHER BOARD INTEL D0865-PERL 256MB DDR256MBZ
276	54625	SERVIDOR COMPAQ HP PROLIANT 380-G3 SERIE EATPLJC12W
277	54825	LIBRERO CERRADO DE 4 PUERTAS COLOR NEGRO
278	54828	LIBRERO CERRADO DE 2 PUERTAS G. NEGRO
279	54836	MESA PENINSULAR COLOR GRIS
280	54838	CREDENZA 4 CAJONES DOS PUERTAS C
281	54929	MODULO SECRETARIAL CON PENINSULA
282	54931	HORNO TOSTADOR COLOR BLANCO 22315-MX
283	54939	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS T. OFICIO HAYA NATURAL
284	55024	SILLA ESTABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
285	55020	SILLA ESTABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
286	55030	SILLA ESTABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
287	55033	SILLA ESTABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO
288	55995	REGULADOR DE VOLTAJE TDE DE 1 KVA
289	55910	SILLA SECRETARIAL
290	55964	ENFRIADOR DE AGUA G E MODELO GACF08D F-C COLOR BLANCO
291	56029	PANEL DE CONTROL G2 EXIF 8 CON TECLADO LEDS RECEPCION SEMICIRCULAR FABRICADO EN CHAPA DE MADERA DE 2 03X 90X1 20 DE ALTO CON BARRA DEM
292	56227	
293	56248	SILLA SECRETARIAL MODELO 8M-304 CON PISTON NEUMATICO
294	56264	GRABADORA DIGITAL OLYMPUS MODELO VM-120 COLOR NEGRO
295	56293	SILLA OPERACIONAL SIN BRAZOS PLASTICO Y TELA CON RUEDAS
296	56292	REGULADOR MICROVOLT 1200W/5B SOLA BASIC
297	56251	MESA PLEGABLE EN MELAMINA
298	56859	CLIMA MINISPLIT DE 2 TR. MARCA CARRIER MODELO FQPC240C
299	56935	LOCKER METALICO DOBLE CON CHAPA PARA CANDADO
300	57876	SILLON EJECUTIVO MODELO KENYA DE VISITA EN TELA
301	57989	ROTOMARTILLO 1/2 MARCA MAKITA
302	57992	ESCALERA
303	57923	MONITOR 15 PULG. LCD COLOR NEGRO MARCA ACER
304	57941	ROTOMARTILLO 1/2 MARCA MAKITA
305	58087	MESA DE 1 50 D. 90 CON ESTRUCTURA PTR DE 1 PULG. DE CAL. GRUESO REFORZADA CUBIERTA DE MELA
306	58088	MESA DE 1 50 D. 90 CON ESTRUCTURA PTR DE 1 PULG. DE CAL. GRUESO REFORZADA CUBIERTA DE MELA
307	58089	MESA DE 1 50 D. 90 CON ESTRUCTURA PTR DE 1 PULG. DE CAL. GRUESO REFORZADA CUBIERTA DE MELA
308	58091	MESA DE 1 50 D. 90 CON ESTRUCTURA PTR DE 1 PULG. DE CAL. GRUESO REFORZADA CUBIERTA DE MELA
309	58214	CPU HP XW8200G 61GB PROCESADOR DE 3 80GHZ 1GB DE RAM. DD 8GB DE 73GB. UNIDAD DVD+RW WIND
310	58413	CPU GENERICA SAMSUNG CDRW5302K52 COLOR NEGRO DD 120GB INTEL 915PL 775 MOTHER BOARD FAX M3
311	58414	MONITOR DE 19 PULG. MARCA ACER LCD
312	58669	SERVIDOR HP PROLIANT MODELO DL380G4 SERIE 2LX01002EN PROCESADOR INTEL DE 3 20GHZ 1GB DE RAM
313	58694	ROTOMARTILLO MARCA MAKITA DE 1/2 PULG. PERCUTOR MODELO HP2040
314	59047	MESA BANGUETERA
315	59048	MESA BANGUETERA
316	59102	ARRANCO DE PEDESTAL
317	59458	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS TAPIZADA EN TELA COLOR VINO
318	59458	MONITOR LCD DE 19 PULG. COLOR NEGRO CON PLATA
319	59531	MONITOR HP COLOR NEGRO
320	59933	PIZARRON DE CORCHO MEDIDAS 40X60
321	59983	CREDENZA 1 70X 80 CON DOS GAVETAS DE PAPELES Y DOS GAVETAS DE ARCHIVO CON ESPACIO PARA CD.
322	60090	MESA DE COMPUTO DE 1 20X 90X 75 CON PORTATECLADO DESLIZABLE 45X78
323	60153	CAMARA WEB CON CADEMA Y MICROFONO

324	60221	ARCHIVERO METALICO DE DOS GAVETAS COLOR VERDE 20803
325	60226	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS COLOR GRIS 2086
326	60393	PLANERO EN MADERA CON 9 COMPARTIMIENTOS 1343
327	60394	PLANERO DE MADERA 9 CELDAS
328	60398	HORNO DE MICROWAVAS DAEWOO DE 1 1 PULG.
329	60401	COMPUTADORA LAPTOP HP COMPAQ N8320 NOTEBOOK WIND XP PROFESSIONAL INTEL CORE I 66 GHZ FSBC
330	60900	MESA DE TRABAJO Y BANQUETE 243 CM
331	60144	CAFETERA DE 4 TAZAS
332	60149	BANCO NEUMATICO CARRO COLOR NEGRO
333	60774	TELEVISION DE 14 PULG. A COLOR C.B.
334	60780	TELEVISION DE 14 PULG. A COLOR C.B.
335	60797	CUADRO ACRILICO SIN TELA MEDIDAS 30 X 50 CMS EXPOSICION * CAMINOS QUE CONSTRUIAMOS AL PAS
336	60910	MONITOR LCD 17 PULG.
337	61088	CPU HP DC5700SFF. PENTIUM 4 601 512 MB DE RAM UNIDAD CD-RW/DVD. 0080GB. T. RED. GIGABIT
338	61091	MONITOR PLASMA HP LCD DE 17 PULGADAS
339	61134	CPU HP DC5700SFF. PENTIUM 4 601 512 MB DE RAM UNIDAD CD-RW/DVD. 0080GB. T. RED. GIGABIT
340	61173	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
341	61454	ROTOMARTILLO DE 1/2 PULG. VWR 800 WATTS
342	61528	MONITOR PLASMA HP LCD DE 15 PULGADAS
343	61529	CPU HP DC5700SFF. PENTIUM 4 601 512 MB DE RAM UNIDAD CD-RW/DVD. 0080GB. T. RED. GIGABIT
344	61616	CHECK POINT VPN-1 UTM EDGE APPLIANCE X SERIE
345	61941	CLIMA MINISPLIT FRIODR OR MIRAGE
346	61680	PIZARRON DE CORCHO 50X120
347	61994	ROTOMARTILLO 1/2 PULG. DEWALT (ITALIANO)
348	61992	LECTOR DE HUELLA DIGITAL Y DE PROXIMIDAD PARA CONTROL DE ASISTENCIA INC. INSTALACION BASIC
349	61910	CHECK POINT VPN-1 UTM EDGE APPLIANCE X SERIES FOR 8 USERS COLASORITY ENTERPRISE SUPPORT
350	61914	BOILER CINSA DE 40 GALONES GAS NATURAL
351	62342	RELOJ REGISTRADOR DE ASISTENCIA
352	62493	MADURA DEBASTADORA DE CAOS ELECTRICO
353	62654	CAJA FUERTA COMPACTA CONTRA INCENDIO
354	62662	SEGADORA - DESBROZADORA XT110LE
355	62663	SEGADORA - DESBROZADORA XT110LE
356	62664	MOTODERRIA DE EXTENSION P5263
357	63021	RADIODRABADORA DE COMPAQ DISC
358	63185	ESCALERA DE 7 ESCALONES ALUMINIO 108
359	63208	CAMARA DIGITAL ROLAR EASY SHARE 0513
360	63209	ESCALERA DE 6 ESCALONES DE ALUMINIO DE TUBERA
361	63210	PISTOLA PARA PINTAR POR GRAVE
362	63212	CLIMA MINISPLIT DE 1/2 TONE. MIRAGE
363	63315	ESCRITORIO DE 1 20 X 80 X 75 FABRICADO EN MELAMINA COLOR ARCE CON CANTOS DE PVC DEL MEM.
364	63371	SILLA PARA SALA DE JUNTAS CON RESPALDO CON BRAZOS TAPIZADA EN PIEL COLOR NEGRO
365	63422	SILLA SIN BRAZOS COLOR AZUL FRANCES
366	63537	LIBRERO PARA SOBREPONER CON 4 PUERTAS COLOR VINO
367	63583	SILLA FIJA PARA VISITANTE CON BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR EN COLOR NEGRO ASIENTO Y RESPALDO
368	63757	BANCO DE METAL CON MADERA TUBO DE 1 PULG. CALIBRE 18. ASIENTO DE TRIPLEPLAY
369	63758	BANCO DE METAL CON MADERA TUBO DE 1 PULG. CALIBRE 18. ASIENTO DE TRIPLEPLAY
370	63761	BANCO DE METAL CON MADERA TUBO DE 1 PULG. CALIBRE 18. ASIENTO DE TRIPLEPLAY
371	63762	BANCO DE METAL CON MADERA TUBO DE 1 PULG. CALIBRE 18. ASIENTO DE TRIPLEPLAY
372	63763	BANCO DE METAL CON MADERA TUBO DE 1 PULG. CALIBRE 18. ASIENTO DE TRIPLEPLAY
373	63780	CPU ACER AP7H-SC420L
374	63839	CUADRO JARDIN SECRETO AUTOR M. VILLARREAL
375	63845	CUADRO EDIFICIOS Y CASAS AUTOR DR. ENRIQUE SERRATO
376	63846	CUADRO FOTOGRAFIA CASCADA AUTOR JUAN JESUS LOPEZ
377	63862	CUADRO MEMORIA DEL TIBET AUTOR LAURA G. MORALES
378	63861	CUADRO RAMILLETE CARTULINAS AUTOR ROLANDO



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019

379	64056	CUARDOGA
380	64191	ESCALERA CONVERTIBLE DE 16 ESCALONES ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1.50 X 600 CON LATERAL DE 90 X 50 CON 3 GAVETAS DOS DE PAPELE
381	64080	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO
382	65002	CONSOLA DE ILUMINACION CON 144 POTENCIONES FINOS DESLIZABLES CONF. EN UNA O DOS ESCENAS UN TO
383	65184	MAQUINA TROZADORA DE METALES CLAVE SCM-14
384	65188	ESCALERA DE ALUMINIO DE DOS ESCALONES 108-08
385	65430	CPU HP DC5700 MT E2140 80 GB 512 CD-RW/DVD XP PRO (UBICADA EN SALON POLIV)
386	65472	UPS FUENTE DE PODER PSH
387	65547	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
388	65550	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
389	65565	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
390	65590	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
391	65596	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
392	65606	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
393	65610	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
394	65633	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
395	65638	RADIO PORTATIL TRONCAL KENWOOD MODELO TK-3180
396	65776	ABANICO DE PEDESTAL MYTEC
397	65789	ENFRIGADOR DE AGUA G.E. GXCF08D 2T COLOR GRIS
398	66017	MONITOR ACER DE 17 PULG. W.X1736B1440 X 900. 1025. 1.8MS 20W NEG
399	66058	SILLON EJECUTIVO CON DESCANZABRAZOS COLOR VERDE
400	66059	SILLON EJECUTIVO CON DESCANZABRAZOS COLOR VERDE
401	66243	RAJITER/REBAJADORA DE BASE FIJA DWE18
402	66250	PEDESTAL (BASE) PARA MICROFONO MARCA OMSTAGE DS-2008 DE MESA
403	66265	CENTRO DE MULTIMEDIA (MÓDULO) PARA COMPUTADORA ZAP O ZULLIAN
404	66361	IMPRESORA HP LASERJET P3003N DUPLEX
405	66504	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
406	66507	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
407	66518	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
408	66521	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
409	66522	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
410	66525	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
411	66526	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
412	66528	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
413	66530	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
414	66532	SILLA FIJA PARA VISITANTE SIN BRAZOS ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO TAPA PLA
415	66539	ESCRITORIO SIN GAVETAS DE 80 X 60 CON PORTATECLADO Y PORTACPU FABRICADO EN MELAMINA COLO
416	66555	CPU HP COMPAQ
417	66556	MONITOR HP MODELO L1700
418	66567	MESA DE TRABAJO PLEGABLE LIFE TIME 1.84M X 77 CM
419	66592	SILLA PLEGABLE LIFE TIME
420	66597	SILLA PLEGABLE LIFE TIME
421	66620	SILLA PLEGABLE LIFE TIME
422	66643	SILLA PLEGABLE LIFE TIME

423	66709	SILLA PLEGABLE LIFE TIME
424	66785	SILLA FIJA DE VISITA COLOR VERDE
425	66811	MESA REDONDA COLOR NEGRO
426	66856	MÓDULO SECRETARIAL CON ARCHIVERO DE 3 GAVETAS COLOR NEGRO
427	67025	MESA DE RECEPCION REDONDA ALTA COLOR GRIS
428	67048	RADIOGRABADORA LG T CASSETTE 1 GO
429	67050	ENFRIGADOR DE AGUA G.E. MOC. GXCF08D F-C
430	67211	SILLA OPERATIVA MODELO 306 SIN BRAZOS
431	67277	MICROFONO CON CABLE
432	67308	SILLON SECRETARIAL SIN BRAZOS PISTON NEUMATICO DE ALTURA Y RODAJAS DESLIZAMIENTO
433	67322	ESCRITORIO SIN GAVETAS DE 80X60 CON PORTA CPU Y TECLADO
434	67328	BICICLETA TIPO SPINNING FRENO INSTANTANEO, PEDALES CON CANASTILLA Y CORREA PROTECTORA
435	67329	BICICLETA TIPO SPINNING FRENO INSTANTANEO, PEDALES CON CANASTILLA Y CORREA PROTECTORA
436	67330	BICICLETA TIPO SPINNING FRENO INSTANTANEO, PEDALES CON CANASTILLA Y CORREA PROTECTORA
437	67342	ESCRITORIO SIN GAVETAS DE 80X60 CON PORTA CPU Y TECLADO
438	67343	ESCRITORIO SIN GAVETAS DE 80X60 CON PORTA CPU Y TECLADO
439	67362	EQ. DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINSPLIT FRIGORIFICO CON CAPACIDAD DE 1 T.R. MARCA MIRA
440	67369	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
441	67371	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
442	67372	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
443	67374	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
444	67375	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
445	67381	PROYECTOR WORK 813 IN2132
446	67421	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
447	67434	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
448	67631	SILLON SEMI-EJECUTIVO SIN BRAZOS BASE DE CINCO VENAS Y RODAJAS DE POLIURETANO MECANISMO YP
449	67646	CAFETERA DE 42 TAZAS HAMILTON BEACH
450	67664	BOILER ELECTRICO HEAT MASTER 30 Q. 220
451	67665	BOILER ELECTRICO HEAT MASTER 30 Q. 220
452	67714	TRIPIE NEGRO CON ROTAFOLIO
453	67715	TRIPIE NEGRO CON ROTAFOLIO
454	67716	TRIPIE NEGRO CON ROTAFOLIO
455	67738	VENTILADOR DE PISO DE 16 PULG. 5 ASPAS
456	67816	MESA LIFE TIME DE 1.65 X 75 COLOR BLANCA
457	68130	ABANICO INDUSTRIAL DE 36 PULG
458	68157	BANCA EN PLANA 160X26
459	68162	SILLA FIJA COLOR NEGRO 16991
460	68242	MESA DE 1.20 X .60 CON CUBIERTA DE MELAMINA Y CANTOS DE PVC EN 20 MM CON PATS METALICAS EN
461	68266	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS PISTON NEUMATICO DE ALTURA Y RODAJAS DE DESLIZAMIENTO
462	68520	SILLA FIJA CON BRAZOS 100-60 Y ESTRUCTURA TUBULAR DE 4 PATAS EN COLOR NEGRO. TAPA PLASTIC
463	68664	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
464	68665	CPU HP DC5700 MT E2140 80GB 512 CD-RW/DVD CP PRO
465	68666	CPU HP DC5700 MT E2140 80GB 512 CD-RW/DVD CP PRO
466	68666	MONITOR HP LCD DE 19 PULGADAS
467	68706	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
468	68785	MONITOR HP
469	68786	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
470	68803	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
471	68891	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
472	68907	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
473	68925	CPU MONITORRE E2180 1GB 80GB DVD-RW
474	68926	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS
475	68929	CPU HP DC5700SFF PENTIUM 4631 512 MB DE RAM UNIDAD CD-RW/DVD. D850GB T. RED. GIGABIT
476	68938	CPU E2180 1GB 80GB DVD-RW WINDOWS DC5800
477	68940	MONITOR HP LCD PLASMA
478	68947	MONITOR HP
479	68951	CPU HP
480	68972	MONITOR HP L1910
481	69331	CUADRO GRABADOS TITULO * A DAMIAN DE LA ROSA * DIMENSIONES 25 X 21.5 CMS
482	69333	CUADRO GRABADOS TITULO * ACERCAMIENTO *

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

Av. de la Libertad
Central, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (41) 9481-8481
www.sanpedro.gob.mx



		DIMENSIONES DE 37.3 X 24.8 CMS				
483	69335	CUADRO GRABADO TITULO *ZANAJE* MEDIDAS 41.5 X 38.5 CMS. A10 2006		544	72948	ARCHIVERO DE 4 CAJONES COLOR CHOCOLATE
484	69367	RADIO REPRODUCTORA CD Y CASSETTE SONY		545	72947	ARCHIVERO DE 4 CAJONES COLOR CHOCOLATE
485	69470	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		546	72948	ARCHIVERO DE 4 CAJONES COLOR CHOCOLATE
486	69473	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		547	72881	HORNO DE MICROONDAS DE 7 PULG. COLOR BLANCO FRIGIDAIRE
487	69527	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		548	72722	IMPRESORA HP LASER JET P2055DN
488	69529	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		549	72866	CPU PRO MINITORRE 6000 INTEL DUAL CORE E5500 7.80 GHZ 2MB CACHE BUS 800 MHZ
489	69529	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		550	72888	COMPUTADORA HP LAPTOP PROBOOK 6555B I5-460M 2GB 320 15.6 DVD+RW WIND 7 PROF. 32. 2.53 GH
490	69540	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		551	72944	IMPRESORA OFFICE JET PRO HP KM00. 36PPM/N. 30 PPM C
491	69541	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		552	72963	SISTEMA INALAMBRICO DE MANO PGM UHF MARCA SHURE (MICROFONO)
492	69543	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		553	72984	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
493	69544	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		554	72994	MESA INFANTE
494	69545	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		555	73101	SILLA PLEGABLE
495	69548	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		556	73102	SILLA PLEGABLE
496	69549	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		557	73103	SILLA PLEGABLE
497	69552	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS		558	73106	SILLA PLEGABLE
498	69553	CPU MINITORRE E2186 1GB 80GB DVD-RW		559	73108	SILLA PLEGABLE
499	69654	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PROT LINEA KVA		560	73126	SILLA PLEGABLE
500	69751	REFRIGERADOR WT3001D, V. SILVER		561	73127	SILLA PLEGABLE
501	69752	MICROONDAS PANASONIC		562	73138	SILLA PLEGABLE
502	69753	MICROONDAS PANASONIC		563	73141	SILLA PLEGABLE
503	69814	MONITOR		564	73144	SILLA PLEGABLE
504	69841	TELEFONO INALAMBRICO DE 2.4 GH PANASONIC		565	73147	SILLA PLEGABLE
505	69852	COMPUTADORA CPU CORE 2 DUO/SO DURO 320 GB MEMORIA RAM 2 GB CPU PEQUEÑO GENERICO		566	73148	SILLA PLEGABLE
506	69872	COMPUTADORA (CPU) CORE DE 2.66/GSO DURO DE 320GB MEMORIA RAM 4GB CPU PEQUEÑO GENERICA		567	73149	SILLA PLEGABLE
507	69874	IMPRESORA LASER A COLOR USO RUJO		568	73155	SILLA PLEGABLE
508	69894	MONITOR COMPAQ		569	73160	SILLA PLEGABLE
509	69903	MONITOR COMPAQ		570	73170	SILLA PLEGABLE
510	69961	MINI LAPTOP (NOTE BOOK) DISCO DURO 160GB MEMORIA RAM 2GB MONITOR DE 11.5 PULG		571	73183	SILLA PLEGABLE
511	70000	CHECK POINT CPU/TM-EDGE-XGB-U VPM-1 UTM		572	73184	SILLA PLEGABLE
512	70031	SIERRA RECIPROCA JN 30507		573	73191	SILLA PLEGABLE
513	70097	GABINETE DE 1.35X.45X.40 M C/3 PUERTAS 1 ESPACIO		574	73199	CPU PROCESADOR INTEL DUAL CORE E5700 3 GHZ 3 GB DE MEMORIA RAM DD 500 GB SATA WIND 7 PROX
514	70098	MESA AUXILIAR DE 73X.80X.80 CON CAJON SUP. DE DOS PUERTAS		575	73207	SILLA PLEGABLE
515	70163	HP SERVIDOR DL380/G6 MEMORY 6GB (2X2/PC3-10600 NETWORK CONTROLLER TWO HP MC 360) DUAL PD		576	73209	SILLA PLEGABLE
516	70389	IMPRESORA HP MOD. 2840		577	73234	MESA INFANTE DE 1.20 DE FRENTE X .80 DE FONDO X .50 ALTO. FABRICADA EN MELAMINA CON CANTO SILLA INFANTE ASIEMTO CONCHA PLASTICA DE COLOR ROJA
517	70401	CPU HP DC5700 MT E2140 60GB 512 CD-RW/DVD. CP PRO		578	73276	VENTILADOR PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
518	70468	MONITOR HP L1706 DE 19 PULG.		579	73278	VENTILADOR PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
519	70580	ESMERE DE BANCO 6 PULG. 1/2 HP DW5283		580	73382	VENTILADOR PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
520	70619	EQUIPO DE CLIMA (MINISPLIT) CARRIER MOD. ALFA DE 1 TONS. FRIG/CALOR 3HPQ123C		581	73383	VENTILADOR PEDESTAL DE 16 PULG. EVERC
521	70662	MINI LAPTOP ACE ONE ADD250-1676 ATOM 1.6 GHZ/2GB/LINPUS D D 180 GB. 1.8 GHZ		582	73572	FRIGIDAR GENERAL ELECTRIC MOD. TAD4D
522	70667	MINI LAPTOP ACE ONE ADD250-1676 ATOM 1.6 GHZ/2GB/LINPUS D D 180 GB. 1.8 GHZ		583	73578	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO MOD. PCL-300 EN COLOR NEGRO
523	70575	IMPRESORA LASER JET HP		584	73701	ENFRADOR DE AGUA GE GXCF05D
524	71079	EQUIPO DE CLIMA CON CAPACIDAD DE 2 T FRIG/CALOR MOD. 2MHW0524E1000A27W0524E1000AA		585	73728	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS MOD. PCL-1258 EN COLOR NEGRO
525	71206	REFRIGERADOR CAP. 360 CUBIERTA ACERO INOX PUERTA SOLIDA		586	73729	ENFRADOR DE AGUA GE GXCF04F3T BLANCO
526	71437	SILLA SECRETARIAL NEUMATICA GIRATORIA TELA NEGRA		587	73804	SILLON EJECUTIVO MOD. PCL12001, RESPALDO BAJO, CON BRAZOS SIN CABECERA, SOPORTE LUMBAR, P
527	71441	SILLA SECRETARIAL NEUMATICA GIRATORIA TELA NEGRA		588	73900	LENTE FOTOGRAFICO MARCA NIKON DE 18-105 MM NO DE SERIE 36490152
528	71445	SILLA SECRETARIAL NEUMATICA GIRATORIA TELA NEGRA		589	74248	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL CONVERTIDOR DE DATOS DRS232LECTOR BIOMETRICO TERMINAL T
529	71541	COMPUTADORA CPU HP DC 600 PRO MINITORRE INTEL DUAL CORE E-5500 2.8 GHZ, 2 MB		590	74249	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL CONVERTIDOR DE DATOS DRS232LECTOR BIOMETRICO TERMINAL T
530	71554	MONITOR LCD HP		591	74254	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL CONVERTIDOR DE DATOS DRS232LECTOR BIOMETRICO TERMINAL T
531	71562	MONITOR LCD HP		592	74258	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL CONVERTIDOR DE DATOS DRS232LECTOR BIOMETRICO TERMINAL T
532	71570	MONITOR LCD HP		593	74265	RELOJ CHECADOR DE HUELLA DIGITAL CONVERTIDOR DE DATOS DRS232LECTOR BIOMETRICO TERMINAL T
533	71585	IMPRESORA HP LASERJET P2055DN		594	74370	CAMARA FILM/FM FOTOGRAFICA FINEX L 35. 12
534	71600	CPU DESKTOP HP 6000 PRO, MT, D CORE E5800, 2GB, 320 GB, DVD RW, 22 E		595	74480	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA
535	71631	MONITOR LCD HP		596	74519	IMPRESORA HP LASERJET P2055DN
536	71639	COMPUTADORA LAPTOP PROBOOK 6400B PROCESADOR INTEL CORE I5-430M 2.26 WIND		597	74783	CUADRO MEDIANO DE FIGURAS DE PESCADO 7160-40438
537	71737	SILLON DE VISITA MODELO PC1860 CON BRAZOS		598	74817	EQUIPO DE CLIMA MINISPLIT DE 1.5 TON. CON CALEF MARCA MIRAGE
538	71916	SLIMADORA SHARP EL1750 PIR ART. 23577		599	74920	MESA PARA JARDIN
539	72065	HORNO DE MICROONDAS ACERO INOXICABLE FRIGIDAIRE		600	74921	MESA PARA JARDIN
540	72065	BOILER DE PASO MARCA CINSA GAS NATURAL		601	74941	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
541	72066	BOILER DE PASO MARCA CINSA GAS NATURAL		602	74944	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
542	72310	IPAD 32 GB WFI		603	74945	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
543	72941	LAPTOP HP PROBOOK 6555B CORE I5 2.53 GHZ/2GB/320GB/15.6 DVD/RW				


San Pedro Garza Garcia
 GOBIERNO MUNICIPAL
 Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza Garcia, N. L.
 T. +52 (51) 4401 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019



604	7496	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
605	7497	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
606	7498	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 18 PULG. EVERC
607	7499	FRIGOBAR WHIR POOL DE 6 PIES COLOR BLANCO
608	7499	MONITOR HP LT1710 SERIE 300E5024Z
609	75210	CUADRO TITULO EL PAJO
610	75255	PIZARRON DE 120 X 130 MTS BLANCO
611	75256	PIZARRON DE 90 X 120 MTS BLANCO
612	75272	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
613	75275	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
614	75281	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
615	75290	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
616	75301	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
617	75316	SILLA PLEGABLE PLASTICA EN COLOR BLANCO
618	75348	CPU PC DE ESCRITORIO HP PRO 6300 SFF. C13-3220. 8GB. 4GB. WIND6 PRO64. 3ES CP WIND6. 2W.
619	75354	CPU PC DE ESCRITORIO HP PRO 6300 SFF. C13-3220. 8GB. 4GB. WIND6 PRO64. 3ES CP WIND6. 2W.
620	75355	MONITOR HP LED 18.5 PULG. LV1911 CON CAMARA WEB
621	75366	MESA DE JUNTAS DE 1/20 DE DIAMETRO CON BASE EN CRUZ
622	75391	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 X 60 X 75 CON CAJONERA DE DOS GAVETAS PAPELERAS Y UN ARCH.
623	75403	BAFLE ACTIVO DE DOS VIAS SIAMPLIFICADO
624	75412	MICROFONO ALAMBRICO CON SMOX SHURE
625	75424	RADIO 2 VIAS MELAM L
626	75526	MONITOR HP LV1911. 18.5 INCH LED LCD
627	75534	SILLA PIEL IMITACION
628	75671	SILLA DE VISITA COLOR YMO
629	75693	SILLA OPERACIONAL MOD. MM603. RESPALDO ALTO. MECANISMO DE 2 PALANCAS. PISTON NEUMATICO ROD.
630	75702	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON CORREDERAS DE EXTENSION FABRICADO EN MELAMINA Y CHAPA CERRADURA
631	75723	TELEFONO CISCO CODIGO CP7940G CISCO IP PHONE 7902
632	75730	TELEFONO CISCO CODIGO CP7940G CISCO IP PHONE 7942
633	75794	BATIDORA MANUAL Y DE PEDESTAL OSTER 2601-13
634	75796	BATIDORA MANUAL Y DE PEDESTAL OSTER 2601-13
635	75991	COMPUTADORA/CPU PC DE ESCRITORIO HP PRO 6300
636	75970	MONITOR HP
637	75992	LAPTOP HP 650 G13 15.6 500GB RAM 4 GB
638	76101	COMPUTADORA HP SPECTRE X7 PRO. PROCESADOR I5. MEMORIA 4GB WIND7PRO. PANTALLA 13.3 LED.
639	76632	CPU HP PRO 8002CFT C17 475 4G DUDRW WINDPRO
640	77992	HORNO MICROONDAS GE JES1171WIK
641	77995	HORNO MICROONDAS GE JES1171WIK
642	77978	SILLA PLEGABLE DE PROPLENO MARCA PROPIA
643	77976	SILLA PLEGABLE DE PROPLENO MARCA PROPIA
644	77967	SILLA PLEGABLE DE PROPLENO MARCA PROPIA
645	78007	SILLA PLEGABLE DE PROPLENO MARCA PROPIA
646	78076	REFRIGERADOR MARE RMA11300MKSS 11" GRAFITO
647	78451	SILLA FUA EN TAPIZ TELA NEGRA
648	78520	DESBROZADORA
649	78608	BANCO METALICO ARANZA
650	78609	BANCO METALICO ARANZA
651	78612	BANCO METALICO ARANZA
652	78613	BANCO METALICO ARANZA
653	78614	BANCO METALICO ARANZA
654	78615	BANCO METALICO ARANZA
655	78617	BANCO METALICO ARANZA
656	78618	BANCO METALICO ARANZA
657	78669	SILLA OPERATIVA MOD. PCL 125 CON BRAZOS. NEUMATICA TAPIZ TELA NEGRA
658	78678	CPU
659	78674	ENFRIADOR DE AGUA WHIRPOOL WK9011Q BLANCO
660	78643	CAMARA DIGITAL SONY CYBERSHO1 V820
661	78664	HORNO MICROONDAS G E
662	78945	ESMERILADORA 4-1/2
663	78946	SIERRA CALADORA
664	79115	ESMERILADORA
665	79225	TRITURADORA DE PAPEL
666	79482	FLIPPER DOOR RECTO DE 80 X 37 X 40 DE ALTO FABRICADO EN MELAMINA
667	79505	SILLA SECRETARIAL MODELO PGO7001C RESPALDO TAPIZADO EN MALLA COLOR NEGRO ASIENTO TAPIZADO.
668	79622	ESTANTE DE TRES NIVELES
669	79657	MONITOR HP
670	79773	DISCO DURO EXTERNO DE 500 GB

671	81435	CAFETERA DE 42 TAZAS HAMILTON BEACH
672	81473	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
673	81484	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
674	81490	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
675	81501	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
676	81509	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
677	81515	SILLA OPERATIVA MOD. 18551 RESPALDO DE MALLA ASIENTO TAPIZADO EN TELA CON BRAZOS
678	81903	SILLA OPERATIVA
679	82042	HORNO DE MICROONDAS G E
680	82398	MODEM DE CAMARAS
681	82981	CPU HP DISCO DURO 500GB
682	82901	MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET PRO 8020
683	82902	MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET PRO 8020
684	82989	ENFRIADOR DE AGUA
685	82985	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS NEUMATICA BASE DE 5 PUNTAS WYOM TAPIZADA EN TELA
686	83253	HORNO DE MICROONDAS MARE AD1130MD1
687	83523	MICROFONO ALAMBRICO
688	83556	PROYECTOR INFOCUS
689	83962	COMPUTADORA LAPTOP
690	83963	COMPUTADORA LAPTOP
691	83964	COMPUTADORA LAPTOP
692	83966	GRABADORA RCA
693	83967	GRABADORA RCA
694	83969	CAFETERA HAMILTON BEACH 42 TAZAS
695	83980	MINISPLIT DE 1 TONELADA FRIGICOL TIPO INVERTER
696	84602	OJL PHANTOM 2 VISION + QUADCOPTER (DRONE)
697	84603	CONTROL DRONE
698	84611	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE S4
699	84624	EQUIPO CELULAR (INCLUIDO AL CONTRATAR EL PLAN)
700	84636	CISCO DURO HITACHI 1TB 3.5 MODELO T10RU DESK
701	84661	TABLERO METALICO P/25 TARJETAS
702	84676	PRECALADORA OSTER 35 TAZAS
703	84689	MESA DE TRABAJO DE 243 CM DE LARGO LIFETIME
704	84713	CONTROLADOR DE ASISTENCIA MOD. F-9 Y 25
705	84737	PLANERO DE 90 X 90 X 1.10 EN TRIPLAY DE PINO DE 19 MM
706	84738	PLANERO DE 90 X 90 X 1.10 EN TRIPLAY DE PINO DE 19 MM
707	84739	PLANERO DE 90 X 90 X 1.10 EN TRIPLAY DE PINO DE 19 MM
708	84740	PLANERO DE 90 X 90 X 1.10 EN TRIPLAY DE PINO DE 19 MM
709	84755	SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO ASIENTO PERFORADO, BRAZOS FIJOS BASE DE 4P
710	90391	REGULADOR ACONDICIONADOR DE POTENCIA MICRO-CONTROLADO, MOD. AMCR-612H
711	91174	MINI LAPTOP
712	91175	MINI LAPTOP
713	91176	MINI LAPTOP
714	91177	MINI LAPTOP
715	91178	PROYECTOR INFOCUS
716	91417	SILLA SECRETARIAL OPERATIVA
717	94339	EXTINTOR SUPRESOR 9 LTS ACERO INOX
718	94542	EXTINTOR SUPRESOR 9 LTS ACERO INOX
719	94203	CPU HP C5V6GB DISCO 1 TB DVD/DWINDOWS 10PRO
720	94239	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS FABRICADO EN MADERA PARA USO RJLDO CON CORREDERAS DE EXTENS.
721	96713	SILLA OPERATIVA MOD. PCLG 20051 CON BRAZOS
722	s/n	SILLA CON DESCANSABRAZOS
723	s/n	LAPTOP
724	s/n	BOOMAS MULTIMEDIA
725	s/n	EQUIPO DE ACCESO A ESTACIONAMIENTO
726	s/n	MONITOR HP
727	s/n	CPU HP
728	s/n	CPU DELL
729	s/n	MONITOR DELL
730	s/n	ESPUMA CAFE
731	s/n	CRIBANDA CACBA
732	s/n	CPU HP
733	s/n	ADICIONADORA DE CD
734	s/n	MESA LATERAL NEGRA



San Pedro Garza García, N. L.
 T. (52) (81) 4407-4409
 www.sanpedro.gob.mx

7
 DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019

736	1/n	DISPENSADOR DE AGUA
736	2/n	ESCRITORIO DE LAMINA
737	1/n	TECLADO PERFECT CHOICE
738	1/n	MOUSE HP NEGRO
739	1/n	ARCHIVERO
740	1/n	MESA GRANDE
741	1/n	ESCRITORIO
742	1/n	MESA
743	1/n	MESA
744	1/n	PANTARRON
745	1/n	CAFETERA 30 TAZAS TURMEX
746	1/n	SILLA TAPIZ TELA
747	1/n	SILLA SECRETARIAL
748	1/n	SILLA SECRETARIAL
749	1/n	MESA
750	1/n	JUEGO DE BOCINAS PARROL
751	1/n	JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA
752	1/n	JUEGO DE BOCINAS 8TC
753	1/n	TECLADO PERFECT CHOICE
754	1/n	TECLADO PERFECT CHOICE
755	1/n	MOUSE LOGITECH M365 (MALAMBRO)
756	1/n	IMPRESORA LASER JET M2727
757	1/n	MONITOR HP CIVE 711P898
758	1/n	CARGADOR NEGRO
759	1/n	CPU HP Q6378A
760	1/n	MESA
761	1/n	SILLA NEGRA
762	1/n	SILLA BLANDA
763	1/n	MUEBLE
764	1/n	LAMPARAS
765	1/n	MUESTA DE COMPUTO
766	1/n	CUADRO ARTISTICO
767	1/n	CUADRO AL OLEO
768	1/n	CUADRO ARTISTICO
769	1/n	CUADRO ARTISTICO
770	1/n	CUADRO ARTISTICO
771	1/n	CUADRO ARTISTICO
772	1/n	CUADRO ARTISTICO
773	1/n	CUADRO ARTISTICO
774	1/n	CUADRO ARTISTICO
775	1/n	CUADRO ARTISTICO
776	1/n	CUADRO ARTISTICO
777	1/n	TELEFONO
778	1/n	CPU
779	1/n	MONITOR
780	1/n	CPU HP
781	1/n	MONITOR DELL
782	1/n	CPU DELL
783	1/n	MONITOR HP
784	1/n	MICROONDAS
785	1/n	MICROONDAS
786	1/n	MESA (PUPITRE)
787	1/n	8 MAMPARAS
788	1/n	8 MAMPARAS
789	1/n	1 CAJONERA
790	1/n	BASE ESCRITORIO
791	1/n	3 GABINETE
792	1/n	3 MAMPARAS
793	1/n	2 GABINETES
794	1/n	2 CAJONERAS
795	1/n	2 BASE ESCRITORIO
796	1/n	CUADRO
797	1/n	SILLA DE VISITA COLOR VINO
798	1/n	MONITOR 17 FLIXGARD
799	1/n	REGULADOR DE 1 KVA
800	1/n	REGULADOR DE 1 KVA
801	1/n	BATERIA BACKUP
802	1/n	SILLA ROJA DE TELA

803	1/n	SILLA ROJA DE TELA
804	1/n	SILLA ROJA DE TELA
805	1/n	SILLA ROJA DE TELA
806	1/n	SILLA DE VISITA COLOR VERDE
807	1/n	PROYECTOR P/LC GWLS
808	1/n	MONITOR HP L2706
809	1/n	IMPRESORA HP
810	1/n	MONITOR COMPAQ
811	1/n	TECLADO HP
812	1/n	PERSIANA
813	1/n	PERSIANA
814	1/n	PERSIANA
815	1/n	PERSIANA
816	1/n	PERSIANA
817	1/n	PERSIANA
818	1/n	PERSIANA
819	1/n	PERSIANA
820	1/n	PERSIANA
821	1/n	PERSIANA
822	1/n	PERSIANA
823	1/n	PERSIANA
824	1/n	VENTILADOR DE PEDESTAL
825	1/n	ARE ACONDICIONADO LG
826	1/n	ARE ACONDICIONADO MIRAGE
827	1/n	FOTOGRAFIA
828	1/n	FOTOGRAFIA
829	1/n	FOTOGRAFIA
830	1/n	SILLA INFANTIL DE CONCHA
831	1/n	MESA AZUL SEMICIRCULAR
832	1/n	MESA AZUL SEMICIRCULAR
833	1/n	MIRASPLIT PRIME
834	1/n	CREYENSA COLOR MEL
835	1/n	SILLON ERGONOMICO
836	1/n	SILLA NEGRA CON BRAZOS
837	1/n	SILLA ROJA
838	1/n	ARCHIVERO 2 CARPETAS
839	1/n	CPU HP
840	1/n	ESCRITORIO EN L
841	1/n	ESCRITORIO
842	1/n	MOBILIARIO DE OFICINA
843	1/n	MOBILIARIO DE OFICINA
844	1/n	MOBILIARIO DE OFICINA
845	1/n	MINI COMPONENTE
846	1/n	MUEBLE BLANCO DE MADERA
847	1/n	HORNO DE MICROONDAS
848	1/n	SECCION ESCRITORIO
849	1/n	SILLON SECRETARIAL
850	1/n	POANON
851	1/n	MIRASPLIT
852	1/n	MIRASPLIT
853	1/n	CUADRO ARTISTICO
854	1/n	CUADRO AL OLEO
855	1/n	CUADRO ARTISTICO
856	1/n	CUADRO ARTISTICO
857	1/n	TELEFONO DE OFICINA NEGRO
858	1/n	SILLA SECRETARIAL NEGRA
859	1/n	CPU HP
860	1/n	CPU HP
861	1/n	MONITOR HP
862	1/n	MONITOR HP
863	1/n	SILLA NEGRA



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (56) 9400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

CUARTO.- La Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifestó que en fecha 20 de marzo del presente año emitió un comunicado vía correo electrónico al personal del Municipio, ello a fin de hacer de su conocimiento los activos en desuso, precisando si tendrían interés sobre alguno de estos, a razón de que lo hiciera del conocimiento para su

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019

incorporación, sin que se hubiere recibido respuesta positiva, y así como también la recepción de activos adicionales en la bodega que se darían de baja por desuso y funcionalidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo previsto por los artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 29, 30, 35 fracción II, 36 fracción II inciso a, 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 33 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la autoridad municipal deberá establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes, así como programar la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, estableciendo los registros administrativos necesarios para su control.

TERCERA.- En correlación al punto anterior, el Ayuntamiento es el órgano colegiado facultado para desincorporar los bienes de dominio público, siempre y cuando éstos dejen de ser útiles para los fines del servicio público; lo anterior de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, así como lo indicado por el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la baja administrativa de los 863-ochocientos sesenta y tres activos municipales, que por sus características han dejado de ser útiles para su debido desempeño en esta administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y posteriormente se realice el retiro de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba se desincorporen de los bienes del dominio público y causen baja los 863-ochocientos sesenta y tres activos municipales, siendo éstos precisados en el antecedente tercero que se acompaña en el presente instrumento, ya que por su estado y deterioro han dejado

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019



Juana y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 3400 3400
www.sanpedro.gob.mx

de ser útiles o se encuentran inservibles para este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

10.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Patrimonio el retiro de los 863-ochocientos sesenta y tres activos de su almacenamiento de la bodega municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de Abril de 2019

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM

Libertad y Unión
Carretera, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 9403 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/015/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 03 DE ABRIL DEL 2019

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 14.
9 DE ABRIL DE 2019.**

DICTAMEN NÚMERO CSPYN 2018-2021/003/2019

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E . -**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b) y f), 38 y 40 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 226 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los artículos 29, 30, 35 fracción XII, 36 fracción XII, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 3, 16 Bis 4 y 16 Bis 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO VOCALES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL A LOS C.C. GUILLERMO ELIZONDO RÍOS, MERCEDES JAIME TREVIÑO, JOSÉ EZEQUIEL SILVA GALLEGOS Y AL COMANDANTE JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ**, por lo que se emite el siguiente dictamen bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal se encuentra adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como órgano sancionador conforme lo señala el Capítulo VIII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, es competente para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; así como conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; y también tiene la atribución de aplicar sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- En fecha 12-doce de febrero del 2019-dos mil diecinueve, el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos,



Libertad y Justicia
Carril, C. B. 2020
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (833) 671 8100
www.sanpedro.gob.mx

designó como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al C. Jorfe Federico Hanun Safi.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 35 fracción XII, 36 fracción XII, 40, 49, 50, 56 y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 33 fracción I inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sujetar los servicios de Seguridad Pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERA.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece en su numeral 226, que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se crea la Comisión de Honor y Justicia; y a su vez dicho numeral señala que cada municipio en los términos de su reglamentación, crearán Comisiones con iguales fines, que conforme al diverso 228 de dicha Ley, deberán remitir a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones para inscribirse en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados.

CUARTA.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la atribución de designar a los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal, como lo señalan los artículos 16 Bis 3 y 16 Bis 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 16 Bis 1 y 16 Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal debe integrarse por un Presidente; cuatro vocales, siendo uno del cuerpo de policía, uno del cuerpo de tránsito y dos vecinos del Municipio; un coordinador de asuntos internos; y; el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTA.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal que sean vecinos del Municipio, deberán gozar de reconocida capacidad y solvencia moral, requisito que cumplen cabalmente los C.C. Guillermo Elizondo



Libertad y Justicia
Centro, C.A. 0300
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 8103403
www.sanpedro.gob.nl

Ríos y Mercedes Jaime Treviño, como se desprende de sus Curriculum Vitae insertos en el Anexo 1 y 2, respectivamente, los cuales deberán ser aprobados por el Republicano Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 16 Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

3 **SÉPTIMA.-** Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquéllos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función, requisito que cumplen cabalmente el C. José Ezequiel Silva Gallegos y el Comandante Jorge Alberto Torres Rodríguez, como se desprende de sus Curriculum Vitae insertos en el Anexo 3 y 4, respectivamente; éstos a propuesta de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento, acorde con lo precisado en los artículo 16 Bis 3 y 16 Bis 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA.- Que en sesión de fecha 08-ocho de abril del 2019-dos mil diecinueve, la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento, estudió los expedientes de los ciudadanos, y una vez analizado no hemos encontrado inconveniente ni impedimento alguno, en la **DESIGNACIÓN** del C. **GUILLERMO ELIZONDO RÍOS** y C. **MERCEDES JAIME TREVIÑO** como vocales ciudadanos, al C. **JOSÉ EZEQUIEL SILVA GALLEGOS**, como vocal del cuerpo de tránsito y al **COMANDANTE JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ**, como vocal de policía, todos de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA LA DESIGNACIÓN** como vocales de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal a:

C. GUILLERMO ELIZONDO RÍOS	Vocal (ciudadano)
C. MERCEDES JAIME TREVIÑO	Vocal (ciudadano)
C. JOSÉ EZEQUIEL SILVA GALLEGOS	Vocal (cuerpo de tránsito)
COMANDANTE JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ	Vocal (cuerpo de policía)



Auténtica Identidad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, Coahuila, S. L.
 T. +52 (56) 2418 4410
 www.sanpedro.gob.mx

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y al C. Secretario de Seguridad Pública, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

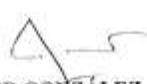
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de abril del 2019.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la,

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y NOMENCLATURA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN**


**C. MÓNICA LUCÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO
NOVENO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. JAVIER GONZÁLEZ
ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO
OCTAVA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO**

**C. JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDI
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO**



Unión, Libertad
Gente, C. P. 2019
San Pedro Garza García, N. L.
T. (52) 81 253 8117
www.sanpedro.gob.mx

ULTIMA HOJA REALITIVA A FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y NOMENCLATURA DEL R. AYUNTAMIENTO DICTAMEN NÚMERO CSPYN 2018-2021/003/2019 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO VOCALES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL.

ANEXO 1



Anexo 1: Curriculum Vitae Guillermo Elizondo Rios

Página 1 de 3



Lic. Guillermo Elizondo Ríos
Abogado Corporativo
Cel. (044) 811-062-0964
gelzondor@gmail.com

*Ver
corporativo*

RESUMEN:

Abogado Corporativo con una amplia experiencia en el manejo del Departamento Legal interno de empresas y 25 años de práctica en Derecho Corporativo, Bursátil, Comercial, Internacional, Fiscal, Financiero, Fusiones y Adquisiciones.

ESCOLARIDAD:

POSTGRADO: MAESTRIA EN DERECHO FISCAL. UANI. 1993-1997
PROFESIONAL: LICENCIADO EN DERECHO. ITESM 1989-1993.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. (1993 - 2018)
Subdirector Jurídico Corporativo / Legal Vicepresident.

> Logros:

- Laudo CIADI caso ARB/13/11. Valores Mundiales, S.L. v República Bolivariana de Venezuela. US \$500 Millones. Ver Informe anual 2017 de GRUMA presentado a la CNBV.
- Oferta Pública de Adquisición por hasta 133,176,125 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de hasta el 14.3% del capital social suscrito y pagado en circulación de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V..
- Crédito sindicado de largo plazo por US 5400 millones a cargo de GRUMA, S.A.B. DE C.V. para el refinanciamiento de deuda y propósitos corporativos.
- Construcción de las nuevas plantas de tortillas y tostadas de Mission Foods México, S. de R.L. de C.V. en Tijuana, B.C., Apodaca, N.L. y Puebla, Pue.
- Power Purchase Agreement (PPA) entre GRUMA, S.A.B. de C.V. y subsidiarias y un proveedor de energía eléctrica a nivel nacional bajo el esquema de autoabastecimiento.
- Atención de más de 30 procedimientos ante la actual Comisión Federal de Competencia Económica, entre ellos concentraciones, investigaciones por posibles incumplimientos a la legislación de la materia y requerimientos de información.
- Suministro entre distintas subsidiarias mexicanas de GRUMA, S.A.B. de C.V. y proveedores nacionales y extranjeros de gas natural.
- Implementación del módulo de contratos del software ARIBA para toda adquisición de bienes y servicios a nivel mundial.
- Licencia de uso de software y servicios de procesamiento de datos entre uno de los principales proveedores de Software, de origen alemán, para su uso interno a nivel mundial.

[Handwritten signature]

Lic. Guillermo Elizondo Ríos
Abogado Corporativo
Cel. (044) 811-062-0984
gelizondor@gmail.com

- Mantenimiento de libros corporativos de aproximadamente 80 empresas mexicanas y 20 extranjeras.
- Registro, control y mantenimiento de cerca de 10,000 registros de marcas a nivel mundial.
- Supervisión de la elaboración y autorización de más de 1,000 contratos anuales de servicios, suministro y compraventa necesarios para las operaciones de las empresas.
- Supervisión de la elaboración y autorización de más de 500 escrituras públicas al año relativas a constitución de empresas, modificaciones estatutarias, otorgamiento y revocación de poderes, adquisición de inmuebles.
- Planeación y revisión legal fiscal de las operaciones de las empresas que conforman el grupo industrial.
- He sido catedrático de la materia "Derecho Corporativo" en la Maestría de Derecho Empresarial de la Facultad de Derecho de la UANL y de "Derecho Financiero" en el ITESM, Campos Monterrey.

ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO:

- GRUPO DE TRABAJO DE NEGOCIACIÓN (Negotiation Workgroup) del Programa de Enseñanza para Abogados (Program of Instruction for Lawyers), Escuela de Derecho de Harvard (HARVARD LAW SCHOOL), Boston, Estados Unidos de América, Junio 2004.

IDIOMAS:

Español: 100%
Inglés: 100% (Curso Inglés para Negocios, UMIST Inglaterra; Curso Inglés Segunda Lengua, UNL Estados Unidos)

MEMBRESÍAS:

- Miembro de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), Sección Nuevo León.
- Prosecretario del Consejo de Administración del Deportivo San Agustín, A.C., en donde he participado adicionalmente como miembro de su Comisión Jurídica.
- Consejero Independiente de Familia, Salud y Desarrollo en Sindicato de Down de Nuevo León, A.C.
- He sido miembro de la Asociación de Abogados Corporativos de los Estados Unidos (Association of Corporate Counsel, ACC)
- Durante mis estudios de carrera fui miembro de la Fraternidad Jurídica Internacional Phi-Delta-Phi y expresidente del Capítulo García Rendón de dicha Fraternidad en el ITESM.

ANEXO 2



Anexo 2: Curriculum Vitae Mercedes Jaime Treviño

Página 1 de 4

MERCEDES JAIME DE FERNÁNDEZ

Mercedes Jaime Treviño, nació en la ciudad de Monterrey, N. L., el 29 de Octubre de 1941.

Realizó sus estudios en el American School Foundation of Monterrey los cuales terminó en París, Francia en el Colegio de las Madres Dominicas.

- Septiembre de 1984.-
sigue Empieza su labor en el Penal del Topo Chico el cual visitando diariamente.
- Mayo de 1986.- Presidenta del Centro Pro penal.
- Septiembre de 1989
a la fecha.- Tesorera del Centro Pro penal.
- Mayo de 1995.-
Nuevo Reconocimiento Medalla al Mérito Cívico del Estado de León 1994 en el Area de Solidaridad Social.
- Febrero de 1995.-
Derechos Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Humanos de N. L. y Voluntarias Vicentinas de Monterrey, A. C.
- Octubre de 1995.-
nacional Elaboración de un manual de trabajo en penales a nivel de Voluntarias Vicentinas.
- Agosto de 1997.-
y Promo- Fundadora del Centro Vicentino de Asistencia Social
pte. planta baja ción Humana, que se encuentra en Alamos 9
Naranja en el cual se imparten Unidad Habitacional Francisco
confección, cultora de belleza, manualidades, cursos de corte y
culinarias, y primaria para adultos recibiendo la colabo técnicas
ración de la Escuela Pablo Livas y como encargada una Lic. en
Trabajo Social.

- Marzo de 1998** **Miembro del Consejo de Colaboración de la Defensoría de**
Oficio a la fecha.- **del Estado de Nuevo León.**
- Agosto de 1998.-** **Fundadora de la oficina de Asistencia Legal San**
Vicente de Paúl **en modulo externo en el Penal del Topo**
Chico. La cual brinda **asesoría legal y gratuita a los**
internos y a sus familias contamos **con la colaboración**
de 3 Estudiantes de Leyes.
- Enero de 1999** **Consejera de la Comisión Estatal de Derechos**
Humanos en el a la fecha.- **Estado de Nuevo León.**
- Febrero de 1999** **Vice presidenta de la Asociación de Voluntarias Vicentinas**
de a 2001.- **Monterrey, A. C..**
- Marzo a Diciembre** **Miembro del Consejo Editorial de la Sección de**
Seguridad de 1999.- **Pública del Periódico El Norte.**
- Julio de 2000.-** **Reconocimiento Foro 2000 premio a la Labor Altruista**
 (Televisa Monterrey)
- Agosto de 2000.-** **Impartición de Talleres de platicas de adultos**
mayores para **menores en la secundaria Lic. Rangel Frías**
 cursos de valores **para 61 jóvenes de tercer año los**
días 23, 24 y 25 de Agosto.
- Marzo de 2001 a** **Miembro del Consejo Consultivo Ciudadano de**
Prevención y Febrero de 2008.- **Readaptación Social del Estado de N. L.**
- Octubre de 2001** **Miembro del Consejo Consultivo Ciudadano de la**
Procuraduría a Diciembre 2003.- **General de Justicia del Estado de Nuevo**
León.
- Junio de 2002** **Miembro del Comité de Apoyo a la Procuraduría General**
de la . **República, Delegación Nuevo León.**

Marzo a Diciembre de 2008.- Miembro del Consejo Editorial de la Sección de Seguridad del Periódico El Norte.

Mayo de 2007 Miembro del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de a la fecha.- Seguridad Pública y Transito de San Pedro Garza García N. L.

19 Noviembre 2008.- Reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez 2008" en el área de Participación Ciudadana.

Marzo 2009 Vocal del Comité Estatal de Seguimiento Vigilancia y Evaluación a la fecha.- de la Aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

23 Junio 2009.- Reconocimiento de la Fundación Rotaria de Rotary con la presea Paul Harris, por su labor altruista.

13 Julio 2009.- Reconocimiento del Centro Escolar del Lago con el Galardón San Benito 2009, en la Categoría de Labor Social.

8 Diciembre 2009.- Reconocimiento del Club Sertoma Regiomontano A. C., con el "Premio Servicio a la Humanidad 2009" por su apoyo en los procesos jurídicos penales, en busca de justicia hacia los internos de los Centros de Readaptación Social del Estado.

Noviembre 2011 Presidenta del Consejo Ciudadano en Pro de la Personalidad a la fecha.- Jurídica del Recién Nacido.

ANEXO 3



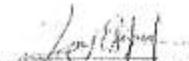
Anexo 3: Curriculum Vitae José Ezquiel Silva Gallegos

Página 1 de 3

Nombre : JOSE EZEQUIEL SILVA GALLEGOS		
Edad : 44 AÑOS		
Dirección : CALLE CONDOR #5669, COL. VALLE VERDE SEGURO, SECTOR, C.P. 61117, MONTERREY, NUEVO LEÓN		
Tel : 83390532 CEL : 8112293468		
Email : JESILGA74@HOTMAIL.COM		
		
OBJETIVO		
Aplicar con entusiasmo y seriedad estos esfuerzos, que sin duda alguna establecerán vínculos en la formación de una cultura en el ámbito de Seguridad Pública y Tránsito.		
FORMACION ACADEMICA		
PREPARATORIA :	#2ª UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	1989 -- 1991
LICENCIATURA :	LICENCIATURA DE DERECHO UVM	2015 -- 2018
EXPERIENCIA LABORAL		
25 AÑOS DE SERVICIO EN SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA		
<ul style="list-style-type: none"> • OFICIAL DE CRUCERO • OFICIAL MOTOCICLISTA • PATRULLERO • COMISIONADO EN OPERATIVOS DE EVENTOS (ANTI ALCOHOL, COORDINACION EN EVENTOS DE CARRERAS • ASISTENTE EN AREA DE PERITAJES • INSTRUCTOR DE OFICIALES EN TEMAS LABORALES • ENCARGADO DEL AREA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS 		
CURSOS		
PROMOTORES DEL CAMBIO IMPARTIDO POR LA UDEH DURACION FEBRERO A ABRIL DEL 2013		
LIDERAZGO Y AUTOESTIMA IMPARTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA DURACION 24 HRS		
DICHOS VALORES UDEM IMPARTIDO POR LA UDEM FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2002		
DESARROLLO PERSONAL Y CALIDAD DE EL SERVICIO IMPARTIDO POR LA UDEH DURACION 6 MESES		
COMUNIDAD VIAL IMPARTIDO POR LA UDEH DURACION 4HRS		
PROGRAMA POLICIA Y TRANSITO BIRIBAGUI NOVIEMBRE DEL 2013 AL JUNIO DEL 2014		
SEMINARIO DE ACTUALIZACION POLICIAL EN FASE DE INVESTIGACION IMPARTIDO POR INSTITUTO DE DE INVESTIGACION PUBLICA DE NUEVO LEON DURACION DEL 20 AL 27 DE MAYO DEL 2014		

CAPACITACION PARA LA SERTEIFICACION EN EL NUEVO SISTEMA PERAL ACINATORIO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA IMPARTIDO PSICOLOGICO HORTICOLA Y LEGUM DURACION 45HRS, 10 MARZO DEL 2014

PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LEGAL DE LOS HECHOS IMPARTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN COORDINACION CON SEQUEL DURACION 40 HRS MAYO DEL 2016


JOSE EZQUIEL SILVA GALLEGOS



ANEXO 4



Anexo 4: Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodríguez

Página 1 de 17

CURRICULUM VITAE

anexo 2

III.- Formación Académica

- e) **INSTRUMENTO:** Licenciado en derecho y Ciencias Sociales
INSTITUCION: Facultad de derecho y Criminología del I UANL
AÑO: 2007- 2008
DIPLOMA OBTENIDO: Si **CEDPROF:** 729793
- f) **INSTRUMENTO:** Licenciado en Seguridad Pública
INSTITUCION: Universidad del Valle de México (UVM)
AÑO: 2011- siguiente B^o de honor
DIPLOMA OBTENIDO: Pasante
- g) **INSTRUMENTO:** Maestría en Seguridad con Enfoque en Prevención del Delito
INSTITUCION: Universidad de Ciencias de la Seguridad (UCS)
AÑO: 2016 - 2018
DIPLOMA OBTENIDO: Conchudo pendiente titulación

Fecha: Abril de 1997

Capacitación: Academia de capacitación para oficial de policía
Imparte: Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García

Fecha: Abril de 1997

Capacitación: Principios básicos de Jujitsu, Aikido, Muay Thai, Kali y Escrima
Imparte: Asociación Mexicana de Aikido y otras Artes Marciales

Fecha: Primavera del 1999 a Primavera del 2000

Capacitación: Desarrollo Personal y Calidad en el Servicio
Imparte: Universidad de Monterrey (UDEM)

IV.- Cursos, Capacitaciones y Reconocimientos

Fecha: Junio del 2003

Capacitación: Inducción del Programa DARE.
Imparte: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Fecha: Junio del 2001

Capacitación: Multiplicadores de Prevención del Delito y la
Fuerza de dependencia
Imparte: Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y
Servicios a la Comunidad (PGRR)

Fecha: Setiembre del 2006

Capacitación: La metodología de la Investigación Científica en el Lugar de los
Hechos.
Imparte: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de
Justicia en el Estado de Nuevo León.

Página 3 de 17

Anexo 4: Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodríguez

CURRICULUM VITAE

anexo 3

**IV.- Cursos,
Capacitaciones y
Reconocimientos.**

Fecha: Abril de 2008
 Capacitación: Fundamento Táctico con Pistola.
 Imparte: TICMA (División Consultoría y Capacitación en Seguridad).

Fecha: Febrero 2010
 Reconocimiento: Por su destacada labor en la detención de sospechosos con orden Federal.
 Imparte: Secretaría de Seguridad Municipal del Municipio de San Pedro.

Fecha: Septiembre 2011
 Capacitación: Formación de Instructores en derechos Humanos con especialidad en Seguridad Pública.
 Imparte: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Fecha: Junio 2013
 Capacitación: Sensibilización sobre Derechos Humanos en la Función Policial y Custodia Penitenciaria.
 Imparte: UCS (escuela de educación continua).

Fecha: Junio del 2013
 Capacitación: Talleres Policiales Para Personal Operativo.
 Imparte: Academia Regional del Noroeste.

Fecha: Marzo del 2013
 Capacitación: Encuentro Nacional de Secretarios y Exhortos 2013
 Imparte: MSPV Seguridad Privada S.A de C.V.

Fecha: 2011
 Reconocimiento: Valor a labor como policía 2º
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García

Fecha: Septiembre del 2013
 Capacitación: Inducción Básica del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el personal de los B. Asuamamientos que conforman el Estado de Nuevo León.
 Imparte: SJVPE.

Fecha: Abril 2011
 Reconocimiento: Nombramiento como policía segundo
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García

Fecha: Enero del 2013
 Reconocimiento: Competencias Laborales y Conocimientos en la Investigación Científica del Delito y el Sistema Penal Acusatorio.
 Imparte: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Nuevo León.

CURRICULUM VITAE

anexo 4

**IV.- Cursos,
Capacitaciones y
reconocimientos.**

Fecha: Agosto del 2013 a 10 de Agosto del 2013
 Reconocimiento: Profesor Multiplicador de esta Institución para la formación de cadetes para el Municipio de San Pedro Garza García.
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad UCS.

Fecha: Noviembre 2014
 Capacitación: Curso Básico de Uso de la Fuerza y Derechos Humanos en Operaciones Policiales.
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad (UCS), Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Fecha: Julio del 2013
 Reconocimiento: Valioso labor en la Secretaría de Seguridad Municipal.
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García.

Fecha Febrero del 2013
 Capacitación: Formador de Instructores.
 Imparte: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Nuevo León.

Fecha: Marzo del 2011
 Capacitación: Certificación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
 Imparte: EGAP del Tecnológico de Nuevo León.

Fecha: 2017
 Reconocimiento: Por 10 años de Trabajo.
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García.

Fecha: Septiembre del 2017
 Reconocimiento: Por haber concluido la carrera de Licenciado en Seguridad Pública.
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García.

Fecha: Septiembre del 2017
 Reconocimiento: Por haber concluido la carrera de Licenciado en Seguridad Pública.
 Imparte: Municipio de San Pedro Garza García.

Fecha: Agosto del 2013 a 10 de Agosto del 2013
 Reconocimiento: Profesor Multiplicador de esta Institución para la formación de cadetes para el Municipio de San Pedro Garza García.
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad UCS.

Fecha: Noviembre 2014
 Capacitación: Curso Básico de Uso de la Fuerza y Derechos Humanos en Operaciones Policiales.
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad (UCS), Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja.

CURRICULUM VITAE

anexo 5

**IV.- Cursos,
Capacitaciones y
Reconocimientos.**

Fecha: Febrero 2015
 Capacitación: Facultad Acreditada Para Impartir el Taller "Promoción de la Cultura de la Legalidad en el Medio Laboral".
 Imparte: México Unido Contra la Delincuencia A.C.

Fecha: Junio 2015
 Capacitación: Taller de Calidad en el Servicio.
 Imparte: Total Quality Solutions y la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro.

Fecha: Septiembre del 2007
 Capacitación: Combustión en Motores de Ciclo, Manejo a la delincuencia y Seguridad Vial.
 Imparte: Harley Davidson Monterrey.

Fecha: Septiembre 1996
 Reconocimiento: 1er. Grado Especialidad Chant Chiro.
 Imparte: Wu Lin Instituto de Wu Lin.

Fecha: Junio 2016
 Capacitación: Diplomado para Mandos de Policía Preventiva Municipal
 Imparte: Secretariado Ejecutivo por medio de La Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla - Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

Fecha: Junio 2016
 Capacitación: Diplomado para Mandos de Policía Preventiva Municipal
 Imparte: Secretariado Ejecutivo por medio de La Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla - Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

Fecha: Octubre 2016
 Capacitación: Taller de Competencias Docentes
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad.

Fecha: Diciembre del 2016
 Capacitación: Curso Taller Lectura y Redacción de Documentos
 Imparte: Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García.

Fecha: Diciembre del 2016
 Capacitación: Curso Taller Lectura y Redacción de Documentos
 Imparte: Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García.

Fecha: Julio 2017
 Capacitación: Seminario Internacional de Haplido Para Delincencia Policial
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León y Global Haplido Association.

Fecha: Julio 2017
 Capacitación: La Actuación del Policía en Inicio Ocul
 Imparte: La Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste

Página 6 de 17

Anexo 4: Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodríguez

CURRICULUM VITAE

anexo 6

IV.- Cursos, Capacitaciones y reconocimientos.

Fecha: Diciembre del 2017
 Capacitación: Competencias Básicas de la Función Policial
 Imparte: La Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste

Fecha: Febrero del 2018
 Capacitación: Ier. Seminario Internacional de Seguridad, Función Policial y
 Derechos Humanos
 Imparte: Universidad de Ciencias de la Seguridad.

Fecha: Marzo del 2018
 Capacitación: Instructor -Evaluador en la Competencia Básica de la Función de
 Policía Preventiva "Primer Respondiente"
 Imparte: Secretariado Ejecutivo por medio de La Academia Regional de Seguridad
 Pública del Noroeste

Fecha: Marzo del 2018
 Capacitación: Instructor -Evaluador en la Competencia Básica de la Función de
 Policía Preventiva "Detención y Conducción de Presunto Responsable"
 Imparte: Secretariado Ejecutivo por medio de La Academia Regional de Seguridad
 Pública del Noroeste

Fecha: Junio 2018
 Capacitación: Manejo Defensivo y Seguridad Vial
 Imparte: La Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste

Fecha: Agosto del 2018
 Capacitación: Reconocimiento como Policía I°
 Imparte: Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Fecha: Agosto 2018
 Capacitación: La Función del Primer Respondiente y La Ciencia Forense Aplicada
 en el Lugar de los Hechos
 Imparte: Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango

V.- Historial Laboral.

Empresa: Municipio de Guadalupe
 Fecha: abril del 1995 al 01 de 1996 Tel: 83379090
 Dirección: Hidalgo y Barboza centro de Guadalupe N.L.
 Puesto desempeñado: Oficial de policía

Empresa: Municipio de San Pedro Garza García N.L.
 Fecha: mayo del 97 noviembre del 2003 Tel: 8440.4640
 Dirección: Libertad y Juárez en el Centro de San Pedro Garza García N.L.
 Puesto desempeñado:
 • Oficial de Policía 1 año (Dirección de Policía)
 • Oficial de Tránsito 2 1/2 años (Dirección de Tránsito)
 • Inspector de Comercio 1 año (Dirección de Ordenamiento e Inspección).

Página 7 de 17

Anexo 4; Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodriguez

CURRICULUM VITAE

anexo 7

**V.- Historial
Laboral.**

Empresa: Municipio de Guadalupe
Fecha: mayo 2001 a julio del 2001 Tel: 83373000
Dirección: Hidalgo y Barbadillo centro de Guadalupe N.L.
Puesto desempeñado: Oficial de policía

Empresa: Municipio de Guadalupe
Fecha: febrero 2005 a octubre del 2005 Tel: 83373000
Dirección: Hidalgo y Barbadillo centro de Guadalupe N.L.
Puesto desempeñado: Oficial de policía

Empresa: Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Fecha: diciembre 2005 - vigente mayo 2016 Tel: 833004600
Dirección: Hidalgo y Barbadillo centro de Guadalupe N.L.
Puesto desempeñado: Oficial de Policía

RESPECTUOSAMENTE
POL. JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA
DE LA DIRECCION DE POLICIA EN SAN PEDRO

13 años de servicio



**C. JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las atribuciones que me concede el apartado A, fracciones I y XII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 11, 24, fracción V, 33, 34 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relacionado con el diverso 73 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debido a su profesionalismo y experiencia en el ramo, ante la fe de los C.C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Seguridad Pública Municipal, tengo a bien otorgar a Usted el nombramiento de:

POLICIA 1º

Seguro de que sabrá desempeñarlo bajo los principios de eficacia, eficiencia, profesionalismo e imparcialidad que rigen la prestación del servicio público.

Sin otro particular, reitero a Usted mis respetos.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de agosto de 2018

**RIG. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MAURICIO FARAH GIACOMINI
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Acepto el cargo conferido protestando cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como las Leyes y Reglamentos que de ellas emanan.

G. JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ



La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, otorga la presente **CONSTANCIA**

a:

JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ
TORJ721001H19811013

Por haber concluido satisfactoriamente:

"CURSO TALLER LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES"

Curso impartido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García en cumplimiento al Programa FORTASEG 2016.

Con una duración de 40 horas, del 12 al 16 de Diciembre del 2016,

MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE ACADEMIA DE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

X





LA ACADEMIA REGIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

Otorga la presente

CONSTANCIA

A: TORRES RODRIGUEZ JORGE ALBERTO

CUIP: TORJ721001H19811013

De la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García,
Nuevo León, por haber aprobado el:

**"TALLER DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS
DE INVESTIGACIÓN"**

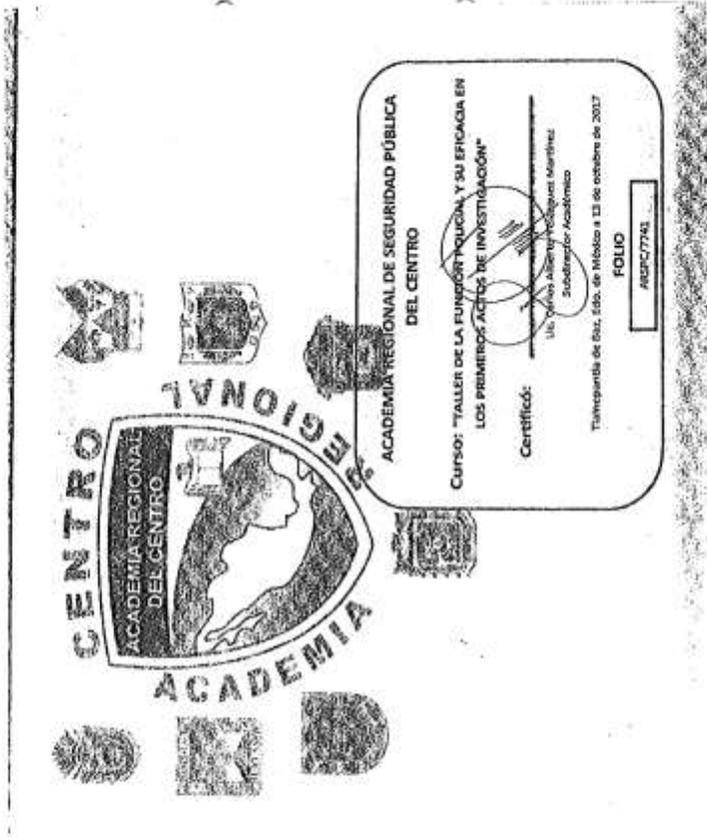
Con una duración de 30 horas

Impartido por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro en
San Pedro Garza García, Nuevo León, del 09 al 13 de octubre de 2017

Ing. MGB
Alcalde de



EL DIRECTOR
LIC. JOSUÉ SOTELO POLA



[Handwritten signature]

Anexo 4: Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodríguez



La Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste

otorga la presente

CONSTANCIA

JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ

TORJ721001H19811013

Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por haber participado satisfactoriamente en el curso de

“LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN JUICIO ORAL”
impartido por esta Institución de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial

En las Instalaciones de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, Niños Héroes, del 17 al 20 de julio del 2017, con una duración de 30 horas.

Dr. Israel Ortiz Villar
Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste

FOLIO
ARST/NE/ 01100 /2017

ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL NORESTE

Curso: La Actuación del Policía en Juicio Oral

Vo.Bo.: Mtro. José Agustín Muñoz Obregón
Subdirector Académico

Santa Catarina, Nuevo León, a 20 de Julio del 2017





EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO SUPERIOR
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Otorgan la presente constancia a:

JORGE ALBERTO TORRES RODRIGUEZ
CUIP: TORJ721001H19811013

Por haber acreditado el Taller de:

**"La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense
Aplicada en el Lugar de los Hechos"**

Con una duración de 30 horas.

De conformidad a las bases y lineamientos emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico
del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

[Signature]
Dr. Genaro Joel Capadua-Rivera
Director del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., 07 de agosto de 2018

Anexo 4: Curriculum Vitae Jorge Alberto Torres Rodríguez

FOLIO
ARSENAL 08801 /2017

ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL NOROESTE
Competencias Básicas de la Función Policial.
Curso:
V.O. de: Mtro. Arturo Velázquez Diego
Subdirector Académico
Santa Catarina, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2017

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 15.
11 DE ABRIL DE 2019.**

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión Especial para el Asunto de los Museos, nos fue turnado por el Presidente Municipal en fecha 08 de abril de 2019, para el estudio, análisis y dictamen de esta Comisión Especial la propuesta de **ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR OTRA PARTE MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OLGA TAMAYO, ASOCIACIÓN CIVIL.** En tal virtud, le fue asignado el número **CEAM 2018-2021/001/2019**, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones, se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 01 de noviembre de 2018 el Republicano Ayuntamiento aprobó en sesión extraordinaria crear la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS** con la función de conocer, despachar, estudiar, examinar, vigilar, informar, proponer y en su caso dictaminar todo lo concerniente a los museos aprobados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, conocidos como La Milarca-Numística-Gabinete del Coleccionista ubicado en el Parque Rufino Tamayo, localizado en la calle Rufino Tamayo y calle Eugenio Garza Laguer (Los Fundadores) de este municipio; y Casa del Ojo-El Ojo-Arte Popular y Paleontología-del Cretácico de Vallecillo ubicados en predio municipal en la calle María Cantú y Díaz Ordaz, en la zona industrial La Leona de este municipio, a fin de salvaguardar la legalidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, eficacia, uso racional de los recursos públicos y los intereses del Municipio y de los de los ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que refiere el propio dictamen. El citado Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 139 del 09 de noviembre de 2018.



San Pedro Garza García
Calle 5 de Mayo
San Pedro Garza García, N.L.
T. (52 81) 617 3400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

Página 1 de 8

SEGUNDO.- El 08 de abril de 2019 el Presidente Municipal remitió el siguiente escrito para la atención de esta Comisión Especial para el Asunto de los Museos:

OFICIO NÚMERO OPM-660/2019

LIC. VALERIA GUERRA SILLER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
PRESENTE.-

Considerando que el asunto de los Museos ha centrado el interés ciudadano y gubernamental con el objeto de privilegiar el principio de legalidad, así como el uso eficiente de los recursos públicos, constituyéndose un Comisión Especial del Republicano Ayuntamiento que usted preside y la cual ha presentado ante el Ayuntamiento diversos Acuerdos con ese objeto.

Que quienes integramos el Ayuntamiento constituimos el órgano de gobierno responsable del Municipio, representando para todos los efectos la autoridad superior en el mismo, siendo de nuestro interés como gobierno municipal subrayar el valor del diálogo y la conciliación para una mejor convivencia y por tanto buscar la solución de controversias presentes y evitar futuras en asuntos de alto interés público.

Que en este gobierno municipal, además de observar el cumplimiento de las responsabilidades pública, legal y administrativa, debemos asegurar que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que es de interés del suscrito en mi carácter de Presidente Municipal el contribuir a lograr una mejor calidad de vida en el espacio público con la participación de los ciudadanos, por lo que adjunto para el estudio, análisis y dictamen de la Comisión Especial para el Asunto de los Museos la siguiente propuesta de: ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, POR OTRA PARTE LA PERSONA MÓRAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR OTRA PARTE MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OGLA TAMAYO, ASOCIACIÓN CIVIL.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de abril de 2019

RÚBRICA
MIGUEL B. TREVIÑO DE HOYOS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA
JOSÉ DÁVALOS SILLER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Página 2 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.



Jirafay, L. Cortés
CARRILLO, C. P. 66209
San Pedro Garza García, N.L.
T. 52132-6699-4100
www.sanpedro.gob.mx

TERCERO.- Que el proyecto del Acuerdo de Voluntades turnado por el Presidente Municipal, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue comunicado mediante el oficio número SA/DGAJ/298/2019.

3

CUARTO.- Que el objeto del Acuerdo de Voluntades a celebrar POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR OTRA PARTE MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OLGA TAMAYO, ASOCIACIÓN CIVIL, es fundamentalmente:

- I. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO LA MILARCA" a establecerse en una porción de terreno de "EL PARQUE RUFINO TAMAYO", bajo la administración y operación de "EL PATRONATO";
- II. Cancelar y dar por terminados los proyectos de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" contemplados a desarrollarse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", así como reintegrar al erario municipal los recursos previamente asignados y no erogados al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho;
- III. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL" a establecerse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", bajo la administración y operación de "EL MUNICIPIO", así como reintegrar al erario municipal los recursos previamente asignados y no erogados al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho; y
- IV. Entregar, por parte de "EL PATRONATO" a "EL MUNICIPIO" de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 12,952.02 m2 localizada en "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", misma que anteriormente recibió en comodato para la realización de los proyectos de "El MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".



QUINTO.- La suscrita Comisión Especial para el Asunto de los Museos, una vez estudiado el proyecto del Acuerdo de Voluntades y en aras de privilegiar el principio de legalidad, así como el

Página 3 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

uso eficiente de los recursos públicos, emite el presente dictamen, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS es competente para someter el presente dictamen a la consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 39, 41, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción I, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40 y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y lo dispuesto en el Acuerdo que crea la Comisión Especial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para conocer, despachar, estudiar, examinar, vigilar, informar, proponer y en su caso dictaminar todo lo concerniente a los museos aprobados por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, conocidos como La Milarca - Numística - Gabinete del Coleccionista, ubicados en el Parque Rufino Tamayo, ubicado en la calle Rufino Tamayo y calle Eugenio Garza Laguera (Los Fundadores) de este Municipio; y Casa del Ojo - El Ojo - Arte Popular y Paleontología - Cretácico de Vallecillo, ubicados en predio municipal en la calle María Cantú y Gustavo Díaz Ordaz, en la zona industrial La Leona de este Municipio, incluido lo referente al organismo público descentralizado municipal denominado Patronato de Museos de San Pedro; Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el 01 de noviembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 139 del 09 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, examinar y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 33 fracción III incisos a) y d), fracción IV inciso a), fracción X inciso d), 50, 86 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, deben observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales. La citada prescripción encuentra su correlativo en el antepenúltimo párrafo del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



AVANCE LIBRE
CARRILLO, C. P. 66200
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
T. +52 (51) 849 4400
www.trepefe.gov.mx

Página 4 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

CUARTA.- Que el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prescriben que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5

QUINTA.- Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA.- Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, 37 fracción III letra c de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

SÉPTIMA.- Que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 inciso a) fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

OCTAVA.- Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 86, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso b) fracciones I y XVIII, inciso c) fracciones II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de administrar la hacienda pública municipal conforme a las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal.



AVANZAS LEONÉS
Carretera, C. P. 66201
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 4471 4400
www.sanpedrogarza.gob.mx

Página 5 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

NOVENA.- Que el objeto del Acuerdo de Voluntades a celebrarse, es fundamentalmente:

- I. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO LA MILARCA" a establecerse en una porción de terreno de "EL PARQUE RUFINO TAMAYO", bajo la administración y operación de "EL PATRONATO";
- II. Cancelar y dar por terminados los proyectos de construcción y puesta en operación de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO" y de "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" contemplados a desarrollarse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", así como reintegrar al erario municipal los recursos previamente asignados y no erogados al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho;
- III. Continuar con el proyecto de construcción y puesta en operación de "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL" a establecerse en una porción de terreno de "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", bajo la administración y operación de "EL MUNICIPIO", así como reintegrar al erario municipal los recursos previamente asignados y no erogados al 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho; y
- IV. Entregar, por parte de "EL PATRONATO" a "EL MUNICIPIO" de la posesión, uso, goce, disfrute y aprovechamiento del área que asciende a 12,952.02 m2 localizada en "LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA LEONA", misma que anteriormente recibió en comodato para la realización de los proyectos de "EL MUSEO DEL CRETÁCICO DE VALLECILLO", "EL MUSEO DE ARTE POPULAR" y "EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL".

DÉCIMA.- Que las partes que integran el Acuerdo de Voluntades, se encuentran dispuestas a colaborar en la esfera de sus respectivos derechos, atribuciones, facultades y competencias para la consecución del objeto del mismo, documento que se anexa al presente dictamen y forma parte íntegra del mismo y que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- Que tal y como se precisa en el oficio remitido por el Presidente Municipal a esta Comisión, debemos privilegiar el principio de legalidad, así como el uso eficiente de los recursos públicos, subrayando el valor del diálogo y la conciliación para una mejor convivencia y por tanto buscar la solución de controversias presentes y evitar futuras en asuntos de alto interés público, asegurando que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que observamos como elementos constitutivos de interés público: a) Privilegiar el diálogo y el consenso entre las partes con la finalidad de solucionar controversias presentes y futuras; b) Promover la cultura, el arte y la historia como elemento vertebrador de toda comunidad, con



AVANCE 3-30191
 Centro. C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. (52 81) 410 3470
 www.sanpedro.gob.mx

Página 6 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
 COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

respeto y dentro de las limitaciones que establece el marco normativo municipal; c) Evitar controversias jurídicas largas, costosas y de resultados inciertos; d) Recuperar de manera inmediata, sin litigio, recursos públicos y bienes inmuebles propiedad municipal; e) Aprovechar los avances en la construcción de infraestructura pública para destinarla a espacios de recreo y esparcimiento públicos que aporten significativamente al fortalecimiento del tejido social; f) Liberar al Municipio de aportar recursos adicionales a los establecidos en el Acuerdo de Voluntades; g) Acrecentar significativamente el patrimonio municipal; y h) Posibilitar el acceso de la comunidad a exposiciones de alto valor cultural, artístico e histórico.

Por tanto, se somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se presenta al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En base a los antecedentes y consideraciones del presente instrumento, se **APRUEBA el contenido y en consecuencia la celebración** del Acuerdo de Voluntades a suscribir **POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAURICIO Y NORMA FERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR OTRA PARTE MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EN LO PERSONAL Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE RUFINO Y OLGA TAMAYO, ASOCIACIÓN CIVIL,** en los términos expuestos en el presente dictamen y del documento adjunto.

SEGUNDO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, todos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de suscribirse el Acuerdo de Voluntades.

CUARTO. Se revocan o modifican en lo conducente los Acuerdos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento que se opongan al contenido del Acuerdo de Voluntades.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de la Secretaría de Ordenamiento y



San Pedro Garza García
Carretera C. 9, 66109
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 4415 4952
www.sanpedro.gob.mx

Página 7 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Cultura y Educación, de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

SEXTO. Gírense instrucciones al Secretario del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, para que sustancie los trámites correspondientes hasta la conclusión del trámite administrativo del Acuerdo de Voluntades.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de abril del 2019

Así lo dictaminan y firman las integrantes de la

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS

DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

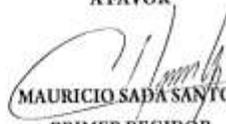


VALERIA GUERRA SILLER

SÍNDICA SEGUNDA

Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

A FAVOR



MAURICIO SADA SANTOS

PRIMER REGIDOR

Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A FAVOR



ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO

NOVENO REGIDOR

Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A FAVOR



JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES

TERCER REGIDOR

Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

A FAVOR



DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO

CUARTA REGIDORA

Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A FAVOR



KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ

DÉCIMA REGIDORA

Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A FAVOR



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

APPS-LEON
Carretera, P. 6209
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 470 0400
www.sanpedro.gob.mx

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CEAM/2018-2021/001/2019

Página 8 de 8

DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/001/2019
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO DE LOS MUSEOS, A 10 DE ABRIL DEL 2019.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.
29 DE ABRIL DE 2019.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE S.-**

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, 35, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracciones III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15, 16 fracciones XI y XIII, 18, 19, 22, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL C. PATRICIO HERNÁN CALLES BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado. A su vez, el numeral 120, en su primera parte, establece que el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los



Justicia y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (54) 660 4498
www.sanpedro.gub.mx

actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que por otra parte y atendiendo lo que dispone el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal, intervenir en los actos jurídicos en los que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio en representación de la Administración Pública Municipal.

QUINTA. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 72 y 73 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal, mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan, en los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, salvo aquellos que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éste.

SEXTA. Que de acuerdo con lo anterior, es legítimamente procedente delegar atribuciones en el Secretario General, con el fin de que quede facultado para suscribir los documentos necesarios para el ejercicio de la función administrativa que corresponde al Municipio, por lo que hace a la intervención del C. Presidente Municipal en la suscripción de dichos documentos que correspondan a su competencia.

SÉPTIMA. Que todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia general que por escrito dicte el Presidente Municipal, deberán ser rubricadas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el C. **PATRICIO HERNÁN CALLES BOTELLO**, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.



Zona y Librerías
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (57) 493 4488
www.sanpedro.gob.mx

SEGUNDO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- El Presidente Municipal conservará las atribuciones delegadas y podrá ejercerlas directamente.

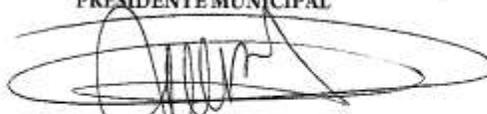
CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de abril de 2019



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ ÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



Junta Municipal
Centro C. P. 66230
San Pedro Garza García, N.L.
T. (52) 81 349 440
www.spedro-garza-ga.com.mx

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 35, Apartado A, fracciones I, II y V, Apartado B, fracciones III y V, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 15 y 16, fracciones XI y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, motivo por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado. A su vez, el numeral 120, en su primera parte, establece que el Municipio esta investido de personalidad jurídica.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y V y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; conducir las relaciones del Municipio con la Federación, los Estados u otros Municipios; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan



Justicia y Libertad
Carretera, L. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400-4000
www.sanpedro.gob.mx

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, han considerado necesario celebrar un convenio cuyo objeto principal es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal del Municipio de San Pedro Garza García, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

QUINTA. Que en el caso de este convenio, el Municipio y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, acuerdan que sus acciones en el ámbito de sus respectivas atribuciones y esferas de competencia, y de conformidad a su situación programática y calendarios de trabajo, serán entre otras, las siguientes:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes realicen conjuntamente y el caso lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografías que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66205
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (51) 8400 6400
 www.sanpedro.gob.mx

3

- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo la actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.
- h) Promover y difundir entre sus servidores públicos los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes.
- i) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes, para la ejecución y seguimiento del presente convenio.
- j) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las partes designan a sus representantes como sigue:
 - a. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León designa al Secretario Técnico.
 - b. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, designa al Secretario de la Contraloría y Transparencia.

SEXTA. Las partes involucradas en la celebración del acuerdo de voluntades, acuerdan que en ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SÉPTIMA. El convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 29 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en los términos de las consideraciones de esta propuesta.

SEGUNDO: Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndico Segunda, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de la Contraloría y Transparencia y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.



Justicia y Libertad
Carretera, C. R. 65200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8406-4462
www.sanpedro-gpb.mx

TERCERO: El presente acuerdo tendrá validez a partir del momento de su aprobación.

CUARTO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 04 de abril de 2019



LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Justicia y Libertad
Carretera, L. 1, 66290
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8430-4400
www.sanpedro.gob.mx

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 15, 16, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 6 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 16 fracción XI y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado propuesta de petición de consulta popular en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, para lo cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El año próximo pasado, la Representante en México del Programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Organización de las Naciones Unidas, emitió una serie de recomendaciones para el área metropolitana de Monterrey, por las altas concentraciones de contaminación en el aire.

SEGUNDO: Para efecto de atender, el problema de contaminación en el aire, contribuir con el cuidado del medio ambiente, pero sobre todo con el objeto de proteger la salud de los habitantes de esta municipalidad, el día 29 de noviembre del año 2018 el municipio de San Pedro Garza García, manifestó su deseo de adherirse al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el cual se promueve proteger la calidad del aire, nuestra salud y al planeta de los efectos de la contaminación ambiental. Convirtiéndose así San Pedro Garza García, en el primer municipio de México en sumarse a la campaña "Respira Vida".

TERCERO: En fecha 20-veinte de febrero del 2019-dos mil diecinueve, se recibió el oficio número CEE/SE/217/2019 signado por el C. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo CEE/CG/05/2019, donde se determina el día 30 de abril de 2019, como fecha límite para que este Ayuntamiento pueda presentar hasta 3 peticiones de consulta popular en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.



Administración
Central
San Pedro Garza García, N. L.
T-42 (31) 489-4400
www.sanpedro.gob.mx

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme al artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Que en atención a lo que señala el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la consulta popular será solicitada por el Ejecutivo, el Congreso del Estado o los ayuntamientos del Estado, señalando en forma precisa la naturaleza del acto sujeto a consulta popular.

TERCERA: Que atendiendo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, el Ejecutivo, los ayuntamientos del Estado o el Congreso del Estado, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrán presentar hasta tres peticiones para cada jornada de consulta popular, la cual preferentemente tendrá fecha verificativa en la jornada electoral que corresponda.

CUARTA: Que del oficio número CEE/SE/217/2019 signado por el C. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo CEE/CG/05/2019, se determina el día 30 de abril de 2019, como fecha límite para que este Ayuntamiento pueda presentar hasta 3 peticiones de consulta popular en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

QUINTA: Que los contaminantes del aire están asociados con graves afecciones de la salud humana. Éstos pueden ser: ataques de asma, bronquitis, enfermedades cardiacas, entre otros. Se ha encontrado que la inhalación de contaminantes día con día, aun en cantidades relativamente bajas, puede causar daños irreversibles a la salud. Por ejemplo, reducciones en la capacidad pulmonar de los niños, enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

SEXTA: La contaminación atmosférica es un problema que se presenta generalmente en los grandes centros urbanos, en donde se concentra la población. Los aspectos geográficos juegan un papel determinante en la calidad del aire que se respira, debido a que la concentración de los contaminantes está regida por la actividad del viento, la topografía del lugar y las condiciones climáticas.

SEPTIMA: Que entre los años 2000 y 2012, México experimentó un crecimiento poblacional global de un 20%. En ese mismo periodo, el parque vehicular se duplicó al pasar de 15.6 a 35 millones de unidades, y la tasa de motorización pasó de 160 a 300 vehículos por cada 1,000 habitantes. Destaca el comportamiento ascendente de los automóviles privados que representan cerca del 66% del parque total. De los 23 millones de automóviles particulares, el 72% se encuentra en las zonas metropolitanas, donde destacan las del Valle de México,



Julio y 1/2 sur
Carretera, C. P. 66291
San Pedro Garza García, N.L.
T +52 (81) 642 1100
www.sanpedro.gob.mx

Monterrey y Guadalajara con un 40% del total de automóviles privados (un promedio de 300 autos por cada 1,000 habitantes). En estas zonas, el transporte privado es el medio por el que se realizan el 29%, 42% y 40% de los viajes, respectivamente; siendo éstas ciudades las que presentan serios problemas de movilidad que se manifiestan en más viajes, mayores distancias, congestión vial, bajas velocidades y pérdidas económicas.

OCTAVA: El automóvil ha sido señalado como la causa número uno de los problemas de movilidad, por ser el principal medio de transporte en las vialidades, ya que para trasladar a 35 personas se requieren 30 autos (considerando que la tasa de ocupación promedio por auto es de 1.2 personas) que utilizan una superficie de rodamiento de 500m²; comparación desventajosa contra los 30m² que requiere un autobús urbano para trasladar el mismo número de personas. Además, el automóvil privado es un medio de transporte excluyente que genera costos sociales, económicos y ambientales (su consumo de energía por pasajero es mayor que con otros medios de transporte) que afectan a la sociedad en su conjunto.

NOVENA: La energía empleada para transportar una persona una distancia determinada es la base que determina la mayor o menor eficiencia de cada sistema de transporte y el grado de repercusión de muchos de los impactos producidos. Cuanto mayor es la energía total requerida menor será su eficiencia y mayor su coste económico. Optimizar el consumo de energía es, por tanto, la forma de limitar y reducir los impactos económicos, sociales, pero sobre todo ambientales que genera su consumo, algo nada despreciable en el caso del transporte. Los medios de transporte más costosos económicamente son a su vez los que consumen más energía por viajero en su ciclo global.

DECIMA: La contaminación del aire es producida sobre todo por los medios que emiten gases de escape en el interior de la ciudad y depende de la energía de tracción consumida. El automóvil es el medio que más energía de tracción consume: cuatro veces más que el autobús para el mismo número de viajeros. Se sitúa así como principal foco emisor y principal responsable de la contaminación del aire en las ciudades. La mayor parte de la contaminación del aire de nuestras ciudades es originada por el tráfico.

DECIMA PRIMERA: Actualmente, las ciudades mexicanas padecen serios problemas de contaminación ambiental, y el sector transporte es una de sus principales causas al contribuir con el 20.4% de la emisión de GEI, de los cuales el 16.2% proviene del subsector automotor, en su mayoría, por viajes en transporte individual motorizado. En la medida en que el parque vehicular de las ciudades mexicanas continúe creciendo a tasas elevadas, la calidad del aire se seguirá deteriorando. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire.

DECIMA SEGUNDA: Que derivado del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro del municipio de San



Alfrezzy Libertad
CALLE C. P. 66276
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (52) 8102 4430
www.1998666.gob.mx

Pedro Garza García, se encuentran asentados 472 centros de trabajo que cuentan con un promedio entre 50 a 250 colaboradores, lo cual representa un uso mayor de transporte individual motorizado.

DECIMA TERCERA: Es sabido que en los últimos meses se han venido presentado altos niveles de concentración de contaminación en el aire, quedando evidenciado y registrado en los reportes de la calidad del aire en el área metropolitana, levantado por el Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), y que en algunas ocasiones ha sido declarada la pre-contingencia ambiental y en consecuencia se implementa ciertas medidas del Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas.

DECIMA CUARTA: Que atendiendo a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y el acuerdo CEE/CG/05/2019 del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, así como el contribuir con el cuidado del medio ambiente, pero sobre todo con el objeto de proteger la salud de los habitantes de esta municipalidad, se presenta al Republicano Ayuntamiento, las propuestas de petición de consulta popular con las cuales se participará, con el tema y pregunta siguiente:

Propuesta

Tema: **Calidad del Aire**

Pregunta:

-Dado la concentración de contaminación del aire que se ha registrado en los últimos meses en el área metropolitana.

¿Está de acuerdo en que los centros de trabajo con más de 50 colaboradores tengan un plan de movilidad obligatorio aprobado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León?

DÉCIMA QUINTA: Se presenta al Republicano Ayuntamiento la propuesta de consulta popular con el tema y la pregunta mencionada en la Consideración DÉCIMA CUARTA, para que sea aprobada por ese órgano colegiado y estar en la posibilidad de participar dentro del próximo proceso de consulta popular que organizara la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y el acuerdo CEE/CG/05/2019 del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, se aprueba la petición de consulta popular, siendo dentro del tema y pregunta siguiente:



Juárez y Cortés
Cedro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 662 4000
www.sanpedro.garza.mx

Propuesta

Tema: **Calidad del Aire**

Pregunta:

Dado la concentración de contaminación del aire que se ha registrado en los últimos meses en el área metropolitana.

5 ¿Está de acuerdo en que los centros de trabajo con más de 50 colaboradores tengan un plan de movilidad obligatorio aprobado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León?

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO: Comuníquese lo conducente a la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, para el trámite correspondiente.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, lo anterior para los efectos que dé a lugar.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de abril de 2019

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Av. Nueva Unidad
Carretera, C. P. 66204
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9480 7400
www.comonlino.gpb.com

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio con referencia SFT-0339/2019, de fecha 9-nueve de Abril de 2019-dos mil diecinueve, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a propuesta de **Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**; por lo que en virtud de lo anterior sometemos a la consideración de ese órgano colegiado de gobierno el presente Dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 11-once de Diciembre de 2018-dos mil dieciocho, aprobó la propuesta de **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 12-doce de Febrero del 2019-dos mil diecinueve, aprobó la Primera Adición y Modificación a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

TERCERO.- Que a los integrantes de ésta H. Comisión, por oficio SFT-0339/2019, de fecha 9-nueve de Abril de 2019-dos mil diecinueve, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, nos fueron remitidos para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, diversos documentos que contienen la propuesta de **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, relativos a solicitudes y mesas de trabajo con diversas dependencias de la Administración Municipal, derivado del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuya entrada en vigor, trajo consigo la reestructuración de la Administración Municipal, y por ende era necesario actualizar algunos conceptos, cuotas y tarifas de los servicios que prestan las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Ahora bien, los trabajos de actualización dieron como resultado un número considerable de



Juárez y Libertad
Carretera, C. P. 66300
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 640 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

Modificaciones y algunas Adiciones a las Cuotas y Tarifas, por lo que, con el objeto de no generar confusión, la propuesta de **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, se presenta en un catálogo o documento, que incluye además, las Cuotas y Tarifas que no fueron objeto de Modificación, el cual se anexa al presente Dictamen, solicitando que su entrada en vigor sea de manera retroactiva al 1º-Primero de Marzo de 2019-dos mil diecinueve, para que coincida con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	2019
CUOTAS	
PERMISOS PARA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL	
USO EN VÍA PÚBLICA	2019
POR VENTA < A 20 DÍAS (POR DÍA)	2
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA (LAVACOCHE, JARDINEROS, RECOLECTORES, VALET PARKING, ETC.) (POR TRIMESTRE)	3
REALIZACIÓN DE ENCUESTAS (POR SEMANA)	13
COLECTAS Y/O BOTEOS (POR DÍA)	3
ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES Y HUMANITARIOS	3
ANUENCIAS PARA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL	
CAMBIO DE TITULAR DE LA ANUENCIA Y/O NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	23
PERMISOS DE EVENTOS	
2019	
EVENTOS PRIVADOS EN SALONES POLIVALENTES (BODAS, CUMPLEAÑOS, DESPEDIDAS DE SOLTERAS, BAUTIZOS Y SIMILARES)	2
EVENTOS PÚBLICOS EN EL PARQUE RUFINO TAMAYO (APLICABLE A EVENTOS QUE EFECTUEN DOMATIVOS AL FAVOR DEL PARQUE)	2
EVENTOS PÚBLICOS O PRESENTACIONES DE TEMPORADAS (Dentro de un periodo de un mes) 1ER DÍA; Y A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA HASTA EL TERMINO DE LAS PRESENTACIONES (POR DÍA) CON AFOBO:	23
MENOR A 1,200 A 2,500 PERSONAS	5
MAYOR A 2,501 Y MENOR A 5,000 PERSONAS	45
MAYOR A 5,001 PERSONAS	75
	70 + 25 UMA POR CADA 1,000 PERSONAS O FRACCIÓN.
REVISIÓN DE LOGÍSTICA E INSPECCIÓN DE CARRERAS DEPORTIVAS, MARATÓN Y/O SIMILARES	
CARRERAS DE HASTA 5K	80 UMA
CARRERAS DE 5.1 K A 10 K	150 UMA
PANTEONES	
INHUMACIONES	17
REINHUMACIONES	17
EXHUMACIONES	17
RENTA DE UNA GAVETA 6 AÑOS	33
RENTA DE UN OSARIO POR 6 AÑOS	23
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOTES	3
GAVETA ADICIONAL	70



AVISO Y LICITADO
Código, C. R. 06206
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5489-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

TARIFAS	
REPOSICIÓN DE VIDEO (DVD)	
DVD PARA GRABAR VIDEO DE AUDIENCIA	\$20.00
MINUTO DE GRABACIÓN DE AUDIENCIA	\$5.00
CUOTAS	
BUSQUEDA DE VIDEO DE AUDIENCIA	3
TARIFAS	
TRÁMITE DE PASAPORTE	
DERECHO MUNICIPAL (HABITANTES SAN PEDRO)	\$450.00
PAQUETE DE FOTOGRAFÍAS	
DERECHO MUNICIPAL (HABITANTES DE OTROS MUNICIPIOS)	\$450.00
CUOTAS	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	
2019	
COMERCIO DE 0 A 500 M ² DE ALCOHÓLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLUCIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	25
COMERCIO DE 501 A 1,000 M ² DE ALCOHÓLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLUCIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	35
COMERCIO DE 1,001 A 1,500 M ² DE ALCOHÓLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLUCIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	45
EQUIPAMIENTO URBANO, PARADEROS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRANSPORTE ESCOLAR, DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.	10
EVENTOS MASIVOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS	30
EVENTOS DE JUEGOS PIROTÉCNICOS	30
KERMES O FIESTA PATRONALES	5
KERMES PLANTELES EDUCATIVOS	10
CARRERAS	20
TORNEOS	35
CONCIERTOS	55
FERIAS EVENTUALES, CIRCOS Y LIENZOS CHARROS	25
INTERNADO O CASA DE ASISTENCIA, QUE SIRVA COMO HABITACIÓN COLECTIVA	20
JARDÍN DE NIÑOS, GUARDERÍAS, DISPENSARIOS, CAPILLAS DE VELACIÓN	20
MERCADOS RODANTES	20
CUOTAS	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	
2019	
PUNTES PEATONALES Y ANUNCIOS PANORÁMICOS	25
TERRENO PARA ESTACIONAMIENTO DE SERVICIOS	10
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 0 HASTA 500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	15
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 501 HASTA 1000 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	20
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 1001 HASTA 1500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	30
REFRENDOS DE ANUNCIOS	25
PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL (PLAN DE CONTINGENCIAS) NEGOCIOS	30
NOTA: CUANDO UN MISMO INMUEBLE TENGA DOS O MAS USOS O GIROS SE APLICARÁ LA CUOTA QUE RESULTE MAYOR. ESTAS CUOTAS SE APLICAN PARA INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.	



GOBIERNO MUNICIPAL

Jalisco y Usamud
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-9490
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		2019
CUOTAS		
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		0%
CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS		1
NOTA: LAS CONSTANCIAS QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON GRATUITAS, AL MENOS QUE EL CIUDADANO LA SOLICITE CERTIFICADA.		
TARIFAS		
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		0%
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR (POR EVENTO)		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$810.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,340.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN II SECTOR		
EVENTO CHICO (menos de 100 personas)		\$2,540.00
EVENTO GRANDE (mas de 100 personas)		\$3,280.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN IV SECTOR		
EVENTOS PARA VECINOS EN GENERAL		\$1,340.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN V SECTOR		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$850.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,400.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE EL OBISPO "LA FORTALEZA"		
EVENTO CHICO (menos de 100 personas)		\$2,000.00
EVENTO GRANDE (mas de 100 personas)		\$3,780.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE PRO VIVIENDA POPULAR		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$810.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,610.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE VALLE DE VASCONCELOS		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$850.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,400.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LÁZARO GARZA AYALA		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$810.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$1,340.00
RENTA DE PALAPA LUIS ECHEVERRIA		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$360.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$700.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LUCIO BLANCO I		
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA		\$360.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LUCIO BLANCO II		
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL		\$700.00
CATEGORÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO		\$650.00



Alcaldía y Gobierno
 Centro, C. P. 66250
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (56) 8426-6000
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

5

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	
TARIFAS	
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$2,750.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CUOTAS	
POR ELEMENTO MENSUAL	425
POR ELEMENTO MENSUAL	420
POR OPERATIVO (HASTA 15 ELEMENTOS)	550
POR ELEMENTO EXTRA	30
POR ELEMENTO HASTA 12 HORAS	40
CUOTAS	
POR DICTÁMEN MÉDICO	3
POR CERTIFICADO DE BUENA SALUD	1
DIRECCIÓN DE LICENCIAS	
DERECHO MUNICIPAL	12
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA AUTOMOVILISTA	15
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA CHOFER	19
LICENCIA NOVEL (3 MESES)	15
REPOSICIÓN LICENCIA NOVEL	11
REFRENDO LICENCIA NOVEL	13
CURSO DE MANEJO (TEORICO Y PRACTICO)	42
TARIFAS	
PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	49
PARA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	42
PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR PARA ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	37
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (CHIP SIM)	2



Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 64200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (51) 9636 9400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

6

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
TARIFAS	
PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIOFAMILIAR	
DISPENSA ORDINARIA	\$8.00
PAÑALES (PIEZA)	\$1.50
TARIFAS	
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	
TERAPIA INDIVIDUAL CON INGRESOS FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999	\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MÁS DE \$10,000.00*	\$120.00
TERAPIA DE PAREJA /FAMILIA CON INGRESOS FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$25.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$35.00
DE \$6,000 A \$7,999*	\$50.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MÁS DE \$10,000.00*	\$120.00
PSIQUIATRÍA CON INGRESO FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999*	\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MÁS DE \$10,000.00*	\$120.00
* ESTOS CONCEPTOS FUERON AGREGADOS POR SI SE PRESENTA ALGÚN CASO LOS CUALES SON ESPORÁDICOS.	
TARIFAS	
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	
DE \$500 A \$999	\$60.00
DE \$1,000 A \$1,499	\$100.00
DE \$1,500 A \$1,999	\$120.00
DE \$2,000 A \$2,499	\$180.00
DE \$2,500 A \$2,999	\$240.00
MÁS DE \$3,000.00	\$300.00



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 8400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

7

TARIFAS	
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	
DE \$0 A \$999.00	\$200.00
DE \$1,000.00 A \$1,999.00	\$240.00
DE \$2,000.00 A \$2,499.00	\$300.00
DE \$2,500.00 A \$2,999.00	\$360.00
DE \$3,000.00 A \$3,499.00	\$420.00
DE \$3,500.00 A \$3,999.00	\$480.00
DE \$4,000.00 A \$4,499.00	\$540.00
DE \$4,500.00 A \$4,999.00	\$600.00
DE \$5,000.00 A \$5,499.00	\$660.00
DE \$5,500.00 A \$5,999.00	\$720.00
DE \$6,000.00 A \$6,499.00	\$780.00
DE \$6,500.00 A \$6,999.00	\$840.00
DE \$7,000.00 A \$7,499.00	\$900.00
DE \$7,500.00 A \$7,999.00	\$960.00
DE \$8,000.00 A \$8,499.00	\$1,020.00
DE \$8,500.00 A \$8,999.00	\$1,080.00
DE \$9,000.00 A \$9,499.00	\$1,140.00
DE \$9,500.00 A \$10,000.00	\$1,200.00

TARIFAS	
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	
DE \$0 A \$999.00	\$200.00
DE \$1,000.00 A \$1,999.00	\$240.00
DE \$2,000.00 A \$2,499.00	\$300.00
DE \$2,500.00 A \$2,999.00	\$360.00
DE \$3,000.00 A \$3,499.00	\$420.00
DE \$3,500.00 A \$3,999.00	\$480.00
DE \$4,000.00 A \$4,499.00	\$540.00
DE \$4,500.00 A \$4,999.00	\$600.00
DE \$5,000.00 A \$5,499.00	\$660.00
DE \$5,500.00 A \$5,999.00	\$720.00
DE \$6,000.00 A \$6,499.00	\$780.00
DE \$6,500.00 A \$6,999.00	\$840.00
DE \$7,000.00 A \$7,499.00	\$900.00
DE \$7,500.00 A \$7,999.00	\$960.00
DE \$8,000.00 A \$8,499.00	\$1,020.00
DE \$8,500.00 A \$8,999.00	\$1,080.00
DE \$9,000.00 A \$9,499.00	\$1,140.00
DE \$9,500.00 A \$10,000.00	\$1,200.00



Autoridad Ejecutiva
 Centro, C. P. 66204
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (56) 4400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

8

TARIFAS	
PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO	
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	
DE \$0 A \$999.00	\$60.00
DE \$1,000.00 A \$1,499.00	\$100.00
DE \$1,500.00 A \$1,999.00	\$120.00
DE \$2,000.00 A \$2,499.00	\$180.00
DE \$2,500.00 A \$2,999.00	\$240.00
DE \$3,000.00 O MAS	\$300.00
TARIFAS	
PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS	
REFRESCO 235 ML	\$10.00
JUGOS	\$20.00
TÉ LIPTON	\$20.00
BERIDA ENERGIZANTE	\$20.00
NESTÉ	\$20.00
AGUA PURIFICADA 600 ML	\$15.00
PAPAS	\$12.00
CAFÉ AMERICANO 10 ONZAS	\$20.00
CAFÉ AMERICANO 12 ONZAS	\$25.00
CAFÉ CAPUCHINO 10 ONZAS	\$20.00
CAFÉ CAPUCHINO 12 ONZAS	\$35.00
TÉ CALIENTE	\$15.00
GALLETAS DE AVENA	\$10.00
GALLETAS OREO	\$10.00
PALOMITAS	\$15.00
PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL MANEJO AUTÓNOMO	
EMPANADAS Y PASTELERÍA	
EMPANADA DE CAJETA (PIEZA)	\$3.00
EMPANADA DE PIÑA (PIEZA)	\$3.00
EMPANADA DE CALABAZA (PIEZA)	\$3.00
EMPANADA INTEGRAL DE CAJETA (PIEZA)	\$3.00
EMPANADA INTEGRAL DE PIÑA (PIEZA)	\$3.00
EMPANADA INTEGRAL DE CALABAZA (PIEZA)	\$3.00
HOJARASCA (PIEZA)	\$1.50
HOJARASCA (KG)	\$115.00
BOUTA DE NUEZ (KG)	\$145.00
CORAZÓN DE NUEZ (KG)	\$145.00
GALLETA DE NARANJA (KG)	\$145.00
GALLETA DE FRUTA VAINILLA (KG)	\$145.00
GALLETA DE AVENA (PIEZA)	\$3.00
QUEQUITO DE ZANAHORIA (PIEZA)	\$7.00
QUEQUITO DE VAINILLA (PIEZA)	\$6.00
GORDITA DE AZÚCAR (PIEZA)	\$3.00



Julio y L. Ortíz
 Centro, C. P. 46204
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 9460-0400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

9

GORDITA DE AZUCAR INTEGRAL (PIEZA)	\$3.00
PAY DE QUESO HORNEADO CON FRESA Y CHANTILLI	\$30.00
DULCES TARUGO DE TAMARINDO CON CHILE	\$10.00
DULCES TARUGO DE TAMARINDO CON AZUCAR	\$10.00
BOLITA DE TAMARINDO CON CHILE	\$6.00
BOLITA DE TAMARINDO CON AZUCAR	\$6.00
PULPA DE TAMARINDO	\$12.00
TARRO # 12	\$15.00
TARRO # 16	\$20.00
TARRO TIPO JARRA	\$25.00
QUEQUITO CON BETÓN	\$10.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
TARIFAS	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD	\$15.00



Libertad y Justicia
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. (+52 56) 8100 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA GENERAL		2019
TARIFAS		
MERCADO DE FREGONERA		2019
INCUBACIÓN FÍSICA TOTAL		
RENTA DE OFICINA MENSUAL		\$3,500.00
DEPOSITO EN GARANTÍA (REEMBOLSABLE)		\$3,500.00
INCUBACIÓN FÍSICA PARCIAL		
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 8:00 PM		\$1,800.00
CO WORK FULL TIME		
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 8:00 PM		\$1,500.00
CO WORK PARCIAL		
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 2:00 PM		\$900.00
ÁREAS COMUNES DE 2:00 PM A 8:00 PM		\$900.00
INCUBACIÓN VIRTUAL		
PAQUETE DE 4 ASESORÍAS		\$700.00
TARIFAS		
MERCADO DE FREGONERA		2019
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (SIN SERVICIO)		\$2,000.00
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (CON SERVICIO)		\$2,500.00
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITORES DE ARTE OBJETO (SIN SERVICIO)		\$1,500.00
RENTA DE ESPACIOS		
RENTA BIMESTRAL DE ESPACIOS PARA EXPOSICIONES		\$500.00
EVENTOS		
COSTO INSCRIPCIÓN PRIMERA VEZ	\$	3,250.00
COSTO DE RECLUPERACIÓN (PARTICIPACIÓN EDICIONES ANTERIORES)	\$	1,750.00
EVENTOS EXTERNOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EXPOSITORES DEL MERCADO DE LA FREGONERA		
CUOTA POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTERNOS	\$	500.00
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
TARIFAS		
MERCADO DE FREGONERA		2019
BASES INVITACIÓN RESTRINGIDA		\$1,100.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA		\$5,000.00



GOBIERNO MUNICIPAL

Jubileo y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8402 4808
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

21

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	
TARIFAS	
PAGO DE DERECHOS POR REVISIÓN Y VISTO BUENO DE PLANOS DE DRENAJE FLUVIAL MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR	\$2.00 X M2
PAGO DE DERECHOS POR CONEXIÓN DEL DRENAJE FLUVIAL A LA RED MUNICIPAL POR METRO CUADRADO DEL ÁREA DEL TERRENO A DESARROLLAR	\$14.00 X M2
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	
TARIFAS	
RECEPCIÓN DE LLANTAS POR PIEZA	\$20.00
BASES	\$5,000.00
CUOTAS	
PUBLICIDAD POR VOLANTEO O VOCEO	12
SERVICIO DE LIMPIA EN EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS	100
RECEPCIÓN DE ESCOMBRO HASTA 3 MTS CUBICOS POR PERSONA MAXIMO UNA VES CADA 60 DIAS	1.5 CUOTAS POR METRO CUBICO
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
TINÁMITE PARA PERMISO FORESTAL (TALA, TRANSPLANTE O PODA EXCESIVA (MAYOR A 30%), Y/O REAGENDAR CITA O RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN DESCMONTE, DESHIERBA, AFECTACIÓN DE CAPA VEGETATIVA):	6
DE 64 M2 A 500 M2	6
DE 501 M2 A 1000 M2	12
DE 1001 M2 A 2000 M2	18
DE 2001 M2 A 4000 M2	24
DE 4001 M2 A 8000 M2	30
DE 8001 M2 A 16000 M2	36
DE 16000 M2 A 32000 M2	42
RENOVACIÓN DE PERMISOS FORESTALES.	3
REVISIÓN DE NO AFECTACIÓN DE ARBOLADO O CAPA VEGETATIVA	4
PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS FORESTALES PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.	



San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL
Avenida Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400 6400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
II. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

CUOTAS	
SERVICIOS AMBIENTALES	
TRÁMITE PARA VO.BO. DE COMBUSTIÓN O QUEMA PARA FINES DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE COMBATE DE INCENDIOS.	5
LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO	5
PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.	
CUOTAS	
SERVICIOS DE REGULACIÓN DE RUIDO Y ASPECTOS	
TRÁMITE PARA OBTENER REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO (RNR) PARA EVENTOS DEPORTIVOS. POR EVENTO	10
TRÁMITE PARA REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO EN CASA HABITACIÓN O EDIFICACIONES. POR EVENTO	20
TRÁMITE PARA REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	20
TRÁMITE PARA MODIFICACIÓN DE DATOS EN TRÁMITES POR CIUDADANOS.	4
TRÁMITE PARA RECONSIDERACIÓN O REEVALUACIÓN DE DICTÁMENES POR PARTE DE CIUDADANO.	4
TARIFAS	
POR REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN NUMERARIO POR CADA ARBOL DE 2" REQUERIDO	\$ 1,500.00
PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.	
COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA	
TARIFAS	
SERVICIOS	
CONSULTA VETERINARIA	\$30.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$60.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESTADAS	\$30.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUINTUPLE CANINA	\$150.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA	\$150.00
DESPARACITACIÓN CANINA Y FELINA	\$50.00



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 56200
 San Pedro Garza García, S.L.
 T. +52 (81) 8000 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

33

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	
CUOTAS	
DERECHOS DE USO DE SUELO (ARTÍCULO 10)	
1) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	0.1526 x m2
2) CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LOS PUNTOS 1, 3 O 5.	0.1022 x m2
CUOTAS	
DERECHOS DE BARRIO (ARTÍCULO 11)	
3) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.042 x m2
4) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.021 x m2
5) CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES.	0.0518 x metro línea)
EN NINGUN CASO LOS DERECHOS SERÁN INFERIORES A 4 CUOTAS	
DERECHOS DE BARRIO PARA EL PATRIMONIO MUNICIPAL (ARTÍCULO 12)	
HASTA 100 m ²	10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50
CUOTAS	
DERECHOS DE BARRIO PARA EL PATRIMONIO MUNICIPAL (ARTÍCULO 13)	
HASTA 100 m ²	10
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	15
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	25
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	35
MAYOR DE 1,000 m ²	50
EL PAGO DE ESTE DERECHO ES INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE LLEGASEN A RESULTAR SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
EN LOS CASOS QUE SE LLEGASEN A AUTORIZAR CAMBIOS DE USOS DE SUELO Y/O CAMBIOS DE DENSIDAD, EN EL PRIMERO CASO (CAMBIO DE USO DE SUELO) SE COBRARÁN IGUAL QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EN EL SEGUNDO CASO (CAMBIO DE DENSIDAD) SERÁN 30 CUOTAS	



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, H. L.
 T. +52 (81) 4156-4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		2018
POR RASANTES EN AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS		164.5
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA VIAL		
CUOTAS		
REPOSICIÓN DE SEÑALES VIALES		4000
MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA CAJÓN		7
REPOSICIÓN DE SEÑAL (LÁMINAS) PARA EXCLUSIVOS		10
REPOSICIÓN DE POSTE PARA SEÑAL DE EXCLUSIVOS		12
INSTALACIÓN DE POSTE Y SEÑAL (PROPIEDAD DEL MUNICIPIO) CON PINTURA INICIAL		35
PROYECTOS		2000
ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS		25
Vg. Bg. DE IMPACTO VIAL		50
REDUCTOR DE VELOCIDAD (BORDO)		45
RENTAS Y SERVICIOS		2000
1ª HORA O FRACCIÓN		8
SEGUNDA HORA O FRACCIÓN EN ADELANTE		4
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN		
TARIFAS		
RENTAS Y SERVICIOS		
RENTA DE CARROS ALEGÓRICOS POR RECORRIDO EN MUNICIPIO HASTA 50 KM DE SAN PEDRO		\$100,000.00
RENTAS Y SERVICIOS		4000
RENTA DE INSTALACIONES		
SALA DANIEL ZAMBRANO		
POR EVENTO POR 8 HORAS		\$8,500.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS		\$3,500.00
RENTA POR PORCENTAJE DE TAQUILLA EN SALA DE TEATRO Y/O SALA POLIVALENTE		20% DE INGRESO POR TAQUILLA
CURSOS Y TALLERES PARTICULARES POR HORA		\$1,000.00
CURSOS Y TALLERES PROPIOS (TARIFA POR ALUMNO O PARTICIPANTE)		\$350.00
TARIFAS		
CURSOS REGulares		1000
CURSOS REGulares UNA ACTIVIDAD POR SEMESTRE		\$70.00
CURSOS REGulares DOS ACTIVIDAD POR SEMESTRE		\$80.00
CURSOS REGulares TRES ACTIVIDADES POR SEMESTRE		\$110.00



San Pedro Garza García
 GOBIERNO MUNICIPAL
 Justicia y Libertad
 Centro, C.P. 66200
 San Pedro Garza García, N.L.
 T. +52 (81) 4494 4000
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

35

CURSOS REGULARES /PAQUETE FAMILIAR 3 A 5 MIEMBROS POR UNA ACTIVIDAD POR SEMESTRE	\$160.00
CURSO VERANO	\$350.00
RENTA A MAESTROS PARTICULARES (POR HORA)	\$200.00
EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (MINIMO 5 HORAS)	\$2,000.00
EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (HASTA 8 HORAS)	
RENTA DE SALONES DE CLASE O SALAS A PARTICULARES Y EVENTO NO CULTURAL (POR HORA)	\$250.00
RENTA DE SALONES DE CLASE O SALAS A PARTICULARES Y EVENTO NO CULTURAL (POR HORA)	
UNA ACTIVIDAD (POR SEMESTRE)	\$70.00
DOS ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$90.00
TRES ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$110.00
PAQ. FAMILIAR (3 A 5 MIEMBROS CON ACTIVIDADES POR SEMESTRE)	\$160.00
RENTA DE INSTALACIONES LA CIMA	
RENTA SALON TALLER (POR HORA)	\$200.00
SALÓN PLANTA ALTA	\$3,000.00
SALÓN PLANTA BAJA	\$1,000.00
RENTA DE SALONES DE CLASE O SALAS A PARTICULARES Y EVENTO NO CULTURAL (POR HORA)	
TALLER DE ARTE POR MES	\$500.00
CURSO DE VERANO (POR SEMANA)	\$300.00
CURSO SABATINO (8 SESIONES)	\$500.00
CURSO ESPECIALIZADO (12 SESIONES)	\$1,000.00
RENTA DE PATIO (7 A 8 HORAS)	\$9,000.00
RENTA DE LOBBY (7 A 8 HORAS)	\$10,500.00
RENTA A MAESTROS PARTICULARES (SESIÓN 4 HRAS)	\$1,000.00
TARIFAS	
RENTA DE PATIO (7 A 8 HORAS)	
RENTA (8 HORAS POR EVENTO)	\$50,500.00
RENTA (SEPARACIÓN DE FECHA POR DIA)	\$18,500.00
TIEMPO EXTRA (POR CADA HORA O FRACCIÓN EXCEDENTE) (8 HORAS)	\$7,350.00
RENTA DE PIANO	\$15,000.00
RENTA DE LA TAQUILLA	\$400.00
DAÑOS Y PÉRUJICIOS (GARANTÍA)	\$18,500.00
OCCUPACIÓN DE ESPACIOS (STANDS) DEL BAZAR DEL DIF	\$4,200.00
RENTA POR PORCENTAJE DE TAQUILLA EN AUDITORIO	20% DE INGRESO POR TAQUILLA
TARIFAS	
RENTA DE PATIO (7 A 8 HORAS)	
PAQUETE 1 (RIO GRUALVA)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$45,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN MES PAGANDO EL AÑO COMPLETO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	\$35,000.00



San Pedro Garza García
AYUNTAMIENTO
Jalisco y Libertad
Centro, C.P. 66209
San Pedro Garza García, N.L.
T. 452 (81) 9404-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

16

TARIFAS	
SAN PEDRO GARZA	2019
INCLUYE: * EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RÍO GRUJALVA * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 2 (RÍO GUAYALEO)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$20,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$6,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RÍO GUAYALEO * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 3 (RÍO MOCTEZUMA O RÍO TAMAZUNCHALE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$20,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$6,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RÍO MOCTEZUMA O TAMAZUNCHALE * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 9 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 4 (RÍO BALSAS)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$10,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$3,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RÍO BALSAS * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 6 X 6 MTS PARA ACTIVACIÓN.	



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66269
 San Pedro Garza García, M. L.
 T. +52 (51) 6699 4408
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

17

TARIFAS	
DESCRIPCIÓN	MONEDAS
PAQUETE 5 (RIO BRAVO O RIO SUCHIATE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$5,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$1,500.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO BRAVO O SUCHIATE	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 3 X 5 MTS PARA ACTIVACIÓN	
PAQUETE 6 (OCUPACIÓN DE ESPACIOS 6M X 6M SOBRE LAS CALLES SUCHIATE O MOCTEZUMA, ESPACIO DESTINADO A LA RENTA DE BICICLETAS DOBLES, PATINES, SILLA DE RUEDAS, TRICICLOS, PATINETAS O CUALQUIER VEHICULO NO MOTORIZADO)	
COSTO POR 4 DOMINGOS CONSECUTIVOS	\$5,000.00
COSTO POR DOMINGO	\$2,000.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.	
QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO: DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ABP'S, GRUPOS ESTUDIANTILES, ONG'S, CONSULADOS, EMBAJADAS, GRUPOS CIUDADANOS SIN FINES DE LUCRO.	
INTERCAMBIO: PODRÁ LLEVARSE A CABO INTERCAMBIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS APORTEN LO EQUIVALENTE EN ESPECIE O SERVICIO QUE REQUIERA EL PASEO.	
TARIFAS	
DESCRIPCIÓN	MONEDAS
PAQUETE 1 (DOS ESPACIOS CON DIFUSIÓN)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 MIERCOLES)	\$32,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$8,000.00
INCLUYE:	
* 2 ESPACIOS DE PRESENCIA DE MARCA (3X3) Y (5X5)	
* SPOTS DE 20 SEGUNDOS AL INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIÓN	
* UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.	
PAQUETE 2 (UN ESPACIO CON DIFUSIÓN)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 MIERCOLES)	\$4,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$1,000.00



Juliano y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (52) 4673 4479
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

18

INCLUIR:	
* ESPACIO PARA PRESENCIA DE MARCA 3X3 (ANUNCIO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* 1 PUBLICACIÓN EN FACEBOOK	
* SPOTS DE 20 SEGUNDOS ANTES DE LA FUNCIÓN	
NOTA CULTURA	
EN EL USO DE INSTALACIONES E IMPARTICIÓN DE CURSOS A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA	
REGIMENIO ESTADISTICO	
TARIFAS PARA RESIDENTES DE SAN PEDRO	
ESTADISTICO	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$180.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$220.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$90.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$140.00
REPOSICIÓN DE CENEDICIAL	\$10.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,300.00
NOTAS CDI:	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN EL USO DE NUESTRAS INSTALACIONES EN LOS MESES DE DICIEMBRE Y ENERO (EXCEPTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES).	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN EL USO DE NUESTRAS INSTALACIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES (EXCEPTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y RENTA CLASES).	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN RENTA MENSUAL DE ESPACIOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA Y SEMANA SANTA.	
- EN LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN NO APLICAN PAQUETES FAMILIARES.	
TARIFAS	
ESTADISTICO	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$120.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$50.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$200.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$0.00
LOCKER POR MES	\$50.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,300.00



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 5409 4400
 www.sanpedro.gub.nlx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

19

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA		2019
SERVICIOS		
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL		\$110.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES		\$140.00
ACTIVIDAD EXTRA		\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL		\$220.00
LOCKER POR MES		\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)		\$120.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)		\$1,300.00
RENTA DE INSTALACIONES		
FIESTAS INFANTILES POR 4 HORAS EN G. SAN PEDRO RAZA		\$800.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)		\$1,300.00
TARIFAS		
		0.00
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA		
SERVICIOS		
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL		\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES		\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA		\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL		\$220.00
LOCKER POR MES		\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)		\$0.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)		\$1,300.00
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA		
SERVICIOS		
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL		\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES		\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA		\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL		\$220.00
LOCKER POR MES		\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)		\$120.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)		\$1,300.00
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA		



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66390
 San Pedro Garza Garcia, B. L.
 T. +52 (81) 6400 4000
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$180.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$250.00
LOCKER POR MES	\$70.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,300.00
TARIFAS	
GIMNASIO VISTA MONTAÑA	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$120.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$170.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$60.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$200.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$120.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIO PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,300.00
CENTRO DEPORTIVO DE LA ALBERCA	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$ 200.00
ACTIVIDAD DE GIMNASIA	\$ 500.00
PAQUETE FAMILIAR CON UN MINIMO DE 3 PERSONAS Y MAXIMO DE 5	\$ 400.00
PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS)	\$ 300.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$ 100.00
RENTA MENSUAL DE LOCKER	\$ 80.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA	\$ 500.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA (GIMNASIA INCLUYE MOBILIARIO Y EQUIPO)	\$ 1,500.00
NOTAS GIMNASIOS :	
- NO APLICA PAQUETES FAMILIARES EN LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN.	
- 100% PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (POLICÍA, TRÁNSITO, CAY Y PROTECCIÓN CIVIL) EN GIMNASIO VISTA MONTAÑA.	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- EN TEMPORADA ACUÁTICA LA ALBERCA PÚBLICA SE COBRARÁ \$35.00 PESOS NIÑO Y \$28.00 ADULTO.	
PROCESOS DE EVENTOS DEPORTIVOS	
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$450.00
CREDECIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$25.00
INSCRIPCIÓN DE PAREJA POR EVENTO CARRERA 4K DE LA AMISTAD	\$250.00
INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL POR EVENTO CARRERA 10K SAN PEDRO	\$240.00



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (56) 6400-6980
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

21

DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:	
- 100% PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.	
- 100% ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	
- 100% ADULTOS MAYORES.	
- CORTESÍAS A LAS RADIODIFUSORAS, TELEVISORAS QUE NOS APOYAN EN LA PROMOCIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO PARA PATROcinADORES.	
TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$350.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$200.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$0.00
LOCKER POR MES	\$70.00
RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS DEL PAIS	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$140.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$170.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$140.00
LOCKER POR MES	\$70.00
RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS DEL EXTRANJERO	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$180.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$80.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$320.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$140.00
RENTA DE INSTALACIONES	
Fiestas infantiles por 4 horas en G. San Pedro Raza	\$1,000.00



San Pedro Garza García
 GOBIERNO MUNICIPAL
 Justicia y Libertad
 Centro, C.P. 66209
 San Pedro Garza García, N.L.
 T. +52 (81) 4494 0000
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

2.2

TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
COMUNIDAD DE SAN PEDRO GARZA	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$200.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$220.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$100.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$320.00
LOCKER POR MES	\$80.00
COMUNIDAD DE SAN ANTONIO	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$180.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$210.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$95.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$300.00
LOCKER POR MES	\$80.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$140.00
COMUNIDAD DE SAN CARLOS	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$ 220.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$ 260.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$ 120.00
PAQUETE FAMILIAR (4 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$ 360.00
LOCKER POR MES	\$ 100.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$ 180.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 20.00
COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$ 240.00
ACTIVIDAD DE GIMNASIA	\$ 600.00
PAQUETE FAMILIAR CON UN MINIMO DE 3 PERSONAS Y MAXIMO DE 5	\$ 500.00
PAQUETE FAMILIAR (2 PERSONAS)	\$ 400.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$ 120.00
RENTA MENSUAL DE LOCKER	\$ 100.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA	\$ 500.00
RENTA DE AREA DEPORTIVA POR HORA (GIMNASIA INCLUYE MOBILIARIO Y EQUIPO)	\$ 1,500.00
NOTA GIMNASIOS:	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- EN TEMPORADA ACUÁTICA LA ALBERCA PÚBLICA SE COBRARÁ \$15.00 PESOS NIÑO Y \$20.00 ADULTO.	
COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	
SERVICIOS	
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$540.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$25.00



Libertad y Justicia
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N.L.
 T. +52 (51) 9460 4000
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

23

INSCRIPCIÓN DE PAREJA POR EVENTO CARRERA 4K DE LA AMISTAD (VER DESCUENTOS)	\$280.00
INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL POR EVENTO CARRERA 10K SAN PEDRO (VER DESCUENTOS)	\$250.00
USO DE CANCHAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL PÚBLICAS	
PASTO NATURAL (POR CADA HORA)	\$300.00
PASTO SINTÉTICO (POR CADA HORA)	\$250.00
TIERRA (POR CADA HORA)	\$100.00
CONCRETO POR CADA HORA	\$100.00
<p>LAS TARIFAS SON APLICABLES PARA CIUDADANOS Y LUGAS DEPORTIVAS PRIVADAS QUE QUIERAN HACER USO DE LAS INSTALACIONES PERIÓDICAMENTE EN TANTO NO INTERFERIRAN CON LA PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS ORGANIZADAS POR LA COORDINACIÓN DE LUGAS DEPORTIVAS DE LA DIRECCIÓN</p>	
DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:	
- 100% PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.	
- 100% ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	
- 100% ADULTOS MAYORES.	
- CORTESÍAS A LAS RADIODIFUSORAS, TELEVISORAS QUE NOS APOYAN EN LA PROMOCIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO PARA PATROCINADORES.	
TARIFAS	
KIOSCOS CIBERNÉTICOS	
2019	
KIOSCOS CIBERNÉTICOS	
SERVICIOS	
RENTA DE INTERNET MEDIA HORA CON CREDENCIAL	\$6.00
RENTA DE INTERNET MEDIA HORA SIN CREDENCIAL	\$8.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO CARTA	\$1.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO OFICIO	\$1.50
IMPRESIÓN A COLOR TEXTO	\$3.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$5.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$7.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$2.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$3.00
SCANNER CON DIGITALIZACIÓN POR HOJA	\$1.00
PAPEL PALINA	\$1.00
COPIA	\$1.00
LEGADO	\$3.00
VENTA DE DISCO COMPACTO (CD)	\$9.00
TARIFAS	
KIOSCOS CIBERNÉTICOS	
2019	
SERVICIOS	
VENTA DE DVD	\$11.00
QUEMADA DE DVD	\$10.00
QUEMADA DE CD	\$10.00
MEMORIA USB 16 GB	\$100.00



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66208
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9406 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

24

MANUAL DE CURSO DIGITAL	\$10.00
MANUAL DE CURSO IMPRESO	\$80.00
MANUAL DE CURSO GRABADO EN CD	\$32.00
CURSO DE OFFICE WINDOWS E INTERNET	\$160.00
CURSO DE OFFICE WINDOWS E INTERNET PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	\$80.00
CURSO BÁSICO DE DISEÑO (PHOTOSHOP O ILLUSTRATOR)	\$160.00
CURSO DE VERANO PARA NIÑOS (POR NIÑO)	\$150.00
CURSO "HACIENDO TU TARSA"	\$60.00
CURSO DE ROBÓTICA	\$200.00
DESCUENTOS MASCOS CIBERNÉTICOS:	
- 100% ADULTOS MAYORES (IDENTIFICACIÓN)	
- 100% EN ACCESO AL PORTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y AJUA 24 HORAS	
- 2X1 TODOS LOS VIERNES DEL AÑO	
NOTA:	
- BECAS EN CURSO Y HORAS RENTA (vigencia de un mes durante el año)	

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD
CUOTA POR HORA O FRACCIÓN	\$15.00
CUOTA ÚNICA	\$50.00
CUOTA MENSUAL POR PENSIÓN	\$600.00
BOLETA EXTRAVIADA	\$120.00
TARJETA DE PROXIMIDAD	\$120.00

CONCEPTO	UNIDAD
L- POR INSPECCIÓN Y/O LIVANTAMIENTO Y/O ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO, EN CADA UNA DE LAS PLANTAS:	
A) PRIMERA CATEGORÍA- COMPRENDE RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	0.1526 POR M ²
B) SEGUNDA CATEGORÍA- COMPRENDE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LA PRIMERA, TERCERA O CUARTA CATEGORÍA, 0.073 CUOTAS EL METRO CUADRADO.	0.1022 POR M ²
C) TERCERA CATEGORÍA- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.042 POR M ²
*TERCERA CATEGORÍA- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA, (CONSTRUCCIÓN ABIERTA)	0.021 POR M ²
D) CUARTA CATEGORÍA- COMPRENDE CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CATEGORÍAS.	0.0518 POR METRO LINEAL
NOTA: LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO, EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS.	



DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

25

COORDINACIÓN DE PARQUIMETROS	
TARIFAS	
TRIMESTRES	2019
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS INSTALADOS EN EL AREA DEL AUDITORIO SAN PEDRO, DURANTE LOS EVENTOS Y/O FUNCIONES QUE SE PRESENTEN EN SUS INSTALACIONES	
FUNCIONES DE TEATRO Y GRADUACIONES POR EVENTO	\$20.00
CONVENCIONES, CONGRESOS, CONFERENCIAS DESDE 4 A 8 HORAS DE DURACIÓN POR EVENTO	\$50.00
PARTICIPANTES DEL BAZAR NAVIDEÑO POR VEHÍCULO	\$300.00
TARIFA POR HORA	\$10.00
TARIFA 15 MINUTOS	\$2.50
TARIFA 30 MINUTOS	\$5.00
TARIFA 45 MIN	\$7.50
TARIFA UNICA AUDITORIO SAN PEDRO SOLO EN LAS FUNCIONES DE TEATRO	\$20.00
PERMISO TARIETA PREPAGO (MENSUAL)	\$900.00
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	
LICITACIONES	
	2019
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$8,000.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA VEHÍCULOS EMBARGADOS (CORRALÓN)	\$8,000.00
CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN AREAS MUNICIPALES	\$3,500.00
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ DISPENSAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS	
AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE	
AL AYUNTAMIENTO EL EJERCIO DE ESTA FACULTAD.	

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Justicia y Libertad
 Centro, C. P. 66200
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (51) 9402 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
 H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 100 fracciones III, IV y XXIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y artículo 29 Apartado A, fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la propuesta de **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera; con apoyo en los fundamentos expuestos en la Consideración Segunda, así como, de lo que se desprende de los documentos que acompañan a la propuesta indicada en el Antecedente Tercero de este Dictamen; en la sesión celebrada el 11-once de Abril de 2019-dos mil diecinueve, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación a la propuesta de **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**; se **Acordó** dictaminar en sentido **POSITIVO**, para quedar en la misma forma en que fue propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la propuesta de **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, contenida en el antecedente **TERCERO**, para su entrada en vigor a partir del 1º-Primero de Marzo de 2019-dos mil diecinueve y su vigencia se mantendrá por tiempo indefinido hasta en tanto se aprueben modificaciones a las mismas, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, aplique la **Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve**, en los términos indicados en el acuerdo que antecede.



Libertad y Justicia
Carino, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 940 2 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

TERCERO.- Se solicita al ciudadano Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

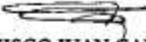
27

CUARTO.- Gírense las instrucciones a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y Secretaria de Finanzas y Tesorera, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de Abril de 2019

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 4403 4403
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/016/2019/DI
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

**DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2019/DPM
DEL EXPEDIENTE 17/19**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 10-diez de abril de 2019-dos mil diecinueve, nos turnaron para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 17/19, relativo a la DONACIÓN de 1,000-mil CARCASAS DE LUMINARIAS para asignarse equitativamente a los municipios de Hidalgo y China del Estado de Nuevo León, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fechas 25-veinticinco de marzo y 02-dos de abril del presente año, se remitió por parte de la Secretaría Particular a la Dirección de Patrimonio de San Pedro Garza García Nuevo León, escritos presentados por los municipios de Hidalgo y China todos del Estado de Nuevo León, en los cuales solicitan la donación de diverso mobiliario municipal.

SEGUNDO.- En fecha 11 de Abril de 2019, fue informada a la Secretaría Particular y a esta Dirección de Patrimonio por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, que recibieron las peticiones de los Municipios mencionados en el Antecedente Primero y que se tiene comunicación para poner a disposición de la Dirección de Patrimonio las unidades luminarias que se encontraban en uso y fueron retiradas por el cambio de tecnología (sin considerar postes), señalando que en su bodega existen componentes como cristales, focos y balastras que pueden ser de utilidad.

TERCERO.- Ahora bien, como objetivos principales de la presente administración municipal, consiste en coadyuvar al otorgar bienestar social, se presentó a conocimiento de esta Comisión la asignación del mobiliario municipal mencionados en el antecedente segundo, a los solicitantes, y con ello se formalice la entrega de dichas CARCASAS DE LUMINARIAS mediante actas de entrega-recepción.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, estudiar y proponer a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,



Justicia y Libertad
Caracas, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 5450 8000
www.sanpedro.gob.nlx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

artículos 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso a), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que las CARCASAS DE LUMINARIAS, objeto del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León pertenecen al dominio privado del Municipio, toda vez que fueron destinados a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilizaron en esos fines.

TERCERA.- De conformidad a lo indicado por el artículo 211 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

CUARTA.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para realizar la Donación, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO a fin de transmitir las 1,000-mil CARCASAS DE LUMINARIAS para asignarse equitativamente a los municipios de Hidalgo y China, Nuevo León y dar vista a la Secretaría de Contraloría y Transparencia a fin dar fe en las actas de entrega-recepción del material ubicado en la Secretaría de Servicios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba se desincorporen del dominio municipal las 1,000-mil CARCASAS DE LUMINARIAS.

SEGUNDO.- Se aprueba la donación de las 1,000-mil CARCASAS DE LUMINARIAS para asignarse equitativamente a favor de los municipios de Hidalgo y China del Estado de Nuevo León.



Julio y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8100-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

TERCERO.- Dese vista a la Secretaría de Contraloría y Transparencia a fin dar fe en las actas de entrega-recepción del material ubicado en la Secretaría de Servicios Públicos.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Servicios Públicos y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de Abril de 2019

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

**C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2019/DPM DEL EXPEDIENTE 17/19



Libertad y Justicia
Centro, C.P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (81) 4408 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/017/2019/DPM
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE ABRIL DEL 2019

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-195/2019 de fecha 17- diecisiete de abril del año en curso, nos fueron turnados documentos firmados y proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos al **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, por lo que esta H. Comisión tiene a bien a emitir el presente DICTAMEN, bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se mencionan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008 y reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012, establece en su artículo 1º que tal ordenamiento legal es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo, dicho cuerpo de Leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los ayuntamientos de los municipios y para las entidades de la administración pública descentralizadas, ya sean federales, estatales o municipales. Así como el Artículo 2º de la citada Ley dispone que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. El Artículo 6º de la citada Ley dispone que el Consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Públicos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 57 y 58 de la precitada Ley y Decreto que la reformó, las Tesorerías de los municipios establecerán en sus respectivas páginas de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los Entes Públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como, a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el entendido que tal información financiera que deba incluirse en



Juárez y Libertad
Centro, C.P. 66200 San
Pedro Garza García, NL.
T. +52 (81)8400.4400
sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019

internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la obligación de presentar sus informes financieros correspondientes al primer trimestre relativos al período del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, en los términos de la Ley en consulta.

TERCERO.- La Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicada el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece en el artículo 1° que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

CUARTO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, publicada el 22 septiembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y su última reforma formada el 04 julio de 2013, artículo 1 fracción XII, Informe de Avance de Gestión Financiera: Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso en los términos del artículo 97 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 80 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que incluye los ingresos percibidos, el ejercicio de los programas previstos en la Ley de Egresos y los saldos del crédito público autorizado por el Congreso. Forman parte integrante de la cuenta pública anual, se remiten por el Congreso para el análisis respectivo por parte de la Auditoría Superior del Estado y que fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos, a partir de la presentación del Informe Anual de Cuenta Pública, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda;

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la



Julíarez y Libertad
Centro, C.P. 66200 San
Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81)8400.4400
sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en los artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 fracción I, incisos a) y c), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, XI y XIII, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b), e) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de Gestión Financiera; asimismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley, señalan que se deberán enviar al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

TERCERA. De conformidad en el Artículo 10, el contenido de cada Informe de Avance de Gestión Financiera será el que se establece en los artículos 145 y 150 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, 97 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 80 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CUARTA. El artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de Nuevo León señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento los subsidios otorgados durante el periodo en cuestión.

QUINTA. Los artículos 46 fracciones I y II, que a lo conducente establecen que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener, como mínimo, la información contable con desagregación del estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, notas a los estados financieros y estado analítico del activo, y la información presupuestaria con desagregación del estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Por su parte en el artículo 4º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se establece que "el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma", dichos CRITERIOS se publicaron el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, por tal motivo la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en el presente trimestre informa los formatos mencionados del Anexo I.

SEXTA. La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal un Informe que contiene los estados financieros correspondientes al periodo

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019



Juárez y Libertad
Centro, C.P. 66200 San
Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81) 8400.4400
sanpedro.gob.mx

comprendido del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, mismo informe que se hace consistir en lo siguiente:

" INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019. "

En cumplimiento de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

- Ingresos por Programa.
- Ingresos por Programa y Subprograma.
- Egresos por Programa.
- Egresos por Programa y Subprograma.
- Egresos por Secretarías.
- Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones.
- Informe de Cuentas por Cobrar.

En cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Cambios de la Situación Financiera.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio.
- Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios.
- Estado Analítico de Egresos Presupuestales.
- Estado Analítico de la Deuda Pública.
- Notas de los Estados Financieros.

En cumplimiento de CRITERIOS de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Formato 1; Estado de Situación Financiera Detallado.
- Formato 2; Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Formato 3; Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- Formato 4; Balance Presupuestario.
- Formato 5; Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Formato 6 a); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).



Juárez y Libertad
Centro, C.P. 66200 San
Pedro Garza García, NL
T. +52 (81)84004446
sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019

5

- Formato 6 b); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado- (Clasificación Administrativa).
- Formato 6 c); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado- (Clasificación Funcional).
- Formato 6 d); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado- (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

SÉPTIMA.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en fecha 23-veintitres de abril de 2019-dos mil diecinueve, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, analizamos el contenido del Informe referido, mismo que se desglosa conforme a los anexos que se acompañan al presente documento y forman parte del presente dictamen, el cual se dictamina en sentido POSITIVO para su aprobación por parte del Ayuntamiento, su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar y su publicación en los términos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Republicano Ayuntamiento la aprobación, en su caso, del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, por presentado en tiempo y forma, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019**, que comprenden los movimientos contables, financieros y presupuestales del período del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, para la aprobación de este Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019**, que comprenden los movimientos contables, financieros y presupuestales del período del 1-uno de enero al 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, mismos que se desglosan conforme a los anexos que se acompañan al presente dictamen.

TERCERO.- Se aprueba se envíe el precitado Informe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día 30-treinta de abril de 2019-dos mil diecinueve, a partir de la aprobación de este R. Ayuntamiento.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar lo señalado en el acuerdo inmediato anterior, así como también para la publicación del Estado de Origen y Aplicación



Juárez y Libertad
Centro, C.P. 66200 San
Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81)8400.4400
sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019

de Recursos en la página oficial de internet www.sanpedro.gob.mx, Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en un periódico de mayor circulación.

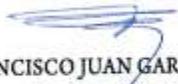
QUINTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley antes mencionada.

SEXTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, para que se dé cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de abril de 2019

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 6-SIES QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE RELATIVO A PRIMER TRIMESTRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019.

Juárez y Libertad
Centro, C.P. 66300 San
Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (81)84024400
sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 23 DE ABRIL DEL 2019



ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2018-2021/018/2019/DE
(9 fojas útiles)

23 de Abril 2019





Informe de Avance de Gestión Financiera Primer Trimestre 2019

23 de Abril 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes, is positioned to the right of the date.



Fundamento Legal

De acuerdo a la siguiente normatividad, los Municipios están obligados a presentar la Cuenta Pública

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos : Artículo 115 primer párrafo y Fracción IV
- Constitución Política del Estado de Nuevo León: Artículo 63, Fracción XIII, Artículo 125
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: Artículo 33, Fracción III inciso e), f) j), Artículo 37, Fracción I, inciso a), c), h) , Artículo 100, Fracción VIII, IX, XIII.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León: Artículo 1 fracción XII.
- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado : Artículo 6, Fracción III
- Ley General de Contabilidad Gubernamental Contenido de la Cuenta Pública Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 46, 52, 56 y 58
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y Municipios : Artículo 4 y 58



Ingresos por Concepto

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Presup. 2019	Variación		% Integración 2019
				\$	%	
Impuestos	\$ 658,916	\$ 766,980	\$ 672,094	\$ 94,886	14.1	83.2
Derechos	24,613	26,630	24,067	2,563	10.6	2.2
Contribuciones por Nuevos Fraccionamientos	0	3,380	0	3,380	100.0	0.3
Productos	28,845	32,833	18,703	14,130	75.5	2.7
Aprovechamientos	18,795	19,982	18,353	1,629	8.9	1.6
Suma Ingresos Propios	\$ 731,168	\$ 849,805	\$ 733,217	\$ 116,588	15.9	70.0
Participaciones Ramo 28	261,797	291,223	244,971	46,252	18.9	24.0
Aportaciones Estatales	34,548	49,278	27,550	21,729	78.9	4.1
Fondo de Aportaciones Ramo 33	19,933	23,140	19,853	3,287	16.6	1.9
Suma Participaciones y Fondos	\$ 316,279	\$ 363,641	\$ 292,374	\$ 71,267	24.4	30.0
Otros Ingresos	112	28	45	(17)	(37.8)	0.0
Total Ingresos	\$1,047,559	\$1,213,474	\$1,025,636	\$ 187,838	18.3	100.0



Egresos por Capítulo

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Incurrido 2018	Incurrido 2019	Presup. 2019	Variación		% de Integración 2019
				\$	%	
Servicios Personales	\$ 242,032	\$ 244,345	\$ 241,895	\$ 2,450	1.0	49.6
Materiales y Suministros	25,437	24,779	24,422	357	1.5	5.0
Servicios Generales	121,403	85,122	83,374	1,747	2.1	17.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,041	19,119	19,125	- 6	0.0	3.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,986	1,627	1,581	46	2.9	0.3
Inversión Pública	104,991	115,690	112,944	2,746	2.4	23.5
Deuda Pública	9,921	2,388	2,388	-	0.0	0.5
Total Egresos	\$ 534,810	\$ 483,069	\$ 485,729	\$ 7,340	1.5	100.0



**Pasivo A.P.P. al 31 de Marzo del
2019**
(Miles de Pesos)

Tipo de Crédito	Saldo
APP SAN PEDRO NET (Arrendamiento financiero, sistema de videocameras de vigilancia)	\$ 57,218



Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2019
(Miles de Pesos)

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	772,009	662,793
Derechos	30,309	25,044
Productos	32,833	28,845
Aprovechamientos	14,654	14,487
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	363,642	316,279
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	28	112
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,213,475	1,047,560
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	241,437	241,708
Materiales y Suministros	24,779	25,437
Servicios Generales	80,284	121,403
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	16,707	16,294
Ayudas Sociales	2,411	4,747
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,003	4,746
Comisiones de la Deuda Pública		-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	26,336	22,151
Otros Gastos	-	-
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	39,859	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	432,815	436,485
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	780,660	611,075

7



Estado de Situación Financiera

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2019
(Miles de Pesos)

	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,699,157	949,091	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	100,776	105,340
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	17,423	19,645	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,785	5,687
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	61,601	89,795	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	542	773
Total de Activos Circulantes	1,778,181	1,058,531	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,357	4,496
			Otros Pasivos a Corto Plazo	396	306
			Activos Circulantes	108,856	116,602
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a LP	106,257		Inversiones Financieras a Largo Plazo	51,433	52,917
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,609,537	1,491,001	Inversiones a Largo Plazo	285,579	290,069
Bienes Muebles	922,262	920,635	Total de Pasivos No Circulantes	337,012	342,986
Activos Intangibles	38,440	38,422			
Degradación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(617,467)	(591,132)	Total de Pasivo	445,868	459,588
Activos Diferidos	60,414	60,414			
Total de Activos No Circulantes	2,118,443	2,128,220	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total de Activos	3,896,624	3,186,751	Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	780,660	324,843
			Resultado de Ejercicios Anteriores	2,624,668	2,356,859
			Revalúos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	(15,543)	(15,510)
			Total Hacienda Pública /	3,450,756	2,727,163
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	3,896,624	3,186,751



San Pedro Garza García N.L. 23 de Abril 2019
Así firman el anexo el Dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCANTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR Y SECRETARIO DE LA
COMISIÓN


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA
COMISIÓN

- ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 9 QUE CONTIENE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL ANEXO DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/018/2019/DE, RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 16.
29 DE ABRIL DE 2019.**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

Presentes.-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33, fracción I, inciso d), 35, Apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 60 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por el cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que conforme a los artículos 33, fracción I, inciso d) y 35, Apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Republicano Ayuntamiento aprobar el nombramiento del Contralor Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDA: Que en atención a la renuncia presentada por el C. JORGE HERNÁNDEZ PARRA al cargo de Secretario de Contraloría y Transparencia conferido por este Ayuntamiento, se propone nombrar Titular de dicha Unidad Administrativa competente para atender las atribuciones, responsabilidades y funciones en las materias de Auditoría y Control Interno, Evaluación y Mejora Gubernamental, Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública, Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, del Órgano Sancionador de Seguridad, así como ser el Titular de la Unidad de Transparencia a la C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ.

TERCERA: Que la C. Mariana Téllez Yáñez es Licenciada en Derecho por la Universidad de Monterrey, cuenta con Maestría en Derecho Comparado por la Universidad Complutense de Madrid, Maestría en Sociología Jurídica por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de la Universidad del país Vasco y de la Universidad de Milán y es Doctoranda en Sociedad Democrática, Estado y Derecho de la Universidad del país Vasco; Actualmente se desempeña como Directora General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, fue Titular de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León Órgano desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, además de Coordinadora Técnica de la Comisión Estatal Electoral; en el ámbito académico es catedrática en Licenciatura y Posgrado en la Universidad de Monterrey, fue Directora del Programa Académico de la Licenciatura en Derecho, Directora de Posgrado en Derecho y Directora del Departamento de Derecho en la misma Universidad, entre otras responsabilidades. Cuenta con su



San Pedro Garza García, N.L.
Ayuntamiento Municipal
Tel: 811 111 1111
www.sanpedro.gob.mx

asistencia y participación en cursos diversos de la Secretaría de la Función Pública, organismos internacionales y Universidades locales y nacionales sobre el SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SISTEMA ESTATAL EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN.

CUARTA. Que se propone para ocupar el cargo de Secretaria de Contraloría y Transparencia a la **C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ**, tomando en consideración que su perfil profesional se ajusta a lo requerido para poder desempeñarse de acuerdo con la visión de eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, responsabilidad y de apego a la legalidad que observa el presente Gobierno Municipal 2018 – 2021.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la **C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ**, como Secretaria de Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Tómese protesta a la **C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ** de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las leyes que de ellas emanen.

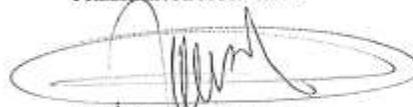
TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo para su difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 26 de abril de 2019.



C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



2019, 4, Abril
Gaceta Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
T. 52 56 200 4000
www.sanpedro.gub.nl

Mariana Téllez Yáñez/ Curriculum Vitae

I. Datos generales

- ▶ **Nombre:** Mariana Téllez Yáñez
- ▶ **Fecha de nacimiento:** 14 de septiembre de 1968.

II. Experiencia profesional

- ▶ **Desempeño Actual:** Directora General de Asuntos Jurídicos. Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- ▶ **Titular de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Órgano desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.**
 Responsable de la prevención, detección y realizar las acciones necesarias para la aplicación de sanciones de los servidores públicos involucrados en actos de corrupción. Así como impulsar y proponer la generación de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Promover la celebración de convenios de colaboración con el ámbito municipal y otras instancias del ámbito estatal, así como del nacional y del Internacional.

 Responsable de coordinar acciones de denuncia ante la Subprocuraduría en combate a la corrupción y el seguimiento de juicios penales en el Poder Judicial Estatal y Federal, así como, coordinar la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Nuevo León en lo relativo a la Contraloría del Estado como órgano Interno de Control y en el seguimiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que éste órgano sustancie.
- ▶ **Directora del Departamento de Derecho de la Universidad de Monterrey.** Responsable del cuerpo docente, catedrático y de investigación para los programas académicos de Licenciatura en Derecho y Posgrado. De junio 2013 - diciembre 2015.
- ▶ **Directora del Posgrado en Derecho de la Universidad de Monterrey.** Responsable de los Programas de Maestría en Derecho de la Empresa y Maestría en Derecho Mercantil, Maestría en Derecho Fiscal, Especialidad en Juicios Orales y Especialidad en Derecho Energético. Agosto 2005- Julio 2010.
- ▶ **Coordinadora Técnica Electoral en la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.** Puesto de mayor jerarquía del Servicio Profesional Electoral del Estado de Nuevo León seleccionado

por convocatoria pública y examen de oposición. Responsable del Diseño, implementación y control de la estrategia para la organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Responsable de las siguientes Direcciones: Organización electoral, Capacitación electoral, Planeación y Servicio profesional, Administración, Jurídico y Comunicación Social. Responsable del desarrollo e implementación del Servicio Profesional de Carrera, así como de laborar y presentar al Congreso del Estado el presupuesto anual y la Cuenta Pública correspondiente.

Vinculación con partidos políticos nacionales y estatales para coadyuvar en el desarrollo de las elecciones, el registro, fiscalización y sistema de aplicación de sanciones.

Relaciones con las instancias de Gobierno Federal, Local e Internacional como coadyuvantes en la organización de elecciones, promoción, difusión y divulgación de principios cívico-políticos a los ciudadanos. **Agosto 1999-Julio 2005.**

- ▶ **Directora del Programa Académico de Derecho de la Universidad de Monterrey.** Responsable del Programa de Licenciatura en Derecho. Diseño del programa curricular y sus modificaciones. Seguimiento al desempeño de egresados, vinculación con ex alumnos y establecer relaciones externas vinculadas a los programas. **Agosto 1996-Julio 1999.**
- ▶ **Profesora de cátedra del Departamento de Derecho de la Universidad de Monterrey.** Cursos impartidos: Introducción al Estudio del Derecho, Historia de las Instituciones Jurídicas, Metodología Jurídica, Derecho Comparado, Teoría del Derecho, Seminario de Redacción Jurídica. Taller de Negociación Efectiva, Sistemas electorales y Partidos Políticos **1996 a la fecha.**
- ▶ **Profesora de Bachillerato en la Universidad de Monterrey.** Clases impartidas: Introducción al Estudio del Derecho, Historia Universal Contemporánea e Historia de México. **1998-1990.**

III. Formación académica

- ▶ **Actual: Doctoranda en Sociedad Democrática, Estado y Derecho** en la Universidad del País Vasco, España.
- ▶ **Maestría en Sociología Jurídica** en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica, Oñati-España, Universidad del País Vasco y Universidad de Milán. 2011.
- ▶ **Maestría en Derecho Comparado** en la Universidad Complutense de Madrid, España. 1992.

▶ **Diplomado en Altos Estudios Internacionales** en la Sociedad de Estudios Internacionales, Madrid, España. Enero-Julio 1992.

▶ **Licenciatura en Derecho.** Universidad de Monterrey. (1985-1989).

IV. Reconocimientos y Representaciones

▶ **Integrante del Comité Coordinador de la Asociación Civil: Ciudadanos Contra la Corrupción:** Su misión es luchar contra la corrupción en el Estado de Nuevo León y abatir la impunidad. Abril 2015.

▶ **Primer Lugar en el Concurso de Ensayo Político 2011,** convocado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de Justicia Electoral y Cultura Democrática. Diciembre 2011.

▶ **Beca Conacyt para estudios de Posgrado en el Extranjero.** Septiembre 2012-2013

▶ **Beca Erasmus Mundus.** Red de movilidad entre Europa y México/Centroamérica Erasmus Mundus External Cooperation Window. Para estudio del Programa Doctoral en la Universidad del País Vasco. Septiembre 2010-2012.

▶ **Reconocimiento por la labor de fortalecimiento y consolidación a la democracia electoral del estado de Nuevo León en los procesos electorales 2000 y 2003.** Otorgado por los Representantes de los **Partidos Políticos** acreditados ante la Comisión Estatal Electoral. Julio 2005.

▶ **Reconocimiento por la labor de fortalecimiento y consolidación a la democracia electoral del estado de Nuevo León en los procesos electorales 2000 y 2003.** Otorgado por los **Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral** del periodo 1996-2000, 2000-2004 y 2004. Julio 2005.

▶ **Miembro fundador del Consejo Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.** 1998

▶ **Premio "Los Mejores Estudiantes de México".** Otorgado por el Comité de la Institución de los Mejores Estudiantes de México, el Periódico diario de México y la Presidencia de la República. 1990.

▶ **Presea "Santiago Roel Melo",** otorgada por el Colegio de Abogados de Monterrey, A.C. 1990.

▶ **Segundo Lugar en categoría profesionistas en el Concurso anual de investigación Jurídica "Dr. Abelardo A. Leal",** otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León. 1990

- ▶ **Primer Lugar Académico** de la generación 1985-1989 de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Monterrey.

V. **Actualización académica y profesional**

- ▶ Cursos diversos de la Secretaría de la Función Pública, organismos internacionales y Universidades locales y nacionales sobre el **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SISTEMA ESTATAL EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN.**
- ▶ **Curso-Taller sobre Patentes y Derechos de autor.** Universidad de Washington, Seattle, USA. Julio 9-31 2007.
- ▶ **Seminario Temas Prácticos de Propiedad Intelectual.** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual AC, barra Mexicana-Colegio de Abogados, Capitulo Nuevo León, Universidad de Monterrey. Marzo, 2007.
- ▶ **Taller de Benchmarking.** Universidad de Monterrey. Octubre, 2007.
- ▶ **Diplomado "Leadership License".** Una licencia para gestionar talento humano. Grupo Sanfora, consultores en Recursos humanos. Marzo, 2005.
- ▶ **Curso Técnicas de Negociación.** Dirección de Administración y Finanzas, Tecnológico de Monterrey, diciembre 2004.
- ▶ **Curso sobre Procesos de Calidad: Norma ISO 9001:2000,** Interpro Consultores. Septiembre, 2004.
- ▶ **Primer Encuentro Nacional de Informática Electoral "La automatización al servicio de la Democracia".** Instituto Electoral del Estado de México. Junio, 2002.
- ▶ **Seminario "Administración de Procesos Electorales"** impartido por la Fundación Arturo Rosenblueth. Monterrey, septiembre, 2002.
- ▶ **Taller de análisis y discusión "Los resultados electorales del 2 de julio"** impartido por la Fundación Arturo Rosenblueth, Ciudad de México, agosto 2000.
- ▶ **Entrenamiento de Medios de Comunicación.** Quali Consulting Group. Diciembre, 1999.

- ▷ **Curso de Especialización Universitaria sobre Integración Europea, Latinoamericana y Comercio Internacional.** Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos de la Universidad Carlos III .Madrid, España. Junio 9-27 1997.
- ▷ **Joint-Venture, a transnational study and training program for U.S. and Mexican Business Lawyers.**Universidad de Monterrey y St. Mary's University. Monterrey N.L y San Antonio Texas. Septiembre 1992-diciembre 1993.

VI. Publicaciones

"La Justicia electoral en el estado de Nuevo León desde una perspectiva ciudadana", Justicia Electoral, Revista del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, Num.10 Vol.1 año 2012.

"El Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas", Periódico El Financiero en Noviembre 2005.

"En torno a los Derechos y deberes Humanos" en la Revista Verbum de la Universidad de Monterrey. Diciembre 1997.

"La Personalidad jurídica de la Iglesia en México", en la Revista de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Enero 1990.

Idiomas

Inglés

VARIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
Por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2019
 (Pesos)

Ingresos	Real	Presupuesto	Variación	%	Egresos	Real	Presupuesto	Variación	%
Participaciones:					Servicios Personales:				
Participación del Municipio	\$ 1,171,878	\$ 1,175,938	0	0%	Remuneraciones al Personal de Cuentas Personales	338,844	280,579	187,420	20%
					Remuneraciones al Personal de Cuentas Personales	0	0	0	0%
					Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	0%
					Seguridad Social	33,573	30,316	9,945	11%
					Otros Prestaciones Sociales y Económicas	71,940	67,749	25,729	26%
Aplicaciones y Devoluciones:					Materiales y Suministros:				
Devolución de Excedentes	13,000	13,000	0	0%	Materiales de Archivo, Archivo de Doc. y Act. Utilizados	5,209	8,809	1,709	0%
Devolución en Bando	0	0	0	0%	Alimentos y Utensilios	1,251	5,726	4,449	0%
Aportación Capital ISM	18,504	0	-18,504	887%	Materiales puros y Mat. De Prod. Y Cereales/Granos	0	0	0	0%
					Vestido, Bases, Papeles de Presentación y M. Dep.	0	0	0	0%
					Servicios Generales:				
					Servicios Básicos	0	0	0	0%
					Servicios de Arrendamiento	12,794	18,589	4,220	26%
					Servicios Prof., Científicos, Técnicos y Otros Sér.	30,000	30,000	0	0%
					Servicios Financieros, Bancarios y Correlativos	1,412	3,000	1,588	55%
					Servicios de Inst., Reparación, Mtu. y Construcción	1,420	1,424	1	0%
					Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,238	5,252	14	0%
					Servicios de Transporte y Viajes	0	0	0	0%
					Servicios Otros	0	0	0	0%
					Otros Servicios Generales	0	0	0	0%
					Otros Servicios Generales (Impuesto Sobre Renta)	13,002	0	-13,002	0%
					Depreciación:				
					Depreciación de Mobiliario y Equipo de Administración	10,760	0	-10,760	100%
					Total Gasto de Operación	714,042	883,384	200,342	21%
					Activos Fijos:				
					Mobiliario y equipo de Administración	0	0	0	0%
					Activos Intangibles	0	0	0	0%
						0	0	0	0%
Ingresos Totales	1,214,388	1,195,976	-28,220	-2%	Egresos Totales	714,042	883,384	200,342	21%
Excepciones fiscales:					Excepciones Fiscales:				
Caja	4,000				Caja	4,000		-4,000	
Bancos	118,628	-215,094	-84,662		Bancos	36,919		-16,979	
Inventarios	317,736				Inventarios	790,824		-190,824	
Deposición de activo fijo	-37,821		-37,821		Depreciación de activo fijo	-402,705		185,785	
Cuentas por cobrar y pagar	-106,225		106,225		Cuentas por cobrar y pagar	-18,988		75,689	
	-28,696	-215,094	-181,820			-411,468		-411,468	
Total de Ingresos y Salidas al inicio del Periodo	\$ 1,185,530	\$ 983,384	-202,146	-17%	Total de Egresos y Salidas al Final del Periodo	\$ 1,185,530	\$ 983,384	-202,146	-17%

Nancy Salas de León
 Lic. Nancy María Salas Martínez
 Directora General

L. A. Ricardo A. Terán de Matos
 Coordinador de Administración y Finanzas



GACETA MUNICIPAL No. 258 ABRIL. 2019.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230